

**INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN SOBRE EVALUACION A RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C**

Vicecontralor, en funciones de
Contralor General de la República

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

Contralor Intersectorial
Directivo Superior

VICTORIA EUGENIA BOLIVAR OCHOA

Contralor Intersectorial
Ejecutivo de Auditoría

RICARDO ALBERTO UMAÑA LIZARAZO

Supervisor Encargado

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA

Equipo auditor

JESÚS DAVID RIVERO NOCHES
DIANA CAROLINA RUEDA DINAS
SANDRA HERRERA HERNÁNDEZ
RODRIGO IVÁN CORTÉS
LUIS JAVIER PINILLA
CRESCONIO BANQUEZ PERNA
OSCAR WILLIAM MARROQUÍN
CLAUDIA MARCELA LOZANO
HÉCTOR STIVEN VELASCO PASTES
CARLOS ANDRÉS REINALES PEÑA

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	4
1.1	ASUNTO EN CUESTIÓN	5
1.2	OBJETOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	6
1.3	ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
1.4	HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	14
1.5	IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA.....	15
1.6	RESUMEN EJECUTIVO	15
1.7	CRITERIOS DE AUDITORIA.....	17
1.8	EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS	35
1.9	CONCLUSIONES.....	35
1.10	CONCEPTO.....	37
1.11	PLAN DE MEJORAMIENTO	38
1.12	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	38
2	RESULTADOS	40

1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Doctor

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS

Gobernador

Departamento del Quindío

Dirección: Calle 20 #13 22, Armenia

Correo: gobernador@quindio.gov.co

controlinterno@quindio.gov.co

contactenos@gobnacionquindio.gov.co

Doctor

ÁLVARO SANDOVAL REYES

Director General

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3

Bogotá D.C.

atencionalciudadano@umv.gov.co

notificacionesjudiciales@umv.gov.co

alvaro.sandoval@umv.gov.co

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Actuación Especial de Fiscalización - AEF a los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el departamento del Quindío, proyecto BPIN 2017000100113 y por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C., proyecto BPIN 2018000050020, así como en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 400.

La mencionada Actuación Especial de Fiscalización, se adelantó bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones Nos. 6680 de 2012; 6750 de 2012, artículo 3; No. 7130 de 2013; 055 de 2022 y la Resolución 061 de 2023, en lo concerniente a las Actuaciones Especiales de Fiscalización en la Contraloría General de la República; a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios aplicables a la ejecución de proyectos financiados con el Sistema General de Regalías.

Es responsabilidad de las administraciones, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como, el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto de la Actuación Especial de Fiscalización.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La Actuación Especial incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por el Departamento del Quindío y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Vigilancia y Control Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías.

Se evaluaron los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías objeto de la AEF y sus contratos (SGR) suscritos y ejecutados por la Gobernación del Quindío y la muestra contractual seleccionada y ejecutada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Regalías, en los sectores Ciencia, Tecnología e Innovación y Transporte, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación especial realizada.

La actuación especial de fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que un equipo de trabajo interdisciplinario aborda la investigación de un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana y de cuyos resultados se podrían endilgar posibles conductas fiscales, penales y disciplinarias.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las entidades dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización; la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá fue allegada dentro de los términos establecidos para el efecto, siendo analizada por el equipo auditor; del Departamento del Quindío no se allegó respuesta en ejercicio de la contradicción y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 ASUNTO EN CUESTIÓN

Evaluación a Recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el Departamento del Quindío, a través del proyecto BPIN 2017000100113 Fortalecimiento de un centro de innovación y productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío por valor de \$6.232.642.475, y por La Unidad Administrativa Especial de

Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C, mediante el proyecto BPIN 2018000050020, M³ejoramiento de vías terciarias en Bogotá por valor de \$76.864.101.256.

1.2 OBJETOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La Actuación Especial de Fiscalización tuvo origen en dos especiales seguimientos realizados en el primer semestre de 2023, determinándose posibles riesgos de incumplimiento de los mismos.

El Objetivo General de la AEF fue evaluar el logro de los objetivos de los proyectos, que fueron formulados en el Departamento del Quindío y Bogotá D.C. en las vigencias 2017 y 2018, BPIN 2017000100113 por valor de \$6.232.642.475 y BPIN 2018000050020 por valor de \$76.864.101.256 respectivamente, con el fin de emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos de regalías.

Los objetivos específicos fueron:

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.
2. Verificar la planeación, ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos de regalías seleccionados en la muestra.
3. Verificar el estado actual de las obras y o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra auditar.

1.3 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación de la planeación de los proyectos financiados con recursos de regalías, proceso precontractual, contractual y poscontractual (cuando aplique) que se deriva de los contratos que integran los proyectos. Así mismo, se verificó el estado financiero de los proyectos objeto de este proceso auditor y los resultados de los mismos, cuyas entidades ejecutoras son el Departamento del Quindío y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá, respectivamente.

La Actuación Especial de Fiscalización se encuentra normada en las Resoluciones 6680 del 2012 en especial los artículos 2, 5, 27; la Resolución 6750 de 2012 artículo 3, la Resolución 7130 de 2013, la Resolución 0055 de 2022 y la Resolución 0061 de 2023.

Para efectos del informe final, los hallazgos y demás información producida está plenamente validada y analizada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los proyectos auditados se financiaron con recursos del Sistema General de Regalías, así:

TABLA 1. FUENTES FINANCIACIÓN PROYECTO BPIN 2017000100113

ENTIDAD EJECUTOR A (CONTRATANTE)	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN			VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				FONDO CTI	SGR ± ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN EN CTI	OTROS		
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	2017000100113	FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$4.741.315.360	\$893.777.115	\$597.550.000	\$6.232.642.475	\$5.635.092.475

FUENTE: GESPROY

TABLA 2. FUENTE DE FINANCIACIÓN PROYECTO BPIN 2018000050020

ENTIDAD EJECUTOR A (CONTRATANTE)	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN			VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				ASIGNACIÓN PARA LA PAZ ¹	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL AL 60% ²	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	2018000050020	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ	TRANSPORTE	\$6.187.031.781	\$6.187.031.781	\$64.490.037.694	\$76.864.101.256	\$76.864.101.256

FUENTE: GESPROY

¹ SGR Asignación para la paz - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del acuerdo de paz

² SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Detalle de la muestra contractual auditada, celebrada por cada entidad ejecutora, para la ejecución de los 2 proyectos financiados con Recursos del Sistema General de Regalías SGR:

TABLA 3. CONTRATOS - BPIN 2017000100113 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

No.	PROCESO CONTRACTUAL	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
1	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 044 DE 2019	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, Y LA CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO-CINGT@GRO.CORP, LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES-CADENACAFES.CO, LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S. Y ALVARO TOBON JARAMILLO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE CON EL PROPÓSITO DE OPERAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTEALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO"	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO - CINGT@GRO.CORP CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS, ESPECIALES Y SOSTENIBLES - CADENACAFES.CO SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S. ALVARO TOBÓN JARAMILLO	\$ 6.232.642.475
2	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES S No. 1402 DE 2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES ±CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTEALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ	\$ 21.552.654

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

		INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO" IDENTIFICADO CON EL BPIN No. 2017000100113		
3	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES S No. 1015 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES ±CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO" IDENTIFICADO CON EL BPIN No. 2017000100113	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ	\$ 21.552.654
4	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES S No. 2355 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES ±CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO" IDENTIFICADO CON EL BPIN No. 2017000100113	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ	\$ 38.617.563
		PRESTAR SERVICIOS		

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES No. 2784 DE 2022	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES ±CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO" IDENTIFICADO CON EL BPIN No. 2017000100113	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ	\$ 11.099.616
---	---	---	----------------------------	---------------

FUENTE: GESPROY

TABLA 4. CONTRATOS - BPIN 2018000050020 UÆERMV

NO	CONTRATO	OBJETO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO PARA PROYECTO (\$)
1	479	GRUPO 2: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 (SAN ANTONIO II (K6+910-K0+000	901563835- CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	\$ 12.494.588.139
2	478	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020. GRUPO 1: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE VALOR CONTRATO PARA	901563341- CONSORCIO GAVIONES 95	\$ 11.624.693.181
3	612	SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA SER INSTALADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR	901539681-UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	\$ 6.772.357.251
4	213	ADQUISICIÓN DE VOLQUETAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias de Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	890903024- COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S - NAVITRANS S.A.S	\$ 5.182.714.502

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

5	609	EJECUCION DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL, PROPIAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 201800050020 QUE EJECUTA LA UAERMV, A PARTIR DE SU ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN; BAJO LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EXPRESAMENTE A SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C. POR LA ENTIDAD.	860025353-SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENI	\$ 3.423.543.272,00
6	523	GRUPO 3: ARRENDAMIENTO DE CARROTANQUE PARA TRANSPORTE DE AGUA Y CAMIÓN IRRIGADOR PARA TRANSPORTE DE EMULSIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	901610197- CONSORCIO MALLA VIAL 22	\$ 3.174.946.550
7	161-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO M ³ EJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	890104625-ECOVIAS S.A.S.	\$ 3.104.380.144
8	525	GRUPO 1: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	901610437- CONSORCIO UNIÓN MALLA VIAL	\$ 1.966.340.646
9	472	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL, PROPIAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 201800005002	860025353-SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$ 1.751.414.531
10	477	SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS (CRL-0 CRL-1) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	800207932-C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA 1 A.S.A. MULTINSA S.A.	\$ 1.315.555.192
11	480	CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO M ³ EJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON	900087400- SOLUCIONES GEOESPACIALES S A S	\$ 639.793.440
12	498	SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LAS OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	830068897- E.I.E.ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS SAS	\$ 577.729.282
13	485	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD Y/O ARRENDADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SGR	860072115- MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.	\$ 561.119.319

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

14	611	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO PROPIO DE LA ENTIDAD DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	830095213-ORGANIZACION TERPEL S.A.	\$ 536.375.681
15	493	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - S	901448196-UNION TEMPORAL 4T	\$ 512.739.000
16	20231300020813.	CONTRATAR SEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y ALQUILER DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	811021654-INTERNEXA S.A.	\$ 387.661.445
17	476	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I DE USO GENERAL PARA PROYECTO MºEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	900745450-COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS	\$ 322.907.460
18	520	SUMINISTRO DE SEÑALES FIJAS VERTICALES Y SEÑALES MOVILES PARA PMT DE OBRA, PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	900354406-ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 289.262.290
19	447	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO PAGA, PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS FRENDES DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	1005551124-RUIZ ARRIETA RUBYS DEL CARMEN	\$ 256.719.441
20	516	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL, ANALISIS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACION DEL PROYECTO MºEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 QUE EJECUTA LA UAERMV. A PARTIR DE SU ESTRUCTURACION Y EJECUCION. GENERANDO LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS OPORTUNAS.	19341648-GUILLERMO PEDRAZA CIFUENTES	\$ 144.812.850
21	527	ADICIÓN NO.1 Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO N° 527-2021 "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL, ANALISIS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACION DEL PROYECTO MºEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ D'EL SGR	79045038-JOSE RICARDO ROMERO SILVA	\$ 144.812.850

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

22	456	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA UAERMV EN LO ASOCIADO AL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PROYECTO M ³ EJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020, QUE EJECUTA LA UAERMV A PARTIR DE SU ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN.	1098680187- GONZALEZ PEÑUELA ANDRÉS	\$ 142.312.500
23	94	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GERENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- IDENTIFICADO CON CÓDIGO PIN 201800005002	79537258-CESAR AUGUSTO GODOY RIVERA	\$ 136.080.000
24	453	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR EL MANEJO DE LAS INTERVENCIONES (INICIO, SEGUIMIENTO Y CIERRE) EN LA GERENCIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 QUE EJECUTA LA UAERMV, A PARTIR DE SU ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN.	79105538-RAFAEL DARÍO PEÑA FLÓREZ	\$ 131.021.150
25	686	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL, ANALISIS, PROGRAMACION Y EVALUACION PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA", GENERANDO LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS OPORTUNAS	79045038-JOSE RICARDO ROMERO SILVA	\$ 124.125.300
26	655	ADQUIRIR LOS SEGUROS TODO RIESGO PARA AMPARAR LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA" DEL SGR	860002400-LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 96.623.100
27	492	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LOS CAMPAMENTOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	901178666- ISOMETRISCH SAS	\$ 28.295.820
28	670	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	900171311- TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS.	\$ 27.653.198
29	504	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA EL PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	860045541- COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	\$ 19.969.090
30	649	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INSUMOS PARA DOTACION DE BOTIQUINES PARA EL PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN2018000050020 VALOR CONTRATO PARA	900734265- DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S	\$ 17.139.570

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

31	490	ADQUISICIÓN DE TABLETS, ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LOS CAMPAMENTOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	830037946-PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	\$ 15.839.682
32	690	ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE AUTODESK: CIVIL 3D PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCEARIAS EN BOGOTA" VALOR CONTRATO PARA	901510263-MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.	\$ 14.620.000
33	503	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA EL PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	900349363-INVERSION Y HOGAR S.A.S.	\$ 9.402.441
34	486	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS CAMPAMENTOS DE LOS FRENTEDE OBRA EN VÍAS DE SUMAPAZ DEL PROYECTO, "MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	900401207-MOSAICO SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.	\$ 9.067.800
35	545	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020	901337200-INFRA LOGISTIC GROUP S.A.S	\$ 7.995.700

FUENTE: GESPROY

1.4 HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

BPIN 2017000100113 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Con respecto al proyecto BPIN 2017000100113 ejecutado por el Departamento del Quindío, se tiene que este ha sido objeto de diferentes acciones de vigilancia y control fiscal en las vigencias 2022 y 2023, evidenciándose en esta AEF que el mismo no se encuentra operando, dado que el Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA) no cuenta con el voltaje requerido para la energización de los equipos y su funcionalidad de manera integral, lo cual ha pesar de haber sido identificado desde agosto de 2022, transcurrido 14 meses, continua siendo la problemática central sin resolver, encontrándose suspendido, por lo cual el proyecto no impacta positivamente la población beneficiaria.

Se evidenció una estructura construida por el contratista para el aprovechamiento de energías, en el mismo lugar del proyecto, presuntamente para dar cumplimiento a la Ley 2099 de 2021, que no está viabilizada ni presupuestada dentro del proyecto, lo cual podría generar que con recursos del sistema se llegue a legalizar un hecho cumplido.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se observó la presencia de una mascota (felino) de propiedad del contratista que habita en el Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA), teniendo alcance a los equipos de la línea de producción del café (equipos de trilla), lo cual podría poner en riesgo la integridad de estos, aunado a que ya algunos de los mismos presentan corrosión y oxidación en sus estructuras, los cuales no cuentan con póliza o garantías vigentes que respalden fallas o daños.

BPIN 2018000050020 - UAERMV

Evaluado el proyecto BPIN 2018000050020 se verificaron deficiencias desde su aprobación, planeación y ejecución que han impactado negativamente el cumplimiento del objetivo general que se persigue con esta intervención como es Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural es así, como a la fecha los contratos que materializan este proyecto presentan retrasos significativos de hasta 27 meses, evidenciándose falencias de seguimiento y control generando un presunto detrimento al erario de \$16.128.508.571, constituido por diferentes hechos generadores del daño:

- Hecho 1. Retrasos en la ejecución (COP) No 479 del 10 febrero de 2022.
- Hecho 2. Retrasos en la ejecución (COP) No 478 del 10 febrero de 2022.
- Hecho 3. Deficiencias de Planeación.
- Hecho 4. Debilidades de Seguimiento y Control.
- Hecho 5. Obligaciones contractuales del contrato de interventoría iniciales vs Modificaciones
- Hecho N°6. Adquisición de Volquetas
- Hecho N°7. Financiamiento del Proyecto
- Hecho N°8. Cinco (5) kilómetros aproximadamente intervenidos previamente por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz
- Hecho 9. Avance Físico del proyecto
- Hecho No. 10 Alternativas del proyecto.

1.5 IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

Se llevo a cabo la Actuación Especial de Fiscalización de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con enfoque de Cumplimiento ISSAI 400.

1.6 RESUMEN EJECUTIVO

Para el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización - (AEF) no se presentaron limitaciones al alcance que afectaran el cumplimiento del objetivo general y específicos asignados al Equipo auditor, dándose cumplimiento al cronograma establecido en las diferentes etapas de esta acción del control, desarrollándose los procedimientos determinados en plan de trabajo para dar

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos, los cuales quedaron reflejados en los papeles de trabajo realizados por el Equipo Auditor.

El objetivo de esta AEF fue evaluar el logro de los objetivos de los proyectos, que fueron formulados en el Departamento del Quindío y Bogotá D.C. en las vigencias 2017 y 2018 por valor de \$6.232.642.475 y \$76.864.101.256 respectivamente, con el fin de emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos sistema general regalías - (SGR). Siendo las problemáticas de los proyectos a auditar las siguientes:

BPIN 2017000100113 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Baja participación de los pequeños productores en negocios sofisticados de café, esta situación se identifica debido al inadecuado flujo de información de la oferta territorial que imposibilita a los productores acceder al negocio global de café; la inadecuada oferta de servicios de extensión tecnológica para transferir el conocimiento que cualifique a los productores como proveedores del mercado global de café; y la deficiente estructura organizacional existente que no permite articular a los productores en redes de negocio sofisticado de café. Estas condiciones son necesarias para poder participar y gestionar ofertas para el mercado global de café desde el territorio.

BPIN 2018000050020 - UAERMV.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que las vías se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socioeconómico de la zona. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

El enfoque dado a la AEF fue de Cumplimiento con base en la norma ISSAI 400, estableciendo un Compromiso de Aseguramiento Limitado con Informe Directo, donde se evaluaron los proyectos con relación a los criterios establecidos, teniendo en cuenta el riesgo y la materialidad para llegar a una conclusión.

Estableciendo como resultados de la AEF, 1 hallazgo administrativo (A) con presunta incidencia fiscal (F) y disciplinaria (D) para el Departamento del Quindío, por una cuantía de **\$5.619.137.717** y 1 hallazgo administrativo (A) con presunta incidencia fiscal (F), disciplinaria (D) y penal (P) para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C., por una cuantía de **\$16.128.508.571**.

Dentro del proceso auditor fueron comunicadas en respeto al debido proceso y derecho a la defensa, las observaciones realizadas a las entidades ejecutoras de los proyectos auditados de la siguiente manera:

- Comunicación de la observación administrativa con connotación fiscal y disciplinaria al Departamento del Quindío, representada por el señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, mediante correo certificado de fecha 31 de octubre del 2023 con SIGEDOC 2023EE0191359.
- Comunicación de la observación administrativa con connotación fiscal, disciplinaria y penal a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, representada por el señor Álvaro Sandoval Reyes, mediante correo certificado de fecha 01 de noviembre del 2023 con SIGEDOC 2023EE0191512.

1.7 CRITERIOS DE AUDITORIA

En la revisión de los procesos y actividades de la asignación, giro y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías se tienen como Criterios de evaluación o de auditoría los siguientes:

Destinación de los recursos. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población; y aprobar proyectos de inversión, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Los Departamentos, Municipios y Distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, se crearon los Fondos de: Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; Asignación para la Paz y de Ahorro y Estabilización. (Constitución Política, artículo 361 **Acto** Legislativo 05 de 2011, artículo 2).

Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes. (Ley 2056 de 2020, artículo 28).

Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión. Los recursos podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar. (Art. 28 Ley 2056 de 2020)

Giro de los recursos. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces (Ley Art. 27 y 28 Ley 2056

de 2020; Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.2.3.; Resolución 1789 del 21 de junio de 2013).

Órganos Colegiados de Administración y Decisión ±OCAD. Son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020, artículo 6.

Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación y mejoramiento (Ley 2056 de 2020, artículo 29).

Formulación y presentación de los proyectos de inversión. Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora. (Ley 2056 de 2020, artículo 33; Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.5; Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).

Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación. (Ley 2056 de 2020, artículos 31a 37)

Aprobación de proyectos de inversión. Los órganos colegiados de administración y decisión serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.5.1; Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).

Ciclo de los proyectos de inversión pública El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación. (Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.4.).

Ejecución de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

La entidad designada ejecutora de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local y Regional, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control, a

excepción en los casos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más. (Ley 2056 de 2020, Artículo 37, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).

Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se registrarán por las normas presupuestales contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias. (Ley 2056 de 2020, artículo 85)

Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. (Ley 2056 de 2020, artículo 160; Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.7.4.3).

Imputación o clasificación presupuestal de los recursos. Imputación o clasificación presupuestal de los recursos. Los ingresos percibidos por Asignaciones Directas, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades beneficiarias y, por consiguiente, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto (Ley 2056 de 2020, artículo 43; Decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.7.4.3.).

Vigencias futuras con asignaciones directas. Vigencias futuras. Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

Con base en dicha política, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los

recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora.

Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz autorizará las vigencias futuras solicitadas para y la Asignación para la Paz; el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, y el Director Nacional de Planeación o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. (Ley 2056 de 2020, artículo, 157; Decreto 1821 de 2020).

Cierre presupuestal bienal del capítulo de regalías. A la terminación de cada presupuesto bienal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional adelantará el cierre del presupuesto que termina, que consistirá en la determinación de los montos finales de los recursos recaudados en la cuenta única del Sistema General de Regalías teniendo como máximo límite la apropiación vigente del bienio que se cierra y los pagos o giros efectivos realizados, de conformidad con la distribución que la Ley determina.

Con el cierre presupuestal adelantado, el Gobierno nacional realizará, mediante Decreto, los ajustes al presupuesto del Sistema General de Regalías para el siguiente bienio incorporando la disponibilidad inicial a la cual se refiere el artículo 138 de la Ley 2056 de 2020 y ajustando los ingresos y gastos del mismo. El Decreto de cierre y ajuste al presupuesto se expedirá a más tardar el 31 de marzo del año en que se realice dicho ejercicio. (Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.1.5.).

Inembargabilidad de los recursos del SGR. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del sistema. Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la presente ley, harán incurrir al funcionario judicial que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal. (Ley 2056 de 2020, artículo 133).

Reintegros excedentes de liquidez, rendimientos financieros y saldos no ejecutados. Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

los recursos de regalías, desde su recaudo hasta su giro, forman parte del Sistema y se destinarán a las finalidades asignadas en la presente Ley. Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con estos recursos deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que le dio origen. (Ley 2056 de 2020, artículo, 162; Decreto 1821 de 2020, artículo 2.1.1.9.2.).

Exención de gravámenes a los recursos del SGR. Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales, así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta. (Ley 2056 de 2020, artículo 184).

Adicionalmente, se establecieron las normativas aplicables a fin de evaluar los proyectos y contratos viabilizados, aprobados y ejecutados por el Departamento del Quindío y Bogotá D.C. (Negrilla fuera del texto)

Constitución Política de Colombia. Artículos 2, 209, 267, 268, 361.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Acto Legislativo 04 de 2019 Reformó el Régimen de Control Fiscal, modificando los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan las normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Ley 141 de 1994. Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

Ley 1530 de 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. (Derogada por el Art. 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los Arts. 106 al 126 y 128)

Artículo 23. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías .

Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Acto Legislativo No. 5. Por el cual se constituye el sistema general de regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de las regalías y compensaciones.

Decreto 1821 de 2020. Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.

Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley .

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurren al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

Decreto Número 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio.

Decreto 1082 de 2015. Sector Administrativo de Planeación Nacional. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras.

Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR. Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4.1.2.1.1. R³equisitos generales. Los proyectos de inversión presentados para viabilizarían deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique:
 - a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.
 - b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.
 - c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes.
 - d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.
 - e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.
 - f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
 - g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.
 - h. Fase o fases en las que presenta el proyecto.
 - i. Para proyectos que se presenten en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos «

Artículo 4.1.2.1.2. R³equisitos generales para proyectos en fase II. Los proyectos de inversión en fase II, además de lo previsto en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos:

1. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), análisis de alternativas y cronograma de actividades físicas y financieras.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 4.1.2.1.3. Requisitos generales para proyectos en fase III. Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos («

Acuerdo 50 de 2018. Por medio del cual se modifica el Acuerdo 45 de 2017 mediante el cual se expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

Acuerdo 56 de 2019. Por el cual se modifica el Acuerdo único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)

Acuerdo 07 de 2022. Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión Formatos.

Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR Ley 2056 del 2020.

Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías .

Artículo 134. Publicidad y transparencia. Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social .

Manuales o guías de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entre otros:

Artículo c ' H **Contratación Estatal**) ³ Los **Servicios públicos** H O D tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de

G L F K R V I L Q H V « ' \$ U W t F X O R

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3 « \$ F W X D U i Q G H W o D r e v e n g a u n e R G R
mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren
presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para
prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas
T X H O O H J D U H Q D S U H V H Q W D U V

Artículo 25. Del Principio de Economía y Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

III. Del Contrato Estatal.

Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Artículo 32. De los Contratos Estatales.

3 « 6 R Q F R Q W U D W R V H V W D W D O F
que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el
derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la
autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a
continua F L y Q el Contrato Estatal. Most contratos O R
que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser
elevados a escritura pública, (« / D V H Q W L G D G H V
medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales
de los con W U D W R V H V W D W D O H V '
« '

V. De la Responsabilidad Contractual.

Artículo 51. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. 3 I «ser(vidor
público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones
en la actuación contractual en lo V W p U P L Q R V G H O D

Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artí F X O L R e r a l d) E f i c i e n c i a y l a T r á n s p a r e n c i a e n l a L e y 80 de 1993 y se dicta otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos « '

Decreto 1821 de 2020. Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país.

Ley 594 de 2000. 3 3 R U P H G L R G H O D F X D
G L F W D Q R W U D V G L V S R V L F L R Q H

Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras Invias 2013.

Manual de Drenaje para Carreteras Invias 2013

Normas de Ensayos para Materiales de Carreteras Invias 2013

Resolución Número: 2483 de 19 de octubre de 2020 -Invias 2020 (cartilla de obras menores-Invias)

Manual de Señalización 2015. PMT en cumplimiento Manual de señalización INVIAS 2015.

Resolución 2413 del 13 de julio del 2022. Guía de Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte.

Manual de señalización vial 2015 - Manual Señalización 2015 - Resolución 001885 del 17 de junio de 2015 (Deroga la Resolución 004577 de 2009).

Manual de Gestión Vial Integral Sector Vial No Concesionado V.1 - MEPI-MGVI-MN-1.

Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos medios y altos volúmenes. (INVIAS)

Normas de ensayo de materiales para carreteras (INV E-125 límite líquido para granulares ±26 plasticidad de materiales granulares). Estas normas reemplazan las normas de ensayo adoptadas como norma técnica mediante la Resolución 3290 el 15 de agosto de 2007.

Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vías con bajos volúmenes de tránsito Popular Invias.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 610 de 2000 2 EVA - Gestor Normativo representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el Artículo 28 del presente ordenamiento .

(Ver Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

Artículo 34, Deberes. Numeral 1. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

(Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 1.³ Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1952 de 2019 10 EVA - Gestor Normativo ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Ley 2094 de 2021. Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de julio 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Artículo 3. Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

j) Proceso de Planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva .

Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal.

Artículo 399. Peculado por aplicación oficial diferente. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004) .
(Subrayado fuera del texto).

/ H \

- Principios de la función administrativa / F X O R

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 489 de 1998 2 EVA - Gestor Normativo legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

1.8 EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS

Para dar cumplimiento a los objetivos definidos en la AEF, se desarrollaron las actividades establecidas en el plan de trabajo, procediendo a la recolección de evidencia y su análisis, la cual fue obtenida a través de los siguientes mecanismos:

- Revisión de plataformas transaccionales SECOP I y SECOP II.
- Solicitudes de información remitidas a las entidades ejecutoras de los proyectos objeto de la AEF.
- Visitas de campo.
- Registro fotográfico del estado actual del Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA).
- Registro fotográfico del estado actual del proyecto de Vías terciarias de la localidad de Sumapaz.

A su vez, en el desarrollo de la AEF, el equipo auditor no tuvo limitaciones al alcance para el cumplimiento de los objetivos.

1.9 CONCLUSIONES

En cumplimiento de los objetivos específicos se evaluaron cada uno de los proyectos objeto de la muestra con base en los criterios determinados desde el plan de trabajo como fueron: 1.º cumplimiento del proceso contractual de acuerdo al régimen jurídico, financiero y técnico aplicable; 2.º Cumplimiento del plazo establecido y aprobado dentro del proyecto BPIN 2018000050020 UAERMV y el proyecto BPIN 2017000100113 Departamento Quindío, financiados con recursos del SGR y 3.º Cumplimiento de los parámetros establecidos dentro del objeto y alcance del proyecto BPIN 2018000050020 UAERMV y el proyecto BPIN

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2017000100113 Departamento Quindío, financiados con recursos del SGR , , teniendo en cuenta la materialidad cualitativa establecida y la materialización de riesgos, arrojando resultados diferentes, por lo que es necesario emitir una conclusión independiente sobre la evaluación efectuada en cada proyecto.

PROYECTO BPIN 2017000100113 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Sobre la base del trabajo realizado descrito en este informe referente al proyecto en cuestión y los incumplimientos señalados, los cuales no han permitido un cambio integral positivo en los pequeños caficultores del Departamento del Quindío y la no generación de impacto en la materialización de los indicadores: Centros y parques para el desarrollo tecnológico y la innovación fortalecidos, Sistemas de información implementados y Empresas apoyadas en procesos de innovación (por tipo de programa o estrategia), genera la posibilidad de la función administrativa, tal y como lo señalan los artículos 2° y 209 de la Constitución Política; los principios de planeación y eficiencia de que trata la Ley 152 de 1994, Art 3 numerales j y k; la inaplicabilidad del artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, así como la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad y de los principios de economía, eficacia y eficiencia de que trata el Art 3 del Decreto 403 de 2020.

PROYECTO BPIN 2018000050020 WAERMV

Evaluado el proyecto BPIN 2018000050020 se verificaron deficiencias desde su aprobación, planeación y ejecución que han impactado negativamente el cumplimiento del objetivo como es Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural es así, como a la fecha los contratos que materializan este proyecto presentan retrasos de hasta 27 meses, sin que a la fecha se de un avance significativo en la ejecución de las obras, no logrando el impacto esperado, teniendo en cuenta todo el tiempo transcurrido, generando un presunto detrimento al erario de **\$16.128.508.571**. Situación que presuntamente es consecuencia de la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, tal y como lo señalan los artículos 2° y 209 de la Constitución Política; de los principios de planeación y eficiencia de que trata la Ley 152 de 1994, Art 3 numerales j y k; de la inaplicabilidad del artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, así como de la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad y de los principios de economía, eficacia y eficiencia de que trata el Art 3 del Decreto 403 de 2020, y por deficiencias en el seguimiento y control.

1.10 CONCEPTO

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización realizada, la Contraloría General de la República emite un concepto sobre el cumplimiento de los principios fiscales de que trata el Decreto 403 del 2020, para cada uno de los proyectos evaluados en la muestra, teniendo en consideración que corresponden a entidades ejecutoras distintas, y se obtuvieron resultados diferentes en cada una de las evaluaciones desarrolladas.

PROYECTO BPIN 2017000100113 Departamento del Quindío

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto se identificaron situaciones que evidencian incumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia, por las deficiencias en el proceso contractual y en el seguimiento y control del proyecto, teniendo en cuenta que el convenio principal que se celebró para la realización del proyecto debía estar motivado en sentido estricto, en la satisfacción de unas necesidades básicas insatisfechas de la población quindiana por parte del Estado, a través de la provisión de estos bienes y servicios que fomentarían la innovación en la producción del café, lo cual transcurrido cuatro (4) años desde su aprobación, no ha logrado impactar positivamente el territorio al no alcanzarse las metas e indicadores definidos en su planeación, como lo son: Centros y parques para el desarrollo tecnológico y la innovación fortalecidos, Sistemas de información implementados y Empresas apoyadas en procesos de innovación, ya que a la fecha no se ha logrado la energización del mismo, siendo aspecto fundamental para el funcionamiento integral de este, habiéndose invertido recursos por valor de **\$5.619.137.717**.

PROYECTO BPIN 2018000050020 WAERMV

Respecto a la aprobación, planeación, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento al objeto y alcance del proyecto, se identificaron situaciones que evidencian incumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia por las deficiencias en el proceso contractual y seguimiento y control que han afectado el logro del objetivo general del proyecto **M³ejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural y de los objetivos específicos M³ejorar las vías de las vías terciarias de Bogotá** **Desarrollar acciones para el mejoramiento de los puntos críticos de las vías terciarias de Bogotá**, los cuales no se han cumplido, dado que se presentan retrasos en el proyecto respecto a los tiempos definidos y productos esperados, ya que acorde con el avance físico de los contratos de obra que principalmente impactan el proyecto en cuestión, solo se tiene una ejecución física del 9%, habiendo transcurrido 27 de meses desde el inicio de los procesos contractuales que materializan el proyecto, cuya inversión a la fecha es de **\$16.128.508.571**.

1.11 PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades, deben realizar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante la Actuación Especial y que se describen en este informe, de acuerdo con su competencia. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución ~~07054~~ de 2023, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del ente o sujeto de la Actuación Especial de Fiscalización debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloria.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: ricardo.umana@contraloria.gov.co, maria.ayala@contraloria.gov.co y ladyp.ordonez@contraloria.gov.co.

Sobre los Planes de Mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente Actuación Especial de Fiscalización de Vigilancia y Control Fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el ente o sujeto de la Actuación Especial de Fiscalización para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

1.12 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron 1 hallazgo administrativo (A) con presunta incidencia fiscal (F) y disciplinaria (D) para el Departamento del Quindío el cual tiene connotación fiscal y disciplinaria por una cuantía de **\$5.619.137.717** y 1 hallazgo administrativo (A) con presunta incidencia fiscal (F), disciplinaria (D) y penal (P) para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. el cual tiene connotación fiscal, disciplinaria y penal por una cuantía de **\$16.128.508.571**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

TABLA 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS DEPARTAMENTO QUINDIO

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	OI	D	P	F	\$F		IP	PAS	BA	\$BA
HALLAZGO NO. 1. (A-D-F) - PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2017000100113 - FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO.	3	1		1		1	\$5.619.137.717					
TOTAL DE HALLAZGOS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO		1		1		1	\$5.619.137.717					

FUENTE: ELABORACION PROPIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

TABLA 6. RELACION DE HALLAZGOS UAERMV

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	OBJ	A	OI	D	P	F	\$F		IP	PAS	BA	\$BA
HALLAZGO N° 1 (A-D-F-P) ± APROBACION, PLANEACION, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO BPIN 2018000050020 - MEJORAMIENTO DE 33,08 KM DE VÍAS TERCARIAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.	3	1		1	1	1	\$16.128.508.571					
TOTAL, DE HALLAZGOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL		1		1	1	1	\$16.128.508.571					

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Bogotá, 30 de noviembre de 2023.

RICARDO ALBERTO UMAÑA LIZARAZO
 Contralor Delegado Intersectorial Regalías
 Grupo Interno de Trabajo Macro
 Contraloría General de la República

2 RESULTADOS

Como resultado de la evaluación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) objeto de la AEF y sus contratos suscritos y ejecutados por la Gobernación del Quindío y la muestra contractual seleccionada, ejecutada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá, se generaron las siguientes situaciones de incumplimiento, comunicadas oportunamente a los ejecutores de los proyectos para que ejercieran el derecho a contradicción, respuestas que fueron validadas configurándose como hallazgos de auditoría con las diferentes connotaciones, los cuales se describen a continuación.

PROYECTO BPIN 2017000100113 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Objetivo específico No 1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.

Objetivo específico No 3. Verificar el estado actual de las obras y o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra auditar.

Criterios:

1. Cumplimiento del proceso contractual de acuerdo al régimen jurídico, financiero y técnico aplicable.
2. Cumplimiento del plazo establecido y aprobado dentro del proyecto BPIN 2017000100113 financiado con recursos del SGR.
3. Cumplimiento de los parámetros establecidos dentro del objeto y alcance del proyecto BPIN 2017000100113 financiado con recursos del SGR.

HALLAZGO N° 1. (A-D-F) PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2017000100113 - FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO.

FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política de Colombia: Artículos 2 y 209.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de la Administración Pública. Artículos 3, 25 y 26.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Artículo 3.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías. Artículos 3 y 6.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. Artículos 38 y 39, numeral 1.

Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Artículos 34 y 35 numeral 1.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículos 83, 84 y 119.

Ley 152 de julio 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Artículo 3. Principios generales, literales j) Proceso de Planeación y k) Eficiencia.

Decreto 403 de 2020. Por la cual se dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, Artículo 3, literales a, b y d.

Ley 2056 del 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. Artículo 29. Numerales 3 y 4.

Convenio de Cooperación No 44 de 2019.

Contrato de Presentación de Servicios 1402 de 2020.

Contrato de Prestación de Servicios 1015 de 2021.

Contrato de Prestación de servicios 2355 de 2021.

Contrato de Prestación de Servicios 2784 de 2022.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Artículo 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

/ H \ - **Principios de la función administrativa** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. F X O R

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 489 de 1998 2 EVA - Gestor Normativo legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000, Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 610 de 2000 2 EVA - Gestor Normativo representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1952 de 2019 10 EVA - Gestor Normativo ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Ley 734 de 2000, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 34. Deberes. Numeral 1. Son deberes de todo servidor público: (Ver Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Ley 1474 de julio 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

Ley 152 de julio 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Artículo 3. Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

j) Proceso de Planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

Decreto 403 de 2020. Por el cual se dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

CONDICION

Se evidenció que el Departamento del Quindío, en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016-2019 (Quindío) ³ (Quindío) inició a la ejecución del proyecto BPIN 2017000100113, cuyo objeto es el fortalecimiento de un centro de innovación y productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío por un valor de \$6.232.642.475 con fuente de financiación del SGR por valor de \$5.635.092.475. Proyecto que fue aprobado a través del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Acuerdo No. 78 del 21/08/2019, con fecha de terminación inicial 30-04-2022, el cual presenta un estado en GESPROY contratado, en ejecución.

G H O
Y D

El citado proyecto tenía como objetivo general: Incrementar la participación de los pequeños productores en redes de negocio global de café y como objetivos específicos:

‡ Facilitar el flujo de información que promueva la comunicación entre los actores del negocio global de café.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

‡ Implementar servicios de extensión tecnológica para acompañar el desarrollo de capacidades de los pequeños productores con el fin de mejorar su productividad y rentabilidad en el negocio.

‡ Implementar una estructura de mercado innovadora para articular a los productores a cadenas de suministro global

Para el desarrollo del proyecto se suscribió un (1) Convenio Especial de Cooperación identificado con el número 044 de 2019 y cuatro (4) contratos de prestación de servicios identificados con los números 1402 de 2020, 1015 de 2021, 2355 de 2021, 2784 de 2022, los cuales se relacionan a continuación:

TABLA No. 1 INFORMACIÓN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 044 DE 2019

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
No. DE CONVENIO	044 DE 2019
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO-CINGT@GRO.CORP
INTEGRANTES DE LA FIRMA CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO - CINGT@GRO.CORP CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS, ESPECIALES Y SOSTENIBLES - CADENACAFES.CO SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S. ALVARO TOBÓN JARAMILLO
NIT	900.972.384
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA ESTELA GARCIA MORENO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS ENTRE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, Y LA CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO-CINGT@GRO.CORP, LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES-CADENACAFES.CO, LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S. Y ALVARO TOBON JARAMILLO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE CON EL PROPÓSITO DE OPERAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO"

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

VALOR DEL CONVENIO	\$6.232.642.475
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30-12-2019
FECHA DE INICIO	06-02-2020
FECHA DE TERMINACIÓN (Inicial)	06-02-2022
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	24 MESES
PLAZO ACTUAL DEL CONVENIO	30 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	ACTUALMENTE SUSPENDIDO
SUPERVISOR DEL CONVENIO	SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
No. DE RP EXPEDIDOS	2
RP No. 1	7689
VALOR DE RP	\$4.655.085.923,00
FECHA DE EXPEDICIÓN RP No. 1	31-12-2019
RP No. 2	1035
VALOR DE RP	\$893.777.115,00
FECHA DE EXPEDICIÓN RP No. 2	25-01-2022
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE
No. MODIFICACIONES CELEBRADAS	2
MODIFICACIÓN No. 1	MODIFICACIÓN DE CLAÚSULA VIGÉSIMO TERCERA: GARANTÍAS: NO SE EXIGIRÁ AL OPERADOR DEL CONVENIO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
FECHA MODIFICACIÓN No. 1	06-02-2020
MODIFICACIÓN No. 2	MODIFICACIÓN DE CLAÚSULA TERCERA, DESEMBOLSOS
	MODIFICACIÓN DE CLAUSULA OCTAVA, OBLIGACIONES DE LA PARTES
FECHA MODIFICACIÓN No. 2	22-04-2021
MODIFICACIÓN No. 3	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA, APORTES
	MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA, DESEMBOLSOS
	MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES
MODIFICACIÓN No. 4	MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SE REALIZA LA ADICIÓN DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$893.777.115)
	MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA, DESEMBOLSOS
FECHA MODIFICACIÓN No. 3	24-01-2022
MODIFICACIÓN No. 4	MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: SE ESTABLECE QUE EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE 27 MESES, ES DECIR, SE CONCEDE PRÓRROGA DE 3 MESES DE EJECUCIÓN.
	MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

FECHA MODIFICACIÓN No. 4	29-04-2022
MODIFICACIÓN No. 5	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEDUNDA: APORTES
	MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS
	MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE TREINTA (30) MESES, ES DECIR, SE CONCEDE PRÓRROGA DE 1 MES DE EJECUCIÓN
	MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	MODIFICACIÓN CLAUSULA DECIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN
FECHA MODIFICACIÓN No. 5	29-07-2022
MODIFICACIÓN No. 6	MODIFICACIÓN CLAUSULA SEDUNDA: APORTES
	MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS
	MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	MODIFICACIÓN CLAUSULA DECIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN
FECHA MODIFICACIÓN No. 6	19-08-2022
SUSPENSIONES	3
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	04-06-2021
ACTA DE REINICIO No. 1	30-08-2021
FECHA SUSPENSIÓN No. 2	28-10-2022
ACTA DE REINICIO No. 2	NO CUENTA CON ACTA DE REINICIO No. 2
FECHA SUSPENSIÓN No. 3	28-02-2023
ESTADO DEL CONVENIO	SUSPENDIDO DE MANERA INDEFINIDA

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA No. 2 INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1402 DE 2020

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	1402 DE 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATISTA	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ
CEDULA	1.094.915.324
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES

	ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO - CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES - CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON EL BPIN NO. 2017000100113
VALOR DEL CONTRATO	\$21.552.654
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24-09-2020
FECHA DE INICIO	24-09-2020
FECHA DE TERMINACIÓN (Inicial)	23-03-2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6 MESES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
ESTADO DEL CONTRATO	CERRADO

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA No. 3 INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1015 DE 2021

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	1015 DE 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONTRATISTA	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ
CEDULA	1.094.915.324
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO - CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES - CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE

	INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON EL BPIN NO. 2017000100113
VALOR DEL CONTRATO	\$21.552.654
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07-04-2021
FECHA DE INICIO	07-04-2021
FECHA DE TERMINACIÓN (Inicial)	06-08-2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4 MESES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
ESTADO DEL CONTRATO	CERRADO

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA No. 4 INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2355 DE 2021

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	2355 DE 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONTRATISTA	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ
CEDULA	1.094.915.324
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO - CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES - CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON EL BPIN NO. 2017000100113
VALOR DEL CONTRATO	\$38.617.563
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14-10-2021
FECHA DE INICIO	13-05-2022
FECHA DE TERMINACIÓN (Inicial)	13-05-2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7 MESES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ESTADO DEL CONTRATO	CERRADO
---------------------	---------

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA No. 5 INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2784 DE 2022

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	2784 DE 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATISTA	SANDRA XIMENA FRANCO VELEZ
CEDULA	1.094.915.324
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. 044 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO; LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL AGRO - CINGT@GRO.CORP; LA CORPORACIÓN CADENA NACIONAL DE CAFÉ, CAFÉS ESPECIALES Y SOSTENIBLES - CADENACAFES.CO; LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA S.A.S Y ALVARO TOBÓN JARAMILLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDIO", IDENTIFICADO CON EL BPIN NO. 2017000100113
VALOR DEL CONTRATO	\$11.099.616
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26-09-2022
FECHA DE INICIO	26-09-2022
FECHA DE TERMINACIÓN (Inicial)	24-12-2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 MESES
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
ESTADO DEL CONTRATO	SUSPENDIDO

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Las fuentes de financiación del proyecto son:

TABLA No. 6 - FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR

Fuente	Valor
Fondo De Ciencia, Tecnología E Innovación	\$4.741.315.360
SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	\$893.777.115

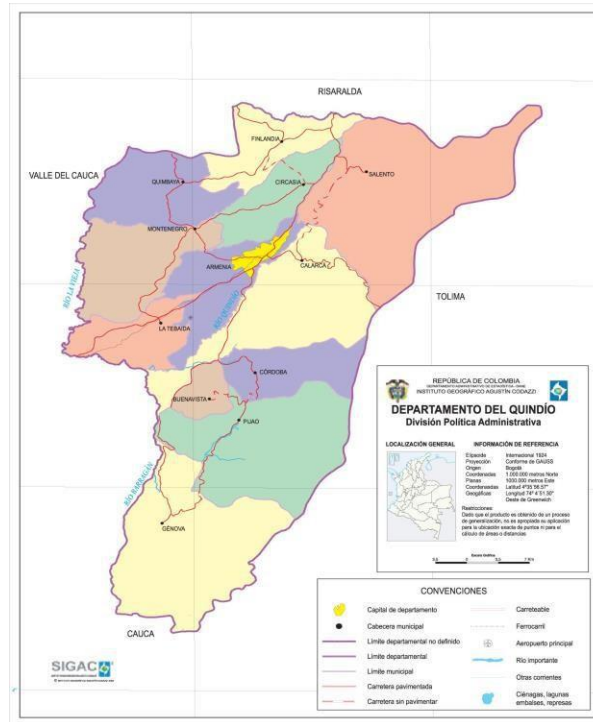
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA No. 7 @TRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuente	Valor
Corporación Cadenacafés	\$19.200.000
Corporación CINT@GRO	\$19.200.000
SPRING@GRO.S.A.S	\$39.150.000
Alvaro Tobón Jaramillo	\$520.000.000

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



FUENTE: SIGAC

TABLA No. 8 MUNICIPIOS BENEFICIADOS

No.	Ubicación Centro de Innovación y Productividad Agrario	Municipios Beneficiados	No. Beneficiarios por Municipio
1	Calarcá	Calarcá	73
2		Armenia	9
3		Quimbaya	41
4		Montenegro	14
5		Circasia	52
6		Filandia	63
7		Salento	18
8		Pijao	103
9		Córdoba	157
10		Génova	230
11		Buenavista	40

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De acuerdo con la evaluación realizada por parte del equipo auditor frente a la planeación y posterior ejecución del proyecto, se evidenció lo siguiente:

Deficiencias de Planeación

De acuerdo con lo establecido en la ficha MGA, denominada "Fortalecimiento de un centro de innovación y productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío", correspondiente al sector Ciencia, Tecnología e Innovación, el problema central a resolver era la baja participación de los pequeños productores en negocios sofisticados de café, situación identificada debido al inadecuado flujo de información de la oferta territorial que imposibilita a los productores acceder al negocio global de café, aprobándose el proyecto el 21/08/2019, teniendo un plazo para su implementación inicial hasta el 30/04/2022, sin que a la fecha de esta actuación especial de fiscalización (octubre 2023) transcurridos cuatro (4) años, haya sido posible su materialización y el impacto esperado en la población beneficiaria.

El proyecto en su estructuración contempló el desarrollo de una serie de actividades sin que se evidencie la implementación al 100% de las siguientes:

TABLA No. 9 - ACTIVIDADES

No.	Actividad
2.1.1	Construir infraestructura científico física para soportar el extensionismo tecnológico dirigido a los productores
2.1.2	Adecuar infraestructura científico-tecnológica para dinamizar la Red de Innovación Rural con los beneficiarios del proyecto.
2.1.3	Administrar actividades objetivo específico 2
2.1.4	Supervisar actividades objetivo específico 2

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Para el desarrollo del proyecto, se celebró el Convenio Especial de Cooperación No. 044 de 2019 suscrito el 30 de diciembre de 2019, evidenciando que se contempló inicialmente ejecutarse en un plazo de (24) meses, desde su fecha de inicio que fue el día 06 de febrero del 2020, y al mes de octubre de 2023 no se ha culminado con la ejecución de este.

A su vez, se evidenció que previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, este fue objeto de modificación contractual, mediante el otrosí No. 001 del día 06 de febrero de 2020 con el cual se excluyó la póliza de cumplimiento constituida para el amparo de su implementación, omitiendo los argumentos expuestos por la aseguradora para la no emisión de la misma referentes a (...) hecho el análisis de la solicitud no es procedente otorgar dicha garantía, en virtud a que el solicitante no cuenta con la suficiencia económica U H T X H U L G , Situación de dejasin el O R V amparo para hacer efectivo el cumplimiento del convenio.

Así mismo, se constató que el citado convenio durante su implementación ha sido

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

objeto de tres (3) suspensiones, que acorde con la suspensión No. 2 suscrita el 28 de octubre de 2022, fue suspendido por no contar con la capacidad eléctrica requerida para el funcionamiento de los equipos de la cadena productiva del café (línea de trilla) que pondrían en operación al Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA). A su vez, sin evidencia del acto administrativo de levantamiento de la suspensión No. 2, se observa la emisión de la suspensión No. 3 de fecha 28/02/2023, cuya fecha de reinicio está supeditada a la energización del sistema, lo cual a octubre de 2023 no se ha llevado a cabo.

El convenio especial de cooperación No. 044 de 2019 dentro de las obligaciones pactadas, contemplaba el desarrollo de las actividades propuestas para la materialización del proyecto, verificándose por parte del equipo auditor en el trabajo de campo que el predio en calidad de arrendamiento de la zona industrial del municipio de Calarcá en donde se encuentra el Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA), no cuenta con el voltaje requerido para que los equipos de la línea de trilla instalados para el procesamiento del grano de café operen de manera articulada, el cual debe ser de 440 V y actualmente es de 220 V.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor constató las siguientes situaciones que actualmente se presentan en el Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA)

- Los equipos de la línea productiva de café ya no cuentan con garantía de fábrica vigente, lo cual teniendo en cuenta que el convenio no ha sido entregado ni recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, en caso de presentarse alguna falla operativa o daño de estos, no se podrían tomar acciones correctivas inmediatas sin tener que incurrir en gastos adicionales para la entidad.

ILUSTRACIÓN 1. EQUIPOS DE LA LÍNEA DE TRILLA SIN OPERACIÓN



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 2. EQUIPOS DE LA LÍNEA DE TRILLA SIN OPERACIÓN Y TUBERÍA DE LOS EQUIPOS SIN CONEXIÓN

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

- Se evidencia la existencia en el Centro de Innovación y Productividad Agrario (CIPA) de elementos y/o materiales no propios de este (Ropa, cableado, mascotas, llantas, sacos de arena, escombros, tubería suelta o sin instalar, exceso de polvo, vehículo automotor), los cuales podrían afectar el funcionamiento de los equipos existentes y la integridad del personal.

ILUSTRACIÓN 3. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (LÁMINAS, ZAPATILLAS, CASCO DE MOTO, TABLAS, SILLA RIMAX, CABLEADO, ESCOMBROS).



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ILUSTRACIÓN 4. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (TUERCAS, CABLEADO, COCAS PLÁSTICAS, CARTÓN, LÁMINAS, PINTURA)



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 5. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (ESCOMBROS, TUBERÍA, CABLEADO, MESA DE MADERA)



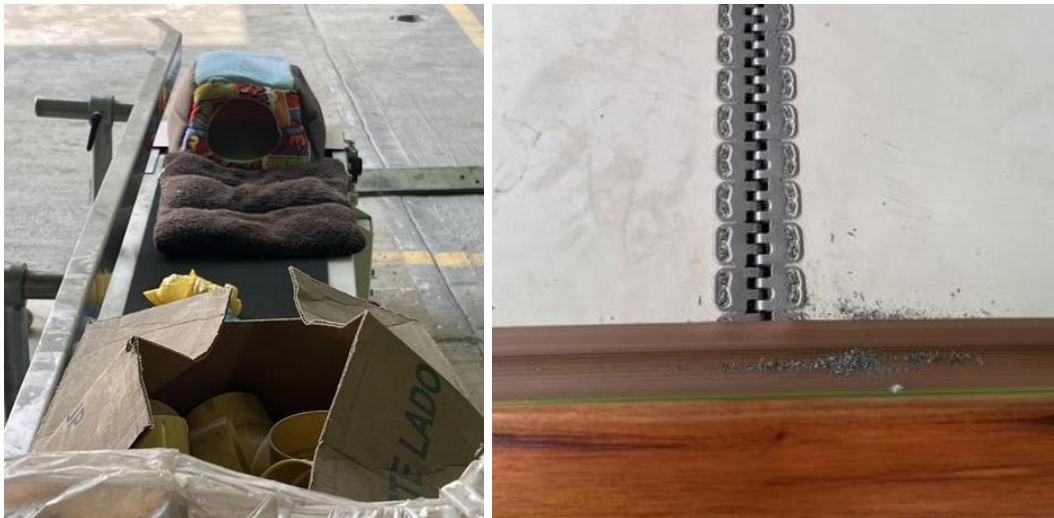
FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 6. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (JARRA PLÁSTICA, LONA VERDE, CARTÓN, EXCESO DE POLVO)



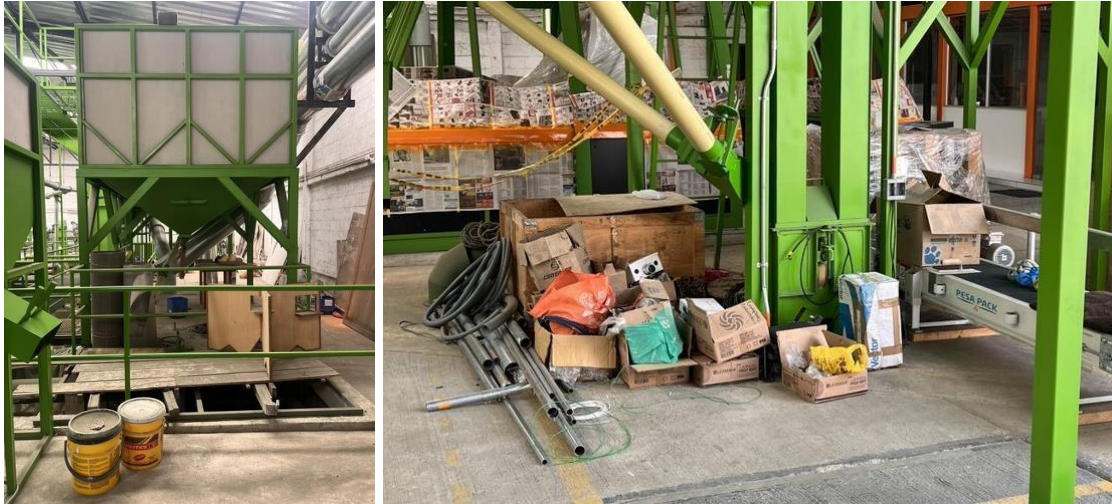
FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 7. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (TUBERÍA EN CAJA DE CARTÓN, CAMA PARA MASCOTA (FELINO), RESIDUOS METÁLICOS SOBRE EQUIPOS DE LA LÍNEA DE TRILLA)



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 8. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (TARROS DE PINTURA, TABLAS, POLVO, TARROS PLÁSTICOS, CAJAS DE CARTÓN, CABLEADO, TUBERÍA METÁLICA)



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 9. IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS NO PROPIOS DEL CIPA (BARRIL METÁLICO, MADERA, LÁMINAS, TUBERÍA, EQUIPO PARA PINTURA, ESTRUCTURA METÁLICA, VARILLAS, GUADUA, LADRILLOS, ESCOMBROS, PALA)



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 10. VEHÍCULO AUTOMOTOR PARQUEADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CIPA



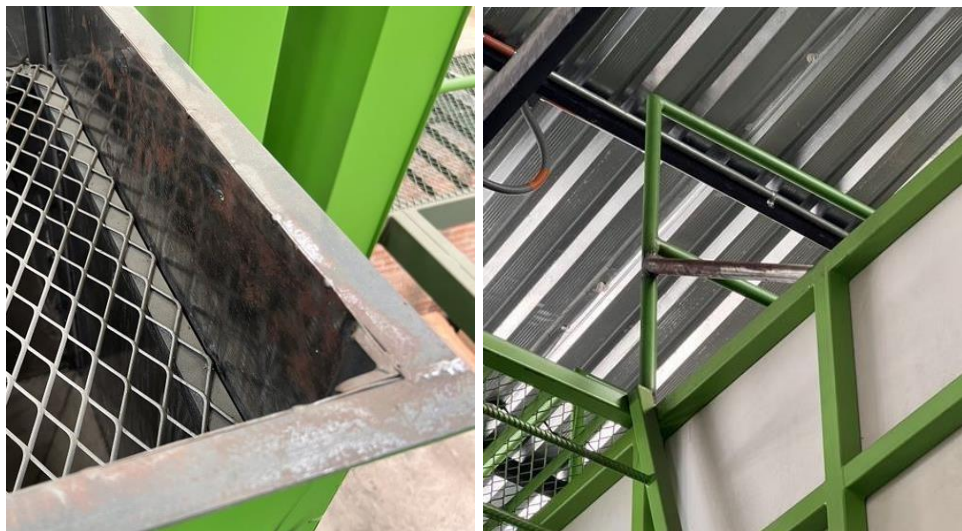
FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

- Algunas estructuras instaladas en el CIPA para la cadena de producción del café presentan óxido.

ILUSTRACIÓN 11. ESTRUCTURA CON ÓXIDO



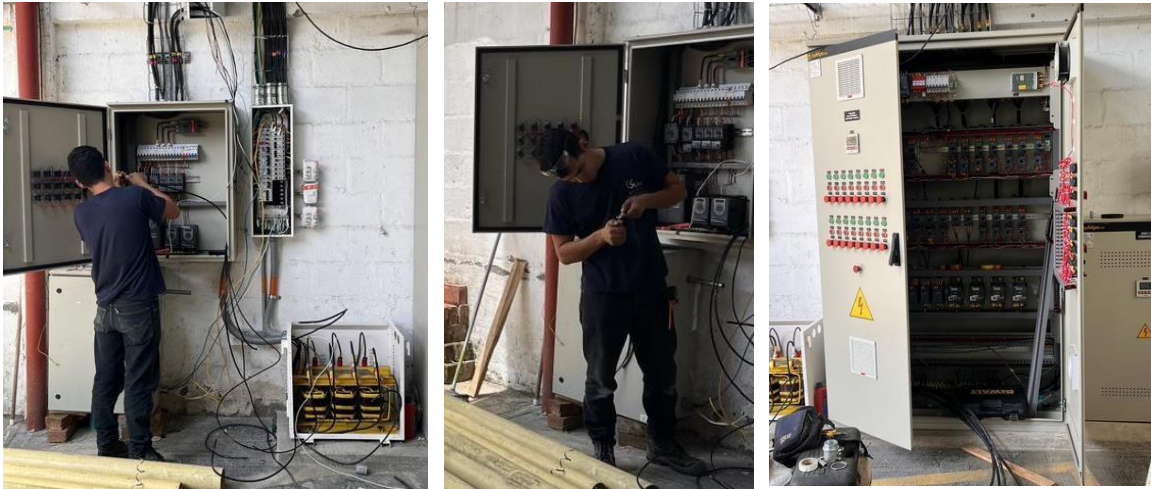
FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

- Si bien el convenio especial de cooperación No. 044 de 2019 se encuentra suspendido, se evidenció por parte del equipo auditor que hay personal desempeñando labores sin las medidas de protección correspondientes que salvaguarden su integridad.

ILUSTRACIÓN 122. PERSONAL REALIZANDO INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 133. PERSONAL REALIZANDO INSTALACIONES ELÉCTRICAS SIN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

ILUSTRACIÓN 144. PERSONAL REALIZANDO TRABAJOS DE SOLDADURA SIN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

A su vez, se identificó la construcción de una nueva estructura en cumplimiento de la Ley 2099 de 2021, la cual teniendo en cuenta el proyecto aprobado y viabilizado por el OCAD Región Eje Cafetero y la versión actual de la MGA, no se encuentra aprobada para su implementación, motivo por el cual podría repercutir en una posible materialización de hechos cumplidos en caso tal de que el Departamento del Quindío tramite y realice una adición presupuestal al proyecto y convenio amparado en estas nuevas adecuaciones.

ILUSTRACIÓN 155. NUEVA ESTRUCTURA CONSTRUIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2099 DE 2021, LA CUAL NO ESTÁ VIABILIZADA ANTE EL OCAD Y NO CUENTA CON RECURSOS DESIGNADOS PARA SU CONSTRUCCIÓN



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023



FUENTE: EQUIPO AUDITOR 28/09/2023

- Ineficiencia del aplicativo o sistema de información desarrollado para el registro y almacenamiento de los datos de las familias caficultoras y su producción, toda vez que al no estar en funcionamiento integral el CIPA, no se ha logrado llevar a cabo el relacionamiento directo entre caficultores y el mercado (posibles clientes), teniendo en consideración que a la fecha se ha pagado el 99,45% del valor del proyecto y lleva suspendido un (1) año a octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación realizada se evidencia incumplimiento en la ejecución de la totalidad del proyecto BPIN 2017000100113 teniendo en cuenta que el convenio principal que se celebró para la realización del proyecto debía estar motivado en sentido estricto, en la satisfacción de unas necesidades básicas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

insatisfechas de la población quindiana por parte del Estado, a través de la provisión de estos bienes y servicios que fomentarían la innovación en la producción del café, lo cual transcurrido cuatro (4) años desde su aprobación, no ha logrado impactar positivamente el territorio al no alcanzarse las metas e indicadores definidos en su planeación, como lo son: Centros y parques para el desarrollo tecnológico y la innovación fortalecidos, Sistemas de información implementados y Empresas apoyadas en procesos de innovación (por tipo de programa o estrategia). El deber ser de la planeación de todo convenio que comporte la inversión con recursos públicos, consiste en abordar integralmente la satisfacción real de las necesidades específicas de modo que desde su celebración se asegure que el proyecto en condiciones normales, ordinarias y previsibles sea viable, ejecutable y sostenible en el tiempo.

Acorde con lo anterior, se incumplieron los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la eficacia y economía, además de los principios de la contratación estatal relacionados con la responsabilidad y economía y los fines de la contratación estatal, contemplados en la Ley 80 de 1993 y los principios de la vigilancia y el control de la gestión fiscal del Estado fundamentados en la eficiencia, la economía y la eficacia contemplados en el Decreto Ley 403 de 2020, aplicados al proceso contractual, que guardan relación directa con los principios del interés general y la legalidad a fin de que la celebración de contratos y la ejecución de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así mismo, como lo indica el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con el SGR deben cumplir con ciertas características entre las cuales se encuentran la sostenibilidad e impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto para el cumplimiento de las metas locales y la consecución de los objetivos del mismo.

Como se indicó anteriormente, el incumplimiento en la ejecución del proyecto, por todos los argumentos antes expuestos, relacionados con la falta de planeación, inadecuada ejecución y deficiencia en el seguimiento y control, generan un presunto detrimento al erario en cuantía de **\$5.619.137.717**, equivalente al 90,15% del valor del proyecto que ha sido ejecutado.

CAUSA

La situación evidenciada presuntamente es consecuencia de la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, tal y como lo señalan los artículos 2º y 209 de la Constitución Política; de los principios de planeación y eficiencia de que trata la Ley 152 de 1994, Art 3 numerales j y k; de la inaplicabilidad del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, así como de la inobservancia de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

principios de la contratación pública de economía y responsabilidad y de los principios de economía, eficacia y eficiencia de que trata el Art 3 del Decreto 403 de 2020, por parte de la entidad contratante a través del ordenador del gasto y por las deficiencias en la etapa contractual imputables al contratista.

Así mismo, la situación evidenciada refleja deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión del Convenio Especial de Cooperación No. 044 de 2019 a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del departamento del Quindío, lo cual ha propendido en la no operación adecuada y eficiente del proyecto, contraviniendo los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

EFEECTO

La suspensión indefinida del proyecto por doce (12) meses, genera que el sistema no esté en operatividad de manera eficiente y efectiva e impacte a las familias de los pequeños caficultores beneficiados con éste y no se cumpla con los fines establecidos en la planeación, como era abordar la problemática de la Baja participación de los pequeños productores en negocios sofisticados de café, para poder participar y gestionar ofertas para el mercado global de café desde el territorio. lo cual estaba contemplado dentro del plan de Desarrollo Departamental 2016 - Defensa G³ H Q % L H S Q U R & J R D P 3 H inteligente, competitivo y empresarial, subprogra P D ión para una R Y D F caficultura so V W H Q L E O H H Q por lo que se generó un S D U W presunto detrimento al erario por valor total de **\$5.619.137.717**, acorde con el principio de solidaridad de que trata el art 119 de la Ley 1474 de 2011, el cual está integrado por el valor total pagado del convenio y los contratos de apoyo a la supervisión, lo anterior producido por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica en el manejo de los recursos del SGR asignados al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, constituyéndose a su vez en una presunta falta disciplinaria al tenor de los Artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 concordante con lo establecido en la Ley 1952 de 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se realiza comunicación de la observación administrativa con connotación fiscal y disciplinaria al Departamento del Quindío, representada por el señor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas mediante correo certificado de fecha 31 de octubre del 2023 con SIGEDOC 2023EE0191359, como se observa en el siguiente registro:

Contraloría General de la República :: SGD 31-10-2023 15:21
 Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0191359 Fol:29 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 8011012 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL NIVEL
 MACRO / RICARDO ALBERTO UMANA LIZARAZO
 DESTINO ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS / DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 ASUNTO COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN CAT
 OBS

2023EE0191359




Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de Contraloría General de la República - Auditoría-Regalías Contraloría General de la República identificado(a) con NIT 899999067 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	81714
Emisor:	cntrRepua@cntrRepua.gov.co (auditoria_regalias@contraloria.gov.co)
Destinatario:	contactenos@gobernacionquindio.gov.co - contactenos
Asunto:	RAD-2023EE0191359- Comunicación de observación Actuación Especial de Fiscalización CAT 227320231
Fecha envío:	2023-10-31 15:49
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/10/31 Hora: 15:53:40</p>	<p>Tiempo de firmado: Oct 31 20:53:40 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Traza entrega al servidor de destino</p>	<p>Fecha: 2023/10/31 Hora: 15:53:49</p>	<p>Oct 31 15:53:49 e1-t205-282e1 postfix/smtp[7018]: B0862124852A: to=<contactenos@gobernacionquindio.gov.co>, relay=correo.dongee.com[158.69.115.194]: 25, delay=8.9, delays=0.1/0.0.19/8.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK)</p>

Una vez culminado el tiempo otorgado para la presentación del derecho a contradicción por parte de la entidad, el cual correspondía a tres (03) días hábiles contados a partir del siguiente día de recibo de la comunicación de observaciones, es decir hasta el 02 de noviembre del 2023, no se recibió comunicación alguna por

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

parte del Departamento del Quindío, por lo cual, se procede con la configuración del hallazgo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez culminado el tiempo otorgado a la entidad para la presentación del derecho de defensa y contradicción, el cual venció el 07 de noviembre de 2023, y al no recibir respuesta a la observación en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal se mantiene.

PROYECTO BPIN 2017000100113 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MATENIMIENTO VIAL UERMOV

Objetivos específicos:

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.
2. Verificar la planeación, ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos de regalías seleccionados en la muestra.
3. Verificar el estado actual de las obras y o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra auditar.

Criterios:

1. Cumplimiento del proceso contractual de acuerdo al régimen jurídico, financiero y técnico aplicable.
2. Cumplimiento del plazo establecido y aprobado dentro del proyecto BPIN 2017000100113 financiado con recursos del SGR.
3. Cumplimiento de los parámetros establecidos dentro del objeto y alcance del proyecto BPIN 2017000100113 financiado con recursos del SGR.

OBSERVACIÓN N° 1 (A-D-F-P) APROBACION, PLANEACION, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO BPIN 2018000050020 - MEJORAMIENTO DE 33,08 KM DE VÍAS TERCARIAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia, Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares .

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley .

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones .

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Artículo 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados .

Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato .

Ley 489 de 1998 Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 489 de 1998 2 EVA - Gestor Normativo legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular .

Ley 610 de 2000, Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales .

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 610 de 2000 2 EVA - Gestor Normativo representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007 .

Ley 1952 de 2019, Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1.³ Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente .

Ley 734 de 2000, Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el Artículo 28 del presente ordenamiento .

(Ver Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo .

Artículo 34, Deberes. Numeral 1. Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código .

(Sentencia 2017-00876 de 2020 Consejo de Estado)

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 1.³ Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo .

Ley 1474 de julio 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública .

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley .

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia . ´

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, Artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio .

Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial .

Ley 152 de julio 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 3. Principios generales. Løs principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

j) Proceso de Planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva .

Ley 1530 de 2012, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Título IV. Inversión de los Recursos del Sistema General de Regalías. Capítulo I. Reglas generales para los proyectos de inversión.

Artículo 23. Características de los proyectos de inversión. Løs proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías .

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.

Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. Løs proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías .

Artículo 134. Publicidad y transparencia. D³ebe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social . ´

Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR. Artículo 4.1.2.1.1. Requisitos generales. Los proyectos de inversión presentados para viabilizarían deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique:
 - a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.
 - b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.
 - c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes.
 - d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.
 - e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.
 - f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
 - g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.
 - h. Fase o fases en las que presenta el proyecto.
 - i. Para proyectos que se presenten en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos) «

Artículo 4.1.2.1.2. Requisitos generales para proyectos en fase II. Los proyectos de inversión en fase II, además de lo previsto en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos:

1. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), análisis de alternativas y cronograma de actividades físicas y financieras.
2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 4.1.2.1.3. Requisitos generales para proyectos en fase III. Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deben presentar los siguientes requisitos («

Decreto 403 de 2020 Por la cual se dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, Artículo 3, literales a, b y d.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados .

Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal . Artículo 399. Peculado por aplicación oficial diferente . El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004) .
(Subrayado fuera del texto).

Contrato 479 de 2022

Contrato 516 de 2021

Contrato 161 de 2022

Contrato 476 de 2022

Contrato 477 de 2022

Contrato 498 de 2022

Contrato 525 de 2022

Contrato 527 de 2021

2022

Orden de Compra 84239 de 2022

Contrato 478 de 2022

Contrato 527 de 2021

Contrato 270 de 2023

Contrato 520 de 2022

Contrato 486 de 2022

Contrato 472 de 2022

Contrato 480 de 2022

Orden de Servicio 96578 de

CONDICIÓN

La aprobación del proyecto por parte del OCAD Región Centro Oriente, fue el 31 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo 99 y la del OCAD Paz fue el 24 de febrero de 2020, mediante el Acuerdo 25, a través del cual se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2018000050020 MEJORA³MIENTO DE VÍAS

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

TERCIARIAS EN BOGOTÁ , designando como entidad ejecutora a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL ± UMV, con una financiación del **100%** de recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR, asignación para la paz - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del acuerdo de paz, SGR - Asignación para la inversión regional 60%, por la suma de **\$76.864.101.256**, con fecha de inicio 24 de febrero del 2020, y con fecha de terminación el 24 de mayo de 2025, actualmente cuenta con avance físico del **9,95%** y avance financiero del **20,84%** de acuerdo al reporte de Gesproy 3.0. del día 20 de octubre del 2023, el proyecto se encuentra en ejecución.

El citado proyecto tenía como objetivo general: Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural y como objetivos específicos:

- Mejorar las vías terciarias ubicadas en la localidad de Sumapaz
- Mejorar la Superficie de Rodadura de las vías terciarias de Bogotá
- Desarrollar acciones para el mejoramiento de los puntos críticos las vías terciarias de Bogotá

TABLA 1. RESUMEN DEL PROYECTO BPIN 2018000050020

NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE 33,08 KM DE VÍAS TERCIARIAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.
BPIN	2018000050020
ENTIDAD EJECUTORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
NIT	900127032
SECTOR	TRANSPORTE
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	SUMAPAZ. EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A REALIZAR COMPRENDE 33.08 KM LINEALES LOS CUALES SE DIVIDEN EN 5 TRAMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: LAGUNA VERDE (LAGUNA VERDE - AURAS - SANTA ROSA): COORDENADAS DE INICIO (N) 4°10'20,81" Y (W) 4°10'31,53" Y FINALES EN (N)4°11'14,94" Y (W) 74°09'31,53". LONG. 2958,70 MTS ANIMAS BAJAS (ÁNIMOS BAJAS- AURAS - SANTA ROSA): COORDENADAS DE INICIO (N) 4°09'23,58" (W) 74°10'06,40" Y FINALES EN (N) 4°07'98,13"Y (W) 4°10'59,79". LONG. 4280 MTS SAN ANTONIO (TOLDO - SAN ANTONIO - SAN BERNARDO): COORDENADAS DE INICIO (N) 4°02'40,46" Y (W) 74°18'37,92" Y FINALES EN (N)4°04'53,35" Y (W) 74°20'48,84". LONG. 13820 MTS CAPITOLIO (CAPITOLIO - SANTO DOMINGO - SAN JUAN): COORDENADAS DE INICIO (N) 4°00'18,27" Y (W) 74°20'29,87" Y FINALES EN (N) 4°01'55,58"Y (W) 74°21'03,84". LONG. 4555,50 MTS TUNAL ALTO (TUNAL ALTO - LA UNIÓN - CABRERA): COORDENADAS DE INICIO (N) 3°57'13,85" Y (W) 74°20'08,72" Y FINALES EN (N) 3°59'07,96" Y (W) 74°21'50,38". LONG. 7465,80 MTS
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 76.864.101.256
FECHA APROBACIÓN OCAD	ACUERDO No. 099 DE 31-12-2019 ACUERDO No. 25 DE 24-02-2020
ESTADO DEL PROYECTO	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
FECHA INICIO APROBACIÓN SEGÚN GESROY	24/02/2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13/04/2023
NUEVA FECHA TERMINACIÓN PROYECTO SEGÚN GESPROY	24/05/2025
AVANCE FÍSICO	9.95%
AVANCE FINANCIERO	20.84 %

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO GESPROY 3.0. 20/10/2023
 ELABORACIÓN: PROPIA

Situaciones detectadas en los contratos que materializan el proyecto BPIN 2018000050020.

Hecho 1. Retrasos en la ejecución (COP) No 479 del 10 febrero de 2022.

El contrato de obra - (COP) No 479 del 10 febrero de 2022, suscrito por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL, cuyo objeto es: ³ & 2 1 7 5 \$ 7 2 LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 GRUPO 2: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 (SAN ANTONIO II (K6+910-K0+000), UNIÓN TUNALES Y ANIMAS BAJAS por un valor de \$12.494.588.139 con fecha de inicio del 03 de marzo de 2022, con un plazo inicial de terminación 17 de abril 2023, cuenta con 6 suspensiones motivadas bajo la misma circunstancia, actualmente se encuentra en ejecución desde el 10 de octubre del 2023, y con nueva fecha de terminación 11 de junio del 2024, el motivo de todas las suspensiones ha sido Teniendo en cuenta que a la fecha no se han surtido los aspectos que generaron la suspensión del contrato, es decir, el ajuste de los diseños geométricos de la vía por parte de la entidad contratante, su posterior aprobación por parte de la interventoría y verificación de los mismos por parte del contratista previo al reinicio del mismo, se solicita ampliar la suspensión del contrato de obra pública No. 479 de 2022, por un plazo adicional « (Subrayado y negrilla fuera del texto); evidenciándose que las suspensiones han implicado un retraso en el tiempo programado para la ejecución del contrato de aproximadamente (14) meses teniendo en cuenta su fecha de terminación inicial.

TABLA 2. COP 479 DE 2022

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

LICITACION PUBLICA	LP-006-2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2353461&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO	479 10 DE FEBRERO DE 2022
OBJETO	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020"). GRUPO 2: "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 (San Antonio II (K6+910-K0+000), Unión Tunales y Animas Bajas.")
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAMV
NIT	900.127.032-7
REPRESENTANTE LEGAL	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	19.375.729
CONTRATISTA	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL
NIT	NIT 901.563.835-7
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO LAVERDE MANJARRES
IDENTIFICACION	1.032.362.624
VALOR	DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. \$12.494.588.139
ANTICIPO	La UAERMV, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato
CDP	921 00AR-2402-0603-2018-00005-0020 - 17-09-2021
RP	2822 - 2022-03-01 ³
PLAZO INICIALMENTE PACTADO	11 MESES
FECHA DE INICIO	03/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17/04/2023
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	14/04/2023 DOS (02) MESES.
ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 479 DEL 10/02/2022	14/06/2023 UN (01) MES
FECHA DE REINICIO	14/07/2023
ACTA No. 3 AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE 2 % 5 \$ 3 -2022 / , &	14/07/2023 QUINCE (15) DIAS
FECHA DE REINICIO	29/07/2023
ACTA No. 4 AMPLIACION DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE 2 % 5 \$ 3 -2022 / , &	28/07/2023 TREINTA Y DOS (32) DIAS
FECHA DE REINICIO	29/08/2023
ACTA No. 4 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 479-2022	29/08/2023 DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO.

³ <file:///C:/Users/jesus.rivera/Downloads/CRP%202822.pdf>

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FECHA DE REINICIO	14/09/2023
ACTA No. 6 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 479-2022	14/09/2023
FECHA DE REINICIO	22/09/2023
ACTA No. 8 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 479-2022	<u>25/09/2023:</u>
FECHA DE REINICIO	10/10/2023
MODIFICACIÓN Nro. 02 Y PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO No. 479 DE 2022	PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 479 de 2022 por el término de (8) MESES (15) QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado
NUEVA FECHA TERMINACION CONTRACTUALMENTE	11/06/2024

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
 ELABORACIÓN: PROPIA

Hecho 2. Retrasos en la ejecución (COP) No 478 del 10 febrero de 2022.

El COP No 478 del 10 febrero de 2022, suscrito por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y el CONSORCIO GAVIONES 95 cuyo objeto es: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - 6 * 5 , ' (1 7 ,) , & \$ ' 2 & 2 1GRUPO& 1:ĩ ' , * 2 CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020. (SAN ANTONIO I (K13+820-K6+910), CAPITOLIO Y LAGUNA 9 (5 por un valor de \$11.624.693.181 con fecha de inicio del 03 de marzo de 2022, con un plazo inicial de terminación 02 de febrero 2023, cuenta con 8 suspensiones motivadas bajo la misma circunstancia, actualmente se encuentra suspendido desde el 24 de octubre del 2023, con fecha de reinicio el 7 de noviembre del 2023, sin que se evidencie en la plataforma SECOP II la nueva fecha de terminación del contrato, dado que la que figura es del 24 de abril del 2023, fecha cuyo término ya venció y la obra no se encuentra culminada. Adicionalmente, se observa que esta última suspensión se realiza sin que se hubiese dado reinicio a la suspensión anterior mediante acto administrativo, el cual no se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. El motivo de las suspensiones ha sido : (...³.) En cuanto a los compromisos de la entrega completa y correcta de los diseños geométricos del proyecto (documentos indispensables para ejecutar las actividades que conforman el objeto del presente contrato) con la complementación de los demás diseños, que nos permita su debida apropiación, a la fecha no se ha recibido el mismo (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto); evidenciándose que éstas han implicado un retraso en el tiempo programado para la ejecución del contrato de aproximadamente (9) meses teniendo en cuenta su fecha de terminación inicial.

TABLA 3. COP 478 DE 2022

LICITACION PUBLICA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2353461&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATO	478 DE 2022
OBJETO	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN GRUPO 1: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020. (SAN ANTONIO I (K13+820-K6+910), CAPITOLIO Y LAGUNA VERDE)
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UMV
NIT	900.127.032-7
REPRESENTANTE LEGAL	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	19.375.729
CONTRATISTA	CONSORCIO GAVIONES 95
NIT	NIT 901.563.341-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA
IDENTIFICACION	79.554.518
VALOR	ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$11.624.693.181)
ANTICIPO	La UAERMV, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato
CDP	921 00AR-2402-0603-2018-00005-0020 - 17-09-2021
RP	2422 - 2022-02-21
PLAZO INICIALMENTE PACTADO	11 MESES
FECHA DE INICIO	03/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	02/02/2023
ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN	21/04/2023 DOS (02) MESES.
FECHA DE REINICIO	21/06/2023
ACTA No. 2 AMPLIACION DE SUSPENSION	21/06/2023 UN (01) MES
FECHA DE REINICIO	21/07/2023
ACTA No. 3 AMPLIACION DE SUSPENSION	21/07/2023 ONCE (11) DIAS
FECHA DE REINICIO	01/08/2023
ACTA No. 4 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	02/08/2023 TREINTA Y UN (31) DIAS
FECHA DE REINICIO	01/09/2023
ACTA No. 5 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	01/09/2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

FECHA DE REINICIO	02/10/2023
ACTA No. 6 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	02/10/2023
FECHA DE REINICIO	24/10/2023
ACTA No.8 SUSPENSIÓN	23/10/2023
FECHA DE REINICIO	7/11/2023
PRÓRROGA	N/A
NUEVA TERMINACION CONTRACTUALMENTE	FECHA 24 de abril de 2023 (SECOP II)

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
 ELABORACIÓN: PROPIA

ILUSTRACIÓN 16. LINEA DE TIEMPO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES 478, 479 Y 161 DE 2022.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Hecho 3. Deficiencias de Planeación.

Se identificó que el proceso contractual 527 de 2021, no se encuentra incluido específicamente dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, publicado en la plataforma SECOP II, denotándose con las situaciones anteriores deficiencias en la planeación contractual.

Hecho 4. Debilidades de Seguimiento y Control.

El Contrato de interventoría de obra CIN-REGALÍAS-161-2022, suscrito por FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y el ECOVIAS S.A.S. cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL

3 5 2 < (& 7 2 0 (- 2 5 \$ 0 , (1 7 2 ' ()
 CÓDIGO BPIN 2018000050020 , por un valor de \$3.104.380.144 con fecha de inicio del 03 de marzo de 2022, y con fecha estipulada para la finalización el 31 de diciembre 2023, mientras que el COP 479 continúa con su ejecución hasta el año 2024, y el COP 478 se encuentra suspendido hasta el 9 de noviembre de 2023, sin conocerse su fecha de terminación, lo que genera incertidumbre sobre quién tendrá a cargo el seguimiento y control de éstos.

9 Ë

El Contrato de interventoría de obra CIN-REGALÍAS-161-2022 no cuenta con ninguna suspensión, por lo cual no es coherente con las suspensiones del COP 479 de 2022 el cual cuenta con 6 suspensiones y el COP 478 de 2022 que cuenta con 8 suspensiones motivadas bajo la misma circunstancia y actualmente se encuentra suspendido desde el 23 de octubre del 2023, con fecha de reinicio el 7 de noviembre del 2023. Contratos que materializan principalmente el alcance e indicador del proyecto.

Por otra parte, se evidencian deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría sobre los contratos objeto de la muestra, toda vez que se observa que su tiempo promedio de inicio a su ejecución después de suscritos supera en su gran mayoría los 6 meses y en algunos casos más de 1 año, denotando así falencias en su planeación y ejecución, sin que se observe pronunciamiento alguno de parte de éstos. Situación observada en los contratos CI-270-2023, 476-2022, 520-2022, contrato de compraventa No. 477 de 2022, los contratos de prestación de servicios No. 486 de 2022, 498 de 2022, CPS 447-2022, contrato sindical No. 472 de 2022, contrato de arrendamiento No. 525 de 2022 y la orden de compra No. 96578 de 2022.

Adicionalmente se constató que el contrato de compraventa No. 477 de 2022 y los contratos de prestación de servicios No. 480 de 2022 y 498 de 2022 no cuentan con las pólizas actualizadas de conformidad con las fechas de inicio y terminación establecidas en sus respectivas actas de inicio, lo cual pone en riesgo la inversión de recursos del sistema general de regalías (SGR) destinados para la materialización del proyecto, contraviniendo los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ya que acorde con el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, el cual establece:

« ~~contrato es modificado~~ para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vi J H Q F L D V H J ~ Q H O F D

Así mismo, se evidenciaron deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión de los contratos No. 480 de 2022, 477 de 2022, 472 de 2022 y 525 de 2022, 516 de 2021, 527 de 2021, 447 de 2022 y 520 de 2022, por posible vulneración del principio de publicidad, acorde con la Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 489 de 1998 Artículo 3.- Principios de la función administrativa; Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, Artículo 134 Publicidad y transparencia.

Por otra parte, a la fecha no se evidencian soportes que respalden el cumplimiento de la obligación específica de la Interventoría estipulada en el contrato estatal tal como: 1ª. Hacer el control y seguimiento a todas las actividades relacionadas con

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

el Mejoramiento de las vías a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial UAERMV y las ejecutadas por CONTRATISTA de las obras de arte, y Gavion H, puVest ó que los contratos principales que materializan el proyecto se encuentran suspendidos. Además, no se evidencia que se hubiesen tomado medidas para evitar que estos se queden al final sin el control y seguimiento a cargo de la interventoría, habiéndose cancelado a la fecha \$978.873.148, afectando la planeación contractual y generando que posiblemente se deba invertir nuevos recursos y prorrogar la ejecución del mismo para culminar este proyecto.

TABLA 4. CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-REGALÍAS-161-2022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-182-2021
CONTRATO	CIN-REGALÍAS-161-2022
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y - 8 5 É ' , & \$ \$ / \$ (- (& 8 & , í 1 7 (5 & , \$ 5 , \$ 6 (1 % 2 * 2 , 7 É ' & 2 1 & 3) , 1 \$ 1 & , \$ SGR
CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA
CEDULA DE CIUDADANIA DE	79.597.462
CONTRATISTA	ECOVIAS S.A.S
NIT	NIT 890.104.625-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
IDENTIFICACION	8.739.219
VALOR	TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.104.380.144,00)
ANTICIPO	N/A
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8921 de fecha diez (10) de noviembre de 2021.
RP	3122
PLAZO INICIALMENTE PACTADO	15 MESES
FECHA DE INICIO	03/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: DE	02/06/2022
PRÓRROGA 1	(2) MESES
PRÓRROGA 2	(4) MESES Y 29 DÍAS
SUSPENSIÓN	A la fecha no se han presentado suspensiones
OBLIGACIONES ESPECIFICAS INTERVENTORIA	11. <u>Hacer el control y seguimiento a todas las actividades relacionadas con el Mejoramiento de las vías a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial UAERMV y las ejecutadas por CONTRATISTA de las obras de arte, y Gaviones.</u>
MODIFICACIÓN NÚMERO 1	29/12/2022 « <u>Una vez verificada la solicitud de modificación No. 1 al contrato CIN-REGALÍAS-161-2022, allegada a través de memorando 20227020013713 del 27 de diciembre de 2022, por el apoyo a la supervisión, en el cual se solicita I. ACLARACIÓN DEL ANEXO 1 2 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.</u> Dando alcance a la interpretación y aclaración requerida al proyecto teniendo en cuenta que se desarrollaría a través de diferentes contratos, con diferentes modalidades de contratación, en función a los componentes definidos en la Metodología General Ajustada - MGA, y sus respectivos documentos soporte, se hizo necesario que la interventoría tuviera así mismo un objeto integral asociado a un proyecto y no a un contrato en particular, tal como se establece en el contrato CIN-REGALÍAS-161-2022, en el cual se establece como objeto de la F R Q W U D W D F L y Q 3 5 H D O L J D U O

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	<p>jurídica a la ejecución del proye F W R 3 0 HD M/ R UWD HP UL FH LQDAMd sentidos el ANEXO 1 2 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la página 18, en el numeral 3.1 ASPECTOS GENERALES, viñeta 4 Reza lo siguientes:</p> <p><u>El³ Interventor evaluará la labor que adelante el ejecutor UAERMV y sus contratistas y proveedores, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto</u> § P aplo, Qes impoante la C presente aclaración en el sentido de la afirmación de servicio u orden de prestación de servicios y la prohibición de ejercer la interventoría de esta modalidad de contratación, debe entenderse en estricto sentido que se está refiriendo única y exclusivamente a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y a U W t V W L F anterior, se hace necesario que cuando se describa o contemple la frase: la interventoría ejercerá sus funciones de seguim L H Q W R \ F R Q W UHR VOW DDF L este tendrá estricto sentido de interpretación tácita o se entenderá que se refiere a Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, del cual abarcará todos los documentos que hacen parte del presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No. CINREGALÍAS-161-2022, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales como son: estudios contractuales H V H W F 6 H KDFH necesario realizar la presente modificación dando alcance al principio de eficacia y eficiencia, aquí no solo debe primar la eficacia en lograr los objetivos propuestos, y la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Modificación que quedará así:</p> <p>QUINTA: Que el ANEXO 1 2 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022, quedará así: 3 la nota del numeral 2 de la pá J L Q D I alcance de la interventoría objeto del presente proceso, no incluye Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, los cuales serán supervisadas directamente por la UAERMV. « Y L x H (WQD OGDH O~ OWW tLWP XD O R (7 los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de 3 0 H M R U D V P L HW QH WU (excepto de los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la modificación No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 que se registrá por las siguientes cláusulas: <u>CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ANEXO 1 2 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022.</u> De conformidad a lo expuesto en el numeral QUINTO de este documento CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. CLÁUSULA TERCERA. La presente modificación No 1 se perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación</p>
<p>PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2.</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA: Modificar en el documento del proceso deno P L Q D G \$ 1 (; 2 7 e & 1 , Bace parte íntegral del contrato, la NOTA establecida en H O D F I S L W H 3 (7 \$ / / (' / ' / 3 6 X E Q X P H U D O del fresa de Establecido en las Días, serán ejecutadas directamente por la UAERMV, por un valor aproximado d H la cual T X H G D El alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:</p> <p>I. Interventoría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión. 2. Obras Viales UAERMV 3. Contrato de topografía ± & W R G H Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replante R H O 3 U R Vías H Tercias En % R H Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020 4.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otros y modificaciones respectivas. II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los e Q X Q F L D G R V H Q H O D Q W H U L R
MODIFICACIÓN No. 3	Modificación No. 3 al Contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALÍAS-161-2022, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y la CLAUSULA 17 del CONTRATO ³ * \$ 5 \$os1cualesE quedarán de la siguiente manera: Amparo Fecha de finalización y liquidación estimada y regulada por la normatividad vigente y el contrato Fecha de vigencia requerida en el formulario electrónico para las garantías Cumplimiento Terminación 2 de agosto de 2023 (+) Liquidación 1 mes 2 de septiembre de 2023. Prestaciones sociales Terminación 2 de agosto de 2023 (+) tres (3) años 2 de agosto de 2026. Calidad del servicio Terminación 2 de agosto de 2023 (+) cinco (5) años, 2 de agosto de 2028. Responsabilidad civil extracontractual Terminación 2 de agosto de 2023.
MODIFICACIÓN No. 3	CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y la & / \$ 8 6 8 / \$.G H O & 2 1 7 5 \$ 7 2 ³
PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3	CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses y veintinueve (29) días calendario, contados a partir del 3 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral ³ , 1 S 2 % 5 ((/ 3 (5 6 2 1 \$ / 3 5 2) (6 , 2 1 \$ ³ \$ 1 (; 2 7 e & 1 , & 2 5 (*

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
 ELABORACIÓN: PROPIA

Hecho 5. Obligaciones contractuales del contrato de interventoría iniciales vs modificaciones.

Por otro lado, se evidencia 4 modificaciones al contrato de interventoría CIN-REGALÍAS-161-2022, la última el 2 de agosto del 2023 a las 8:17 pm, en la cual se observa una modificación a las actividades contractuales inicialmente planteadas, con una disminución de actividades a cargo de la Interventoría, lo cual no se ve reflejado en el valor del contrato, manteniéndose éste por el mismo valor. Las actividades disminuidas de las obligaciones inicialmente pactadas son:

TABLA 5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INICIALES VS MODIFICADAS.

ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN. L ³ a interventoría deberá revisar y validar en conjunto con el contratista de obra los entregables de los diseños por parte del FDRS, así mismo, deberá atender las consultas dadas por el EJECUTOR (UAERMV y sus contratistas y proveedores), y en general verificar que todos los diseños se encuentren en su debida forma, dentro del cumplimiento de la normativa vigente y las condiciones reales para su correcta ejecución.	
MODIFICACIÓN NÚMERO 1. Q ³ UINTA: Que el ANEXO 1 ² ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE del CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022, que G D U i D V t ³ ³ « 1 R W D H O D O F D Q Incluye Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, los cuales serán supervisadas directamente por U O D 8 la última vñeta del título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la pági Q D s los contratos suscritos por la UAERMV que haga parte integral del D O F D Q F H G H O S U R \ H F Excepción los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales) (Subrayado fuera del texto)	
ESTUDIOS PREVIOS	PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	REGALIAS-161-2022
1. Construcción de obras de arte: alcantarillas, cunetas y filtros. Incluye excavaciones y rellenos.	1. Construcción de obras de arte: alcantarillas, cunetas y filtros. Incluye excavaciones y rellenos.
2. Instalación de tubería de alcantarillado de diámetro 36". Incluye excavaciones y rellenos.	2. , Q V W D O D F L y Q G H Incluye excavaciones y rellenos.
3. Transporte y disposición de material proveniente de excavación y demolición en botadero certificado.	3. Transporte y disposición de material proveniente de excavación y demolición en botadero certificado.
4. Construcción de Muros en Gavión. Incluye excavaciones y rellenos.	4. El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.
5. Box Culvert. Incluye excavaciones, rellenos y obras de concreto reforzado.	5. Box Culvert. Incluye excavaciones, rellenos y obras de concreto reforzado
6. Conformación de rellenos con material sobrante de excavación.	6. Conformación de rellenos con material sobrante de excavación.
7. Excavación Mecánica	7. Excavación Mecánica
8. Relleno con Recebo común	8. Relleno con Recebo común
9. Relleno con Base Granular tipo C.	9. Relleno con Base Granular tipo C.
10. Rodadura en fresado (RAP) estabilizada con Emulsión y cemento.	10. Rodadura en fresado (RAP) estabilizada con Emulsión y cemento.
11. Gestión de Salud y de seguridad en el trabajo	11. Gestión de Salud y de seguridad en el trabajo
12. Gestión Ambiental PAGA	12. Gestión Ambiental PAGA
13. Señalización Vertical fija.	13. Señalización Vertical fija.
14. Y todos los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" (exceptuando los contratos de prestación de servicios).	Esta actividad fue excluida del objeto contractual.

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
 ELABORACIÓN: PROPIA

Como se observa en la tabla anterior, la actividad No. 4 referente a 4.3 « R Q V W U X F F L y Q G H O X U de V H Q retirada y cambiada por la actividad: 3 « H Y D O X D U cumplimiento H O V de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo... y 3 « D G H P i aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto , la cual no tiene relación con la actividad inicialmente contemplada en los estudios previos, dejándose por fuera el seguimiento y control a la construcción de muros y gaviones, actividad que se desarrollará a través de la contratación de obra pública.

Así mismo, la actividad No.14 referente a Y3 todos los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de 3 O H i e n t o d e U D P vías terciarias en Bogotá (H [F H S W X D Q G R O R V F R fue excluida del objeto contractual del contrato de interventoría, con lo cual los demás contratos que se suscriban en cumplimiento al proyecto no contarán con el acompañamiento, seguimiento y control de la firma interventora.

Hecho N°6. Adquisición de Volquetas.

Una vez revisada la MGA por parte del equipo auditor, se evidenció que el objeto del proyecto consiste en el M³EJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias de Bogotá y dentro de los componentes del proyecto y su árbol de problemas (Magnitud, Causas y efectos) nunca se tuvo en cuenta la deficiencia en volquetas o maquinaria por parte del Distrito, de igual manera dentro de la magnitud del proyecto soportado en la MGA este se sustenta en el mal estado de la malla vial y manifiesta que se intervendrán 33.08 km no incluyendo en el mismo la compra de maquinaria, evidenciándose que se adquirieron 9 volquetas por parte de la UAERMV por un valor de \$5.182.714.502 a través de la orden de compra N°84239.

Es pertinente indicar que el objetivo general del proyecto es ³ 0 H M R U D intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural \ V X L Q G mejoramiento en km, no compra de maquinaria, por lo cual al momento de realizar la compra de maquinaria su objetivo general y alcance cambia y en el caso de que los proyectos incluyan compra de maquinaria deben haber cumplido al momento de su aprobación los requisitos establecidos en el artículo 4.1.2.1.6 del Acuerdo 045 de 2017, lo cual para el caso que nos atañe no se dio.

En la cadena de valor de la MGA nunca se contempló compra de maquinaria al igual que en el presupuesto del proyecto. Las actividades principales contenidas en este son:

1. Obras Preliminares, 2. Bases, 3. Rodadura en fresado, 4. Obras de drenaje - alcantarillas, 5. Obras de drenaje - Cunetas, 6. Obras de drenaje - Subdrenes, 7. Muros Gaviones, 8. Señalización, y 9. PAGA, PMT y SST.

De igual manera, se evidenció que todas las alternativas de solución se enfocan hacia el mejoramiento de la vía, pero ninguna incluye compra de maquinaria. Adicionalmente, se observa que en el documento técnico se indica que el mejoramiento se realizará con maquinaria con la que cuenta el Distrito, como se plasma en el siguiente aparte:

EJECUCIÓN MISIONAL Y CONTRATO SINDICAL. (Se ANEXA justificación con el mismo nombre, suscrita por los funcionarios competentes de la Unidad de Mantenimiento Vial)

En este sentido, es preciso enmarcar la actividad de la Unidad de Mantenimiento Vial, indicando que son competentes para programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial de Bogotá, así mismo responde de manera inmediata a imprevistos que dificulten la movilidad.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ahora bien, para el desarrollo de esas actividades para las que fue creado (algunas otras competencias adoptadas a través de convenios) la UAERMV ejecuta de manera directa las obras, gestionando su capacidad administrativa, operativa y técnica. (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, se observó en la MGA, en el Análisis de los participantes en el componente de la UAERMV y en el Anexo Técnico lo siguiente:

La UAERMV es la encargada del Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial distrital, con experiencia en el sector rural, y un equipo, técnico y logístico especialista en mantenimiento, cuenta con personal misional para la ejecución de estas obras, además de un banco de maquinaria. (Subrayado fuera de texto)

LUSTRACIÓN 2. ANEXO TECNICO

FUENTE: IMAGEN DEL ANEXO TÉCNICO

En otro aparte del mismo punto se menciona:

Otro de los actores relevantes en el mantenimiento de la malla vial rural es la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la cual, por medio de convenios y atención en medio de emergencias, ha realizado intervenciones en los años anteriores. Su capacidad operativa y conocimiento en la rehabilitación de vías son sus fortalezas, además de contar con un equipo técnico, materiales y maquinaria, dispuestos para su misión de mantener y rehabilitar la malla vial distrital. Por lo anteriormente mencionado, este actor será el responsable de ejecutar la rehabilitación de la red vial terciaria, en el marco del proyecto de regalías. (Subrayado fuera de texto)

De igual forma en el documento técnico, en el aparte denominado justificación suscrita por los funcionarios competentes de la Unidad de Mantenimiento Vial, también se aclara y se justifica que se cuenta con la maquinaria para la ejecución del proyecto. Es decir, se soportaba que la entidad contaba con la maquinaria para la ejecución de éste.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es pertinente indicar que al momento de la revisión de los APU se evidencia transportes, pago de transportes por M3 Km tanto en excavaciones como en suministro, lo que corrobora que se contaba con la maquinaria.

Otro componente que indica que el proyecto tenía estipulado el transporte y no la compra de maquinaria es la certificación del Subdirector Técnico de Producción e Intervención en el cual se indica que los precios unitarios han sido afectados por el costo de transporte para llevarlos al área rural de Sumapaz.

De igual manera, es pertinente aclarar que el pronunciamiento del DNP contempló los siguientes requisitos sectoriales establecidos en el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora para la viabilización de proyectos:

1 ³Artículo 4.1.2.2.1. Requisitos sectoriales para viabilización. Para la viabilización, además de los requisitos generales de la subsección anterior, los proyectos de inversión previstos en los anexos sectoriales deben cumplir los requisitos allí señalados.

I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.

II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.

Por lo anterior es preciso indicar que si el proyecto contemplaba compra de maquinaria debió cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo 045 de 2017:

Artículo 4.1.2.1.6. Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria. Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina:

a) La entidad titular de la maquinaria.

b) La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.

2. Plan de acción de uso de la maquinaria consistente con el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida

Requisitos que no fueron revisados en su pronunciamiento por el Ministerio de Transporte, ni incluidos por la entidad para la aprobación del proyecto.

Por lo cual la compra de volquetas no previstas en el proyecto, contraría presuntamente los principios de planeación de que trata la Ley 152 de 1994, Art 3 literal J y k; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de responsabilidad y eficacia, así como los principios de la contratación pública de responsabilidad y economía y los principios de eficacia, eficiencia y economía de que trata el Art 3 del Decreto 403 de 2020 y lo estipulado por el Acuerdo 045 de 2017 del DNP y los artículos, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, enmarcándose presuntamente este hecho en el artículo 399 de La Ley 599 de 2000.

TABLA 6. ORDEN DE COMPRA 84239

ORDEN DE COMPRA 84239 DEL 17/01/2022	
CONTRATO	213 17 DE ENERO DE 2022 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/84239
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VOLQUETAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
NIT	900.127.032-7
REPRESENTANTE LEGAL	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	19.375.729
CONTRATISTA	NAVITRANS S.A.S
NIT	890903024
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY BUITRAGO MOLINA
VALOR	CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (5.182.714.502).
CDP	1021 25/10/2021
RP	322 26/01/2022
PLAZO INICIALMENTE PACTADO	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Orden de Compra
FECHA DE INICIO	9/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	8/05/2022

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
 ELABORACIÓN: PROPIA

Hecho N°7. Financiamiento del Proyecto.

En cuanto a las fuentes de financiamiento este proyecto es 100 % financiado con recursos del SGR, esto de acuerdo a la aprobación del proyecto por parte del OCAD Región Centro Oriente, llevada a cabo el 31 de diciembre de 2019 mediante el Acuerdo 99 y la del OCAD Paz realizada el 24 de febrero de 2020,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

mediante el Acuerdo 25, los cuales viabilizaron, priorizaron y aprobaron el proyecto BPIN 2018000050020.

En concordancia con el Acuerdo No.45 de 2017 de la Comisión Rectora, dentro de los requisitos previos se debía certificar que el proyecto no tuviera doble financiación, lo cual de acuerdo con lo verificado no se cumplió, dado que y tal como se observa en el Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación

Distrital, las actividades que se pretenden financiar con recursos del sistema general de regalías - SGR, no están siendo financiadas o no han sido financiadas con otras fuentes de recursos, como se establece en el Documento Técnico Soporte - DTS « emitieron certificación sin fecha ni radicación, de que el proyecto no tenía otra financiación y como se pudo constatar en la visita técnica realizada al sitio de la obra, ya existían intervenciones previas al inicio de los procesos contractuales en la misma ubicación del proyecto realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, incumpliendo presuntamente la reglamentación establecida en el citado Acuerdo.

G³307. 7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras

(Su Origen fuera del texto)

ILUSTRACIÓN 3. CERTIFICACION DEL PROYECTO DOBLE FINANCIACION

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
ELABORACIÓN: PROPIA

ILUSTRACIÓN 4. CONCEPTO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA VIABILIZAR PROYECTOS DEL SGR.

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO
ELABORACIÓN: PROPIA

Hecho N°8. Cinco (5) kilómetros aproximadamente intervenidos previamente por el fondo de desarrollo local de Sumapaz

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor evidenció en las visitas de campo realizadas los días 22 de septiembre y 12 de octubre de 2023, que dentro de los (33,08) kms a intervenir con el proyecto BPIN 2018000050020, previamente al inicio de la ejecución de los procesos contractuales derivados del proyecto, fueron intervenidos 5 kilómetros aprox. en diferentes tramos, con diferentes intervenciones como pavimentación y placa huella por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz - (FDLS), al igual que se evidenció intervención en alcantarillas, filtros y muros de contención. Dichos tramos actualmente se encuentran contemplados dentro de las actividades a realizar en el proyecto en mención, y no se observa ninguna solicitud de ajuste al mismo con relación directa a este hecho en particular, ya que el proyecto continúa contemplando tramos que ya habían sido previamente intervenidos.

Por otro lado, dentro del material probatorio recopilado por este ente de control a través de Seguimiento Especial realizado al proyecto, se hizo entrega por parte de la UMV de un documento el 21 de julio del 2023 que lleva por nombre **Resolución PESE 1448 de 2023** definida frente a las obras ejecutadas por el FDR en tramos del proyecto

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

0 H M R U D P L H Q W R en eGua es cla la intervenció n r e v i a U F L D
de los tramos en los kilómetros mencionados, como se puede observar en el siguiente registro:

ILUSTRACIÓN 5. ESTRATEGIA DEFINIDA FRENTE A LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL FDR EN TRAMOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ.

FUENTE: EQUIPO AUDITOR EXPEDIENTE PROYECTO

Hecho 9. Avance Físico del proyecto.

Luego de analizar la información suministrada por el sujeto de control y la U H F R S L O D G D H Q F D P S R V H S
9 É \$ 6 7 (5 & , \$ 5 , \$ 6 (1 la fecha no ha 7 É ' S
cumplido la finalidad para la cual fue formulado, así como los contratos derivados de este con base en las siguientes consideraciones:

1. En el documento de 3 0 H W R G R O D R G J D D F R Q H H
proyecto en mención, se establecieron los siguientes objetivos generales y específicos:

General:

3 0 H M R U D U accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Q L F D
% R J R W i ' & P H G L D Q W H H O

Específicos:

- a) 3 0 H M R U D Ucadass en la D O R F Y D D V G W G H U 6 H D
- b) 3 0 H M R U D Ucadass en la D O R F Y D D V G W G H U 6 H D
- c) 3 ' H V Donde para el mejoramiento de los puntos críticos las vías terciarias de Bog R W i '

Luego de realizar la visita de campo, se puede concluir que ninguno de los objetivos anteriormente citados se ha cumplido, toda vez que las actividades físicas realizadas por la UMV a la fecha, corresponden a la construcción de algunas alcantarillas, cunetas y filtros, y que, a pesar de ser actividades preliminares, no solucionan la problemática planeada y no tienen un avance considerable como se puede evidenciar en los reportes del GESPROY y se constato en la visita de campo.

(Q H O G d d R E X D H Q W E H f i n G D H S g u i e n t e \$ O M H X V V indicador:

Producto: Vía terciaria mejorada
Medido a través de: Kilómetros de vías terciaria
Meta total: 33,08

Así mismo, luego de realizar la visita de campo, se puede concluir que la meta establecida en el indicador no se ha cumplido, toda vez que las actividades físicas realizadas por la UMV a la fecha, no se reflejan en kilómetros de vía terciaria mejorada, como se puede evidenciar en los reportes del GESPROY y se constató en la visita de campo.

En el doc X P H M e t o d o l o g i a G e n e r a l A j u s t a d a 3 ' V q u e l a A l c a d í a W D E local de Sumapaz aportó los estudios y diseños definitivos, sin embargo, la topografía y el diseño geométrico no se ajustaron a las condiciones reales en campo según las comunicaciones entre el contratista y la interventoría, lo que ha generado en gran parte el retraso del proyecto. Este argumento se puede evidenciar en la justificación de cada una de las prórrogas y suspensiones de los contratos de obra No. 478 y 479 de 2022, en las cuales se establece que no es posible iniciar las obras sin estos insumos.

Debido a que no se pudieron subsanar las falencias en los estudios y diseños, se suscribió el contrato No. 480 de 2022, el cual tiene como objeto, 3 & 2 1 7 5 \$ 7 \$ SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO D (/ 3 5 2 < (& 7 2 ÍAS TERCIARIAS EN \$ 0 , (1 % 2 * 2 7 É ' E R A L D E R E G A L Í A S 7 S G R O D E N T I F I C A D O C O N CÓDIGO BP , 1 , por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 639.793.440,00) y del cual a la fecha no se tiene el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

producto a pesar de tener fecha de terminación del 2/06/2023. De lo anterior, se puede concluir que no se cuenta aún con estudios y diseños que permitan iniciar obras, aunado a que se destinaron recursos del proyecto a actividades que ya debían estar listas previamente al inicio de los procesos contractuales.

Así mismo, en la visita de campo se pudo constatar que el avance físico del proyecto es del 9%, tal como se reporta en el GESPROY y financiero del 20.84%, sin que a la fecha las obras presenten un avance significativo transcurrido 19 de meses después de la firma del primer proceso contractual, evidenciándose que los objetivos, alcance e indicadores del proyecto no se han cumplido. Resumen de avance de ejecución de actividades (GESPROY) y verificadas en campo:

TABLA 7. AVANCE FÍSICO

Actividad	Avance físico
1.1.1 Bases	0%
1.1.2 Rodadura en fresado	0%
1.1.3 Alcantarillas	5,75%
1.1.4 Cunetas	3,99%
1.1.5 Subdrenes	20,97%
1.1.6 Muros Gaviones	1,06%
1.1.7 Apoyo a la Supervisión	56%
1.1.8 Interventoría	0%
1.1.9 Señalización vertical	0%
1.1.10 Gestión Ambiental PAGA	37,45
1.1.11 Plan de manejo de tráfico y señalización en la etapa de construcción	0%
1.1.12 Gestión de Salud y de seguridad en el trabajo	35,44

FUENTE: GESPROY.

Verificándose que a la fecha de esta actuación de fiscalización se han efectuado pagos al proyecto por valor de **\$16.128.508.571,00**, sin que se logre el impacto esperado a la fecha.

TABLA 8. VALORES PAGADO

FUENTE	VALOR APROBADO	VALOR PAGOS
SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz	\$ 6.187.031.781,00	\$ 75.642.457,00
SGR Asignación para la paz - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del acuerdo de paz	\$ 6.187.031.781,00	\$ 233.482.812,00
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 64.490.037.694,00	\$ 15.819.383.302,00
TOTAL	\$ 76.864.101.256,00	\$ 16.128.508.571,00

FUENTE: EQUIPO AUDITOR ± EXPEDIENTE
 PROYECTO (31/10/2023)
 ELABORACIÓN: PROPIA

Hecho No. 10 Alternativas del proyecto.

Así mismo, al verificar la alternativa de diseño del proyecto seleccionada por la UMV, se evidenció que se efectuó comparación entre cuatro (4) posibles alternativas, presentando los siguientes resultados:

ILUSTRACIÓN 6. COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS DE DISEÑO

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, ELABORADO POR SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RURALIDAD EN EL AÑO 2019.

Justificando, la selección de la alternativa No. 4 debido a su viabilidad financiera, sin embargo, no es posible determinar cuáles fueron los criterios considerados para la selección de ésta, toda vez que, en el documento referido, no se hace claridad sobre las unidades de medidas, cantidades, materiales, precios unitarios y demás aspectos que permitan verificar de donde resulta el valor de (\$1.338.245.856) de la alternativa No. 4. Así mismo, no es posible identificar los criterios técnicos que se tuvieron en cuenta para la selección de la alternativa No. 4.

Resumen de los hechos.

Como resultado de la evaluación realizada por parte del Equipo Auditor se evidencia un presunto incumplimiento en la ejecución de la totalidad del proyecto BPIN 2018000050020, ya que se han presentado una serie de retrasos en las diferentes etapas, es así como se evidenciaron retrasos en el inicio de la ejecución de los COP de 27 meses aproximadamente, por fallas en la planeación y para dar inicio a la ejecución contractual y las distintas suspensiones después de dar inicio a las obras que a la fecha persisten por continuar deficiencias de planeación referentes a las líneas de diseños, lo cual genera un impacto antieconómico en las finanzas del estado que ha incidido en la no ejecución efectiva del proyecto. Así mismo, las deficiencias evidenciadas en la etapa precontractual en lo referente a la incorporación de los procesos contractuales en el PAA de manera específica y las debilidades en la construcción de los análisis del sector de la contratación de PS, contravienen lo establecido en el principio de planeación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se evidenciaron deficiencias de seguimiento y control en cuanto a la actualización de las pólizas de algunos contratos producto del inicio de la ejecución tardía y en la publicación de algunos documentos que forman parte integral de las diferentes etapas del proceso contractual. Aunado a que el contrato de interventoría ha continuado su ejecución, sin considerar que los contratos de obra que materializan el proyecto se encuentran suspendidos, generando la posibilidad de que este contrato finalice previo a la culminación de los contratos de obra.

Por otro lado, se observó que el alcance del contrato de interventoría asignado a ECOVIAS S.A.S., identificado con CIN-REGALÍAS-161-2022 se modificó, reduciendo las actividades contempladas para su ejecución, sin que se haya realizado el reajuste presupuestal del mismo reduciendo los recursos por los cuales fue pactado.

De igual manera, se observó una posible inadecuada inversión de los recursos del SGR del proyecto en la adquisición de nueve (9) vehículos tipo volquetas, sin que estos bienes estuvieran contemplados en las necesidades a adquirir para el desarrollo del proyecto (MGA), presuntamente por debilidades de planeación, seguimiento y control.

Se constató que mediante certificación sin fecha y número de radicado, emitida por la Secretaría de Planeación del Distrito en cumplimiento de los requisitos del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora, se certificó la no existencia de otra fuente de financiación para el proyecto, evidenciándose intervenciones previas a la celebración de los procesos contractuales en el mismo sector establecido en la estructuración del proyecto, realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

Aunado a lo anterior, se evidencia un posible riesgo de que se paguen con recursos del SGR los (5) kilómetros aproximadamente, que ya fueron intervenidos previamente por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, y que al día de hoy hacen parte integral del proyecto aprobado por el OCAD BPIN 2018000050020, ya que no se registra ningún tipo de ajuste al mismo.

No se evidencia la justificación de la alternativa de solución escogida para la resolución de la problemática plasmada en el proyecto.

En conclusión, el objetivo general del SUR Mejora de la Infraestructura de Comunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural no se ha cumplido. Los objetivos específicos del proyecto de mejorar la superficie de rodadura de las vías terciarias de Bogotá D.C. tampoco se han cumplido, siendo que el proyecto presenta

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

retrasos respecto a los tiempos definidos y productos esperados, ya que acorde con el avance físico de los contratos de obra que principalmente impactan el proyecto en cuestión, solo se tiene una ejecución del 9%.

En concordancia con lo anterior, se incumplieron los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la eficacia y economía, además de los principios de la contratación estatal relacionados con la responsabilidad y economía y los fines de la contratación estatal, contemplados en la Ley 80 de 1993 y los principios de la vigilancia y el control de la gestión fiscal del Estado fundamentados en la eficiencia, la economía y la eficacia contemplados en el Decreto Ley 403 de 2020, aplicados al proceso contractual, que guardan relación directa con los principios del interés general y la legalidad a fin de que la celebración de contratos y la ejecución de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así mismo, como lo indica el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con el SGR deben cumplir con ciertas características entre las cuales se encuentra el impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto para el cumplimiento de las metas locales y la consecución de los objetivos del mismo.

Como se indicó anteriormente, el incumplimiento en la ejecución del proyecto, por todos los argumentos antes expuestos, relacionados con la falta de planeación, inadecuada ejecución y deficiencia en el seguimiento y control, generan un presunto detrimento al erario en cuantía de \$16.128.508.571, equivalente al valor pagado del proyecto.

CAUSA

La situación evidenciada presuntamente es consecuencia de la falta de aplicación de los principios de la función administrativa, tal y como lo señalan los artículos 2° y 209 de la Constitución Política; de los principios de planeación y eficiencia de que trata la Ley 152 de 1994, Art 3 numerales j y k; de la inaplicabilidad del artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad, así como de la inobservancia de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad y de los principios de economía, eficacia y eficiencia de que trata el Art 3 del Decreto 403 de 2020, por parte de la entidad contratante a través del ordenador del gasto y por las deficiencias en la etapa contractual atribuibles presuntamente al contratista.

Así mismo, la situación evidenciada refleja deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría de los COP de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, lo cual ha propendido en la no

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

operación adecuada y eficiente del proyecto, contraviniendo los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

EFEECTO

Teniendo en cuenta que los hechos evidenciados son consecuencia de acciones u omisiones que redundan en un presunto detrimento del patrimonio público ya que, dentro de la ejecución de los contratos mencionados anteriormente, no hay un cumplimiento a la fecha de los objetos y alcances contractuales, lo que cual impacta negativamente en la materialización del proyecto, impidiendo el logro del objetivo general de esta intervención como es ³ 0 H M R U D U O D accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el P H M R U D P L H Q W R G específico del Proyecto de D O O D ³ 0 H M R U D P L H Q W R G. Las obras ubicadas en la localidad de Sumapaz se genera un presunto detrimento al erario de **\$16.128.508.571**, acorde con el principio de solidaridad de que trata el art 119 de la Ley 1474 de 2011, el cual está integrado por el valor total pagado del proyecto a la fecha, lo anterior producido por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica en el manejo de los recursos del SGR asignados al proyecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, constituyéndose a su vez en una presunta falta disciplinaria al tenor de los Artículos 23, 27, 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 concordante con lo establecido en la Ley 1952 de 2020 y penal acorde con lo señalado en la Ley 599 de 2000, Artículo 399.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se realiza comunicación de la observación administrativa con connotación fiscal, disciplinaria y penal a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, representada por el señor Álvaro Sandoval Reyes mediante correo certificado de fecha 01 de noviembre del 2023 con SIGEDOC 2023EE0191512, como se observa en el siguiente registro:

ILUSTRACIÓN 7. SIGEDOC 2023EE0191512



FUENTE: COMUNICACIÓN DE OBSERVACION

Una vez culminado el tiempo otorgado para la presentación del derecho a contradicción por parte de la entidad, el cual correspondía a tres (03) días hábiles contados a partir del siguiente día de recibo de la comunicación de la observación, es decir hasta el 02 de noviembre del 2023, se recibe por parte de la Unidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial mediante oficio con radicado No. 20231400116251 de fecha 01-11-2023, solicitud de prórroga por un tiempo de un (01) día, como se observa en el siguiente registro:



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL


Radicado: **20231400116251**
Fecha: 01-11-2023
Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., miércoles 01 de noviembre de 2023

Doctor
RICARDO ALBERTO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado Intersectorial Regalías
Grupo Interno de Trabajo Macro
Contraloría General de la República
Email: Ricardo.umaña@contraloria.gov.co
Maria.ayala@contraloria.gov.co
Lady.ordonez@contraloria.gov.co
Jesus.rivera@contraloria.gov.co

Asunto: Solicitud prórroga al radicado UAERMV 20231120141152 del 1 de noviembre de 2023 Rad Contraloría 2023EE191512, Comunicación de observación Actuación Especial de Fiscalización CAT 2273_2023_1, proyecto BPIN 2018000050020, "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá".

Respetado Doctor Umaña,

En atención a la solicitud de información referenciada en el asunto, de manera atenta y respetuosa, solicito prórroga al plazo, por un término de un (1) día hábil adicional a los inicialmente otorgados, con el fin de consolidar la información requerida, por cuanto demanda un esfuerzo adicional para su recopilación, debido al volumen de la misma.

Se procede a dar respuesta mediante SIGEDOC 2023EE0192562 del 01 de noviembre del 2023 P D Q L I P r M e d i o d e l p e s e n t e R e c o m u n i c a m o s, que atendiendo a su solicitud de prórroga radicada mediante correo electrónico el día de hoy, 01 de noviembre de 2023, se le concede el plazo solicitado de un (01) día hábil adicional, para dar respuesta al 2023EE191512 - Comunicación de observación Actuación Especial de Fiscalización CAT 2273_2023_1, proyecto % 3 , 1 M R U D P L H Q W R ó m d H s e 3 Y 0 t H D observa en el siguiente registro:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



8011012
Bogotá DC



Doctor
ÁLVARO SANDOVAL REYES
Director General
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Dirección: Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3 -Bogotá D.C.
Correo: orlando.correa@umv.gov.co
ventanillaelectronica@umv.gov.co

Asunto: 2023EE0192562 - Respuesta a solicitud de prórroga para derecho a contradicción, emitir el respectivo pronunciamiento y aportar los documentos en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización al proyecto BPIN: 2018000050020, "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá".

Respetado Doctor Sandoval,

Por medio del presente le comunicamos, que atendiendo a su solicitud de prórroga radicada mediante correo electrónico el día de hoy, 01 de noviembre de 2023, se le concede el plazo solicitado de un (01) día hábil adicional, para dar respuesta al 2023EE191512 - Comunicación de observación Actuación Especial de Fiscalización CAT 2273_2023_1, proyecto BPIN 2018000050020 "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá".

RESPUESTA - UAERMV



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 1 de 46

Bogotá, miércoles 08 de noviembre de 2023

Doctor

RICARDO ALBERTO UMAÑA LIZARAZO

Contralor Delegado Intersectorial Regalías

Grupo Interno de Trabajo Macro

Contraloría General de la República

ricardo.umana@contraloria.gov.co

maria.ayala@contraloria.gov.co

lady.ordonez@contraloria.gov.co

jesus.rivera@contraloria.gov.co

Bogotá, D.C

ASUNTO: Respuesta radicado UAERMV 20231120141152 del 01 de noviembre de 2023 - Rad Contraloría 2023EE191512, Comunicación de observación Actuación Especial de Fiscalización CAT 2273_2023_1, proyecto BPIN 2018000050020, "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá".

Respetado Doctor Umaña,

En atención a la solicitud del asunto y obrando dentro del término concedido, en el oficio de proroga Rad Contraloría No. 2023EE0192562 Rad UAERMV No. 20231120141762 de manera atenta y de acuerdo con la información que reposa en la Entidad, se da respuesta detallada a su solicitud, en los siguientes términos:

Previo a ello, es pertinente establecer los siguientes antecedentes del proyecto BPIN 2018000050020, "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ".

A continuación, se presenta la Justificación del proyecto:

De acuerdo con el procedimiento aplicable¹ al proyecto de la referencia, la Secretaría Distrital de Planeación, en adelante SDP, realizó la presentación del proyecto a los órganos rectores del Sistema General de Regalías², de acuerdo con la delegación que realizó el Alcalde Mayor, a través del Decreto 528 de 2015 "Por el cual se delega la presentación de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional en adelante FDR y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías, en adelante SGR, y se dictan otras disposiciones", presentación que tiene como base los estudios y diseños elaborados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, y que fueron aportados al proceso de viabilización, priorización y aprobación del mismo.

¹ Ver Acuerdo 003 de 2021. Comisión rectora del Sistema General de Regalías

² Artículo: Tercero y siguientes de la ley 2056.



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicador: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 2 de 46

Durante el proceso de presentación del proyecto al Sistema General de Regalías (SGR), se dio inicio a un procedimiento exhaustivo de revisión, que implicó la formulación metodológica en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación y la estructuración técnica, en colaboración con el Ministerio de Transporte. Estas revisiones se llevaron a cabo en mesas de trabajo donde participaron diversos actores, incluyendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Frente a dicha revisión, se generaron conceptos favorables de viabilidad sectorial y de verificación de requisitos, siendo el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte quienes, en virtud de su experiencia y conocimiento técnico, activaron los requisitos de viabilización, priorización y aprobación, incluyendo los aspectos adicionales y sectoriales necesarios para garantizar la correcta implementación del proyecto.

La experiencia y el juicio técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte fueron fundamentales para evaluar la viabilidad del proyecto en términos sectoriales y para verificar que todos los requisitos necesarios estuvieran debidamente cumplidos. Su participación activa aseguró que el proyecto estuviera en consonancia con las normativas y las necesidades específicas del sector, lo que contribuirá significativamente al éxito del mismo. Ver anexo 1- [Anexo Concepto Favorable MinTransporte.pdf](#) Ver anexo - B [Anexo Ficha de Verificación Automática DNP.pdf](#)

Así pues, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Región Centro Oriente, mediante el artículo 1 del Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019, designó a la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) como ejecutor del proyecto. Además, se asignó a Bogotá D.C, la responsabilidad de contratar la interventoría, decisión formalizada a través del Decreto Distrital 164 del 5 de mayo de 2021, en el cual se realizó la delegación de la ordenación del gasto para la contratación de la Interventoría en la Alcaldía Local de Sumapaz, específicamente en el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Ver Anexo G. Acuerdo 099 OCAD Regional [Anexo G. Acuerdo 099 OCAD Regional.PDF](#)

Este proceso administrativo y de asignación de responsabilidades, fue crucial para garantizar la correcta ejecución y supervisión del proyecto. Finalmente, el proceso de aprobación culminó con la validación por parte del OCAD Paz, mediante el Acuerdo 025 del 24 de febrero de 2020. Esta aprobación oficial confirma la viabilidad y pertinencia del proyecto, respaldando así los esfuerzos y la colaboración de todas las entidades involucradas en su desarrollo. Ver Anexo C- [Acuerdo 025 OCAD PAZ.PDF](#)

Dicha designación se realizó teniendo en cuenta las funciones y competencias de la Unidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, el cual fue modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", modifica en su artículo 95, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, así: Ver Anexo D - [acuerdo-761-de-2020-pdd.pdf](#)





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 3 de 46

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. *Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GDOC-FM-004





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 4 de 46

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo³.

Conforme a la designación mencionada anteriormente, la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), formalizó su compromiso para la ejecución del proyecto BPIN 2018000050020 mediante la suscripción de una carta de aceptación de la designación. Dicha carta fue firmada el 19 de marzo de 2020, según consta en el radicado 20201000016671, que fue remitido al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la región centro oriente. Ver anexo E - [Carta de aceptación UAERMV.pdf](#)

Este acto de aceptación evidencia el compromiso y la responsabilidad de la UAERMV en la ejecución del proyecto, respaldando así el inicio oficial de las actividades planificadas. La formalización de esta aceptación es un paso significativo que marca el comienzo del proceso de implementación, demostrando el compromiso continuo de nuestra organización para llevar a cabo este proyecto de manera efectiva y eficiente.

Teniendo en cuenta la aprobación de la iniciativa de inversión, y la aceptación de las designaciones que hiciera el OCAD, la información del SUIFP en adelante (Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas) SGR para el proyecto identificado con código BPIN 2018000050020, quedó a disposición de la UAERMV, para iniciar las gestiones necesarias en la ejecución del proyecto. Dentro de este Banco de Proyectos del SGR, se encuentran todos los requisitos establecidos en el Acuerdo 045 de 2017, incluyendo los estudios y diseños aportados al proceso por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Ver anexo F - [Acuerdo 45 al 59 versión PDF actualizada.pdf](#)

En efecto, el proyecto fue presentado al Sistema General de Regalías (SGR) en su FASE III, lo cual implica que para la aprobación de los recursos se entregaron los estudios y diseños de detalle, teniendo en cuenta que es en etapas anteriores, en donde se definen las alternativas. Esto quiere decir, que a la UAERMV le fue designado para su ejecución, un proyecto con una alternativa definida³.

De acuerdo con el artículo 4.1.2.1.3. del Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR (vigente al momento de aprobación del proyecto), se establece como uno de los requisitos para la presentación de proyectos en FASE III, los estudios y diseños del proyecto, por tanto, es importante destacar que, al momento en que el proyecto fue asignado a la Unidad Administrativa

³ Artículo 2.2.4.1.1.3.2. Decreto Único Reglamentario Sector Planeación (vigente al momento de aprobación del proyecto): Fase III - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestandole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.





Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), ya se habían completado las fases iniciales del proceso, incluyendo el perfil, la prefactibilidad y la factibilidad del proyecto; es decir, ya se habían identificado las alternativas y seleccionado aquella a implementar.

De acuerdo a lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, contrato y entregó los Estudios y Diseños de detalle que fueron presentados al Sistema General de Regalías (SGR). Así las cosas, una vez asignado el proyecto a esta Entidad, se contaba con estudios y diseños para la implementación, lo que corresponde al objeto y alcance del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá".

La Alcaldía Local de Sumapaz - Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS, contrató los estudios y diseños a través del contrato No. COP-150-2018, que sirvieron de base para la estructuración y aprobación del proyecto BPIN 2018000050020. Ver carpeta anexos 1.1 Contrato FDRS [Contrato FDLS-COP-150-2018](#)

A continuación, se procede a dar respuesta a cada uno de los hechos en el orden como han sido formulados en el documento remitido por el Ente de control.

OBSERVACIÓN N° 1 (A-D-F-P) – APROBACION, PLANEACION, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO BPIN 2018000050020 - MEJORAMIENTO DE 33,08 KM DE VIAS TERCIARIAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Hecho 1. Retrasos en la ejecución (COP) No 479 del 10 febrero de 2022.

"El contrato de Obra No. 479 del 10 febrero de 2022, suscrito por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL (...)

Cuenta con 6 suspensiones motivadas bajo la misma circunstancia, actualmente se encuentra en ejecución desde el 10 de octubre del 2023, y con nueva fecha de terminación 11 de junio del 2024, el motivo de todas las suspensiones ha sido : "Teniendo en cuenta que a la fecha no se han surtido los aspectos que generaron la suspensión del contrato, es decir, el ajuste de los diseños geométricos de la vía por parte de la entidad contratante, su posterior aprobación por parte de la interventoría y verificación de los mismos por parte del contratista previo al reinicio del mismo, se solicita ampliar la suspensión del contrato de obra pública No. 479 de 2022, por un plazo adicional ...". (Subrayado y negrilla fuera del texto); evidenciándose que las suspensiones han implicado un retraso en el tiempo programado para la ejecución del contrato de aproximadamente (14) meses teniendo en cuenta su fecha de terminación inicial" (Las negrillas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

Atendiendo al primer hecho, la entidad a continuación procede a detallar el desarrollo a la ejecución del contrato 479-2022:

1. El contrato de obra pública 479 de 2022 cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR", suscrito el 10 de febrero de 2022, con acta de inicio del 3 de marzo de 2022 y plazo de ejecución inicial de 11 meses, estableció dos tipos de actividades: (i) etapa de pre construcción con un plazo de 2 meses, en la cual según anexo técnico el contratista de obra, "debía validar, revisar y apropiarse de los Estudios, diseños y cantidades de obra entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz (FDLS), teniendo en cuenta el contrato N° 150-2018", todas las observaciones que surtan a partir de la revisión por parte del contratista de obra, deberán ser solicitadas al Fondo de Desarrollo Local del Sumapaz a través de la Interventoría", y, (ii) una etapa de construcción para los 9 meses restantes, que "consiste básicamente en la construcción de todas las obras hidráulicas y muros en gaviones (...)". Ver carpeta Anexos 1.1 documentos contrato 479 de 2022 [Contrato 479 de 2022](#)
2. Iniciada la ejecución del contrato, el 3 de marzo de 2022 con la etapa de pre-construcción y la de construcción hacia mayo de 2022, se tenía previsto llevar a cabo la mayor parte de las obras durante el año 2022, y la obra restante estaba programada para los meses de enero y febrero de 2023, no obstante, se presentaron observaciones por parte del contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL – Contrato de obra No. 479-2022, respecto a los estudios y diseños entregados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) para la ejecución de la obra y que son el soporte del proyecto con código BPIN 2018000050020, tal como se estableció en líneas anteriores, observaciones que están incluidas en el informe de la etapa de apropiación de los diseños (pre-construcción), y que fueron remitidas a la firma Interventora ECOVIAS S.A.S. mediante comunicado CEV/22-068. Ver anexos carpeta 1.2 [Anexo 1.2](#) - Se anexa comunicado remisorio con el respectivo informe del Consorcio Estabilización Vial.
3. Con fundamento en las observaciones presentadas a los estudios y diseños entregados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), se surtió la modificación y prórroga No. 1 aprobada en Secop II el 25 de julio de 2022, modificación que correspondió a establecer que las actividades de pre construcción y actividades de construcción podrían realizarse de manera simultánea, estableciendo que: "Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con la respectiva apropiación y validación propia de las actividades de pre construcción". De igual forma, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. 479 de 2022 por el término de dos (2) meses y veintidós (22) días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 24 de abril de 2023.
4. Posteriormente se surtieron las siguientes modificaciones (suspensiones y reinicio del contrato) que se relacionan a continuación: Ver carpeta anexos 1.3 [Anexo 1.3](#) – Actas legales.

Suspensiones contrato 479 de 2022:

⁴ Contrato 150-2018 – Cuyo objeto corresponde a: "Contratar las obras para la conservación de la Malla Vial local de Sumapaz, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable". Suscrito por FDRS

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umd.gov.co

GDOC-FM-004



Acta No	Tiempo (días Calendario)	Fecha
1	60	14/04/2023
2	30	15/06/2023
3	15	14/07/2023
4	32	28/07/2023
5	16	29/08/2023
6	7	14/09/2023
7	15	25/09/2023
8	Acta de reinicio	10/10/2023

Modificaciones contrato 479 de 2022:

No	Fecha	Modificación
1	14/07/2022	<p>CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato 479 de 2022 - Plazo del Contrato y se adiciona un párrafo más, estableciéndose de la siguiente manera: "El contrato consta de dos (2) tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, las cuales podrán realizarse de manera simultánea.</p> <p>Parágrafo 1. Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con la respectiva apropiación y validación propia de las actividades de preconstrucción".</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 479 de 2022 por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 17 de abril de 2023</p>
2	10/10/2023	<p>CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 8. del Contrato No. 479 de 2022 - FORMA DE PAGO y se adiciona un párrafo más, estableciéndose de la siguiente manera: PÁRAGRAFO 5. AJUSTES PARA COMPONENTES E ÍTEMS ASOCIADOS A INSUMOS.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 479 de 2022 por el término de (8) MESES (15) QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado.</p>



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 8 de 46

Las causas que motivaron las suspensiones del contrato 479 de 2022 (incluidas las prórrogas de dicha suspensión), corresponden a:

1. *“En algunos tramos que no han podido ser apropiados, el Consorcio Estabilización Vial ha detectado que parte de la topografía disponible con la que se hizo el diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno. Por lo anterior, solo ha sido posible ejecutar la totalidad de las actividades en las que los diseños entregados están acordes con la realidad del terreno. Es necesario que esta información le sea ajustada y entregada al Consorcio ESTABILIZACION VIAL e incluya los ajustes que permitan la ejecución de las obras faltantes, en el entendido que este insumo es indispensable para la ejecución de la totalidad de las obras hidráulicas contratadas que deberán estar acordes con el diseño geométrico de las vías.*
2. *Que para poder iniciar las obras objeto del contrato, deberán estar superados todos los aspectos técnicos y jurídicos que así lo permitan”. (Ver Actas de suspensión del contrato y sus anexos [Anexo 1.3](#)*

Es pertinente manifestar que esta problemática no es imputable bajo ningún aspecto a la UAERMV y que por el contrario ha repercutido directamente en la ejecución y adaptación del diseño geométrico de cada tramo, es así que la UAERMV ha desplegado todas las actividades necesarias para solucionar las deficiencias, al punto que a la fecha se adelantan obras de pavimentación y se reiniciaron las obras hidráulicas por parte del Consorcio ESTABILIZACION VIAL. Así mismo, es preciso aclarar, que los productos (actualización de la topografía final y adaptación al diseño geométrico de las vías) deben ser revisados y aprobados por la Interventoría como supervisor de las obras del proyecto.

Aunado a lo anteriormente expuesto y con relación al contrato de obra pública 479 de 2022, se identificó que la desviación en el cronograma de ejecución ha obedecido entre otras a las siguientes razones:

1. Imprecisiones y diferencias de los productos de topografía elaborados y entregados por el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS a través del contrato FDLSCOP-150-2018, respecto de lo encontrado realmente en el terreno. Ver [Anexo 1.4](#).
2. Los reprocesos derivados de las inconsistencias de los estudios y diseños entregados por la Alcaldía Local de Sumapaz, que tienen incidencia directa en la ejecución oportuna del proyecto. Ver [Anexo 1.4](#).
3. Las deficiencias encontradas por el contratista de obra a los estudios y diseños – topografía, aportados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, Ver [Anexo 1.5](#) Planos topográficos FDRS y actualización.
4. Durante el replanteo topográfico de las obras de calzada, que inició en el tramo 01 de la vía Unión – Tunales, se evidenciaron diferencias de nivel (cotas) de hasta 3.00 metros y en algunos alineamientos de los tramos, esta diferencia se evidencia entre los planos de diseño geométrico, el informe de topografía elaborado por la Consultoría del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS y el replanteo topográfico realizado mediante el contrato 480 de 2022. Estas diferencias se presentaron en todos los tramos del citado tramo vial (Unión - Tunales), al igual que en los demás tramos del proyecto. Ver [Anexo 1.5](#) Planos topográficos FDRS y actualización.



5. La UAERMV se vio en la obligación de realizar el ajuste a los diseños geométricos entregados por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL de acuerdo con las condiciones topográficas reales (considerablemente diferentes a lo aprobado por la interventoría mediante las actas de pago) Ver [Anexo 1.6](#)

Con la explicación anterior, respecto de la observada desviación del cronograma de ejecución, con fecha 10 de octubre de 2023 se reinició el contrato 479 de 2022 cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR". A continuación, se relaciona el estado de la adaptación al diseño geométrico con la topografía actualizada de cada tramo. Ver [Anexo 1.7](#).

- [Tramo 01 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 02 - Unión Tunales. Pendiente revisión y ajuste en campo por parte del Consorcio Estabilización Vial.](#)
- [Tramo 03 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 04 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 05 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 08 - Animas Bajas. Revisados y aprobados por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. los kilómetros 2, 3 y 4. En proceso de ajuste el kilómetro 1.](#)
- [Tramo 09 - San Antonio Grupos II. Revisados y aprobados por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. los kilómetros 1, 2, 3 y 5. en proceso de ajuste los kilómetros 4 y 6.](#)

Por lo anterior, se evidencia que a la fecha la UAERMV está realizando todas las acciones tendientes para la ejecución del contrato llevando a cabo la reanudación de las obras hidráulicas del contrato No. 479 de 2022 suscrito con el Consorcio ESTABILIZACIÓN VIAL, como parte de los esfuerzos conjuntos para superar los desafíos presentados durante el desarrollo del proyecto. Así mismo, es importante resaltar que los productos finales, así como la actualización de la topografía final y la adaptación al diseño geométrico de las vías, deben ser revisados y aprobados por la Interventoría, quien en virtud del contrato No. 161 de 2022⁵ celebrado por el FDRS actúa como interventor.

Conclusión:

Con la explicación proporcionada en líneas anteriores, queda claramente evidenciado que la afectación al cronograma de ejecución del Contrato N° 479 de 2022 no es imputable a la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV). Por el contrario, se han llevado a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para facilitar el desarrollo del contrato y del proyecto.

Las observaciones presentadas por el contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL fueron debidamente abordadas y comunicadas al Interventor del proyecto, ECOVIAS S.A.S., como parte de un enfoque proactivo para resolver cualquier inquietud surgida durante la ejecución del proyecto. La colaboración activa y las medidas tomadas demuestran el compromiso de la UAERMV con la transparencia, la calidad y la continuidad del proyecto, a pesar de los desafíos que hayan surgido.

Hecho 2. Retrasos en la ejecución (COP) No 478 del 10 febrero de 2022.

⁵ Contrato CIN-REGALIAS-161-2022, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y Ecovias SAS.

"El COP No 478 del 10 febrero de 2022, suscrito por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y el CONSORCIO GAVIONES 95 (...)

Por un valor de \$11.624.693.181 con fecha de inicio del 03 de marzo de 2022, con un plazo inicial de terminación 02 de febrero 2023, cuenta con 8 suspensiones motivadas bajo la misma circunstancia, actualmente se encuentra suspendido desde el 24 de octubre del 2023, con fecha de reinicio el 7 de noviembre del 2023, sin que se evidencie en la plataforma SECOP II la nueva fecha de terminación del contrato, dado que la que figura es del 24 de abril del 2023, fecha cuyo término ya venció y la obra no se encuentra culminada. Adicionalmente, se observa que esta última suspensión se realiza sin que se hubiese dado reinicio a la suspensión anterior mediante acto administrativo, el cual no se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. El motivo de las suspensiones ha sido : "(...) En cuanto a los compromisos de la entrega completa y correcta de los diseños geométricos del proyecto (documentos indispensables para ejecutar las actividades que conforman el objeto del presente contrato) con la complementación de los demás diseños, que nos permita su debida apropiación, a la fecha no se ha recibido el mismo (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto); evidenciándose que éstas han implicado un retraso en el tiempo programado para la ejecución del contrato de aproximadamente (9) meses teniendo en cuenta su fecha de terminación inicial". (Las negrillas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

Atendiendo al segundo hecho, la entidad a continuación procede a detallar el desarrollo a la ejecución del contrato 478-2022:

1. El contrato de obra pública 478 de 2022 cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR", suscrito el 10 de febrero de 2022, con acta de inicio del 3 de marzo de 2022, con un plazo de ejecución de 11 meses, estableciendo dos tipos de actividades: (i) etapa de pre construcción con un plazo de 2 meses, en la cual según anexo técnico el contratista de obra, "debía validar, revisar y apropiarse de los Estudios, diseños y cantidades de obra entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz (FDLS), teniendo en cuenta el contrato N° 150-2018 ⁴, todas las observaciones que surtan a partir de la revisión por parte del contratista de obra, deberán ser solicitadas al Fondo de Desarrollo Local del Sumapaz a través de la Interventoría", y, (ii) una etapa de construcción para los 9 meses restantes, que "consiste básicamente en la construcción de todas las obras hidráulicas y muros en gaviones (...)" . Ver carpeta anexos 2.1 Anexo 2.1 – Documentos contrato 478 de 2022 y 150 de 2018

⁴ Contrato COP-150-2018, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y el Consorcio Paramo Sumapaz 2018

2. Iniciada la ejecución del contrato, el 3 de marzo de 2022 con la etapa de pre-construcción y la de construcción hacia mayo de 2022, se esperaba ejecutar la mayor parte de las obras durante la vigencia 2022, y la obra restante en los meses de enero y febrero de 2023, no obstante, se presentaron observaciones por parte del contratista CONSORCIO GAVIONES 95 – Contrato de obra No. 478-2023, respecto a los estudios y diseños entregados por el FDRS para la ejecución de la obra y que son el soporte del proyecto con código BPIN 2018000050020 tal como se estableció en líneas anteriores, observaciones que están incluidas en el informe de la etapa de apropiación de los diseños (pre-construcción), y que fueron remitidas a la firma Interventora ECOVIAS S.A.S. mediante comunicados mediante los comunicados 20221120043872_D4 y 20221120093712_D27. Ver carpeta anexos 2.2 Anexo 2.2 - Se anexa comunicado remitario con el respectivo informe del Consorcio Gaviones 95.
3. Con fundamento en las observaciones presentadas a los estudios y diseños entregados por el FDRS, se surtió la modificación y prórroga No. 1 aprobada en Secop II el 25 de julio de 2022, modificación que correspondió a establecer que las actividades de pre construcción y actividades de construcción podrían realizarse de manera simultánea, estableciendo que: "Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con la respectiva apropiación y validación propia de las actividades de pre construcción". De igual forma, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato No. 478 de 2022 por el término de DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 24 de abril de 2023.
4. Posteriormente se surtieron las siguientes modificaciones (suspensiones y reinicio del contrato) que se relacionan a continuación: Ver carpeta anexos Anexo 2.3 – Actas legales.

Suspensiones contrato 478 de 2022

ACTA No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA PUBLIACION SECOP II
1	60 DÍAS	21/04/2023
2	30 DÍAS	21/06/2023
3	11 DÍAS	21/07/2023
4	31 DÍAS	1/08/2023
5	31 DÍAS	1/09/2023
6	22 DÍAS	2/10/2023
7 (QUEDO NUMERADO 8)	15 DÍAS	24/10/2023

Modificaciones contrato 478 de 2022:

No	Fecha	Modificación
1	25/07/2022	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el párrafo



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 12 de 46

No	Fecha	Modificación
		<p>segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato 478 de 2022 - Plazo del Contrato y se adiciona un párrafo más, estableciéndose de la siguiente manera: "El contrato consta de dos (2) tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, las cuales podrán realizarse de manera simultánea.</p> <p>Parágrafo 1. Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con la respectiva apropiación y validación propia de las actividades de preconstrucción".</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 478 de 2022 por el término de DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 24 de abril de 2023.</p>

Las causas que motivaron la suspensión del contrato 478 de 2022 (incluidas las prórrogas de dicha suspensión), corresponden a:

1. *El pasado 25 de julio de 2022 se suscribió entre el contratante y contratista, Modificación No.1 y Prórroga No. 1, a través de la cual las partes acordaron que las dos actividades inherentes de la ejecución del proyecto se podrían realizar de manera simultánea. Así mismo, se prorrogó el contrato en dos (2) meses y veintidós (22) días calendario. Lo anterior con ocasión a las diferencias técnicas encontradas en la topografía.*
2. *Que a la fecha de la presente acta, no ha finalizado la entrega completa y/o corregida y/o definitiva del diseño geométrico y aquellos componentes técnicos que deriven de éste, de los frentes de obra que hacen parte del objeto del contrato, con los cuales se pueda realizar de manera satisfactoria la actividad de localización altimétrica y planimétrica de las obras objeto de este contrato, verificando que las mismas espacialmente correspondan a la topografía real del terreno, con lo cual se podrá obtener la apropiación y validación por parte del contratista y con ello el reinicio de la etapa de construcción.*
3. *Que el plazo de dos (2) meses se considera razonable para superar la situación antes expuesta, el cual a su vez y en el marco del principio de economía, debe ser utilizado por las partes para la realización de mesas de trabajo conjuntas que permitan un análisis integral para viabilizar la prórroga que requiere el contrato.*





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 13 de 46

4. Que, superado el término contemplado en la suspensión, el presente contrato reanudará el plazo de ejecución. Ver carpeta de anexo 2.3 Actas de suspensión y modificación del contrato [Anexo 2.3](#)

Es fundamental destacar, que la problemática mencionada no es imputable bajo ningún aspecto a la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV). Por el contrario, estas dificultades han impactado directamente en la ejecución y adaptación del diseño geométrico de cada tramo del proyecto. Ante esta situación, la UAERMV ha desplegado todas las actividades necesarias para abordar las deficiencias identificadas.

Aunado a lo anteriormente expuesto y con relación al contrato de obra pública 478 de 2022, se identificaron diversas razones que han contribuido a la desviación en el cronograma de ejecución:

1. Imprecisiones y diferencias de los productos de topografía elaborados y entregados por el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS a través del contrato FDSL-COP-150-2018, respecto de lo encontrado realmente en el terreno. Ver [Anexo 2.4](#).
2. Reprocesos derivados de las inconsistencias de los estudios y diseños entregados por la Alcaldía Local de Sumapaz, que tienen incidencia directa en la ejecución oportuna del proyecto. Ver carpeta [Anexo 2.4](#).
3. Deficiencias encontradas por el contratista de obra a los estudios y diseños – topografía, aportados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, Planos topográficos FDRS y actualización. Ver carpeta [Anexo 2.5](#).
4. Durante el replanteo topográfico de las obras de calzada, que inició en el tramo 01 de la vía Unión – Tunales, se evidenciaron diferencias de nivel (cotas) de hasta 3.00 metros y en algunos alineamientos de los tramos, esta diferencia se evidencia en los planos de diseño geométrico y el informe de topografía elaborado por la Consultoría del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS y el replanteo topográfico realizado mediante el contrato 480 de 2022. Una vez identificadas estas imprecisiones en este tramo vial, se ordenó a la otra comisión topográfica suministrada a través del contrato 480 de 2022, proceder a replantear las obras en el tramo vial Capitolio, encontrando que en este tramo también se presentaban desviaciones importantes en su altimetría. Estas diferencias se presentaron en todos los nueve (9) tramos viales del proyecto. Ver carpeta [Anexo 2.5](#) Planos topográficos FDRS y actualización.
5. La UAERMV se vio en la obligación de realizar el ajuste a los diseños geométricos entregados por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL de acuerdo con las condiciones topográficas reales (considerablemente diferentes a lo aprobado por la interventoría mediante las actas de pago) Ver carpeta [Anexo 2.6](#)

Sin embargo, se prevé reiniciar, durante este mes de noviembre de 2023, el contrato número 478 de 2022. Este contrato tiene como objeto la "EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR". A continuación, se presenta el estado actual de la adaptación al diseño geométrico en conjunto con la topografía actualizada de cada tramo: Ver [Anexo 2.7](#).

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779655 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 220 No. 120-40
www.utm.gov.co

GDOC-FM-004





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 14 de 46

- Tramo 06 - Capitolio. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.
- Tramo 07 - Laguna Verde. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. Se encuentra pendiente cuatro zonas específicas (por condiciones geomorfológicas).
- Tramo 09 - San Antonio Grupos I. Revisados y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. los kilómetros 7, 8 y 9. Están en revisión y ajuste topográfico los kilómetros 10, 11, 12 y 13.

Conclusión:

Con la explicación detallada proporcionada en líneas anteriores, queda claramente demostrado que la afectación al cronograma de ejecución del Contrato N° 478 de 2022 no es imputable en ningún aspecto a la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV). Por el contrario, la UAERMV ha llevado a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para facilitar el desarrollo del contrato y del proyecto en su totalidad.

Las dificultades y desafíos surgidos durante la ejecución del proyecto han sido abordados con diligencia y profesionalismo. Se han implementado medidas correctivas, se han revisado y ajustado los diseños geométricos, y se han coordinado esfuerzos con la Interventoría y otros actores relevantes para superar las adversidades presentadas. La UAERMV ha demostrado su compromiso continuo con la transparencia, la calidad y la integridad en todas las etapas del proyecto.

Hecho 3. Deficiencias de Planeación

"Se identificó que el proceso contractual 527 de 2021, no se encuentra incluido específicamente dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, publicado en la plataforma SECOP II, denotándose con las situaciones anteriores deficiencias en la planeación contractual". (Las negrillas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

El contrato No. 527 de 2021 es un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es el siguiente: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL, ANALISIS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias EN BOGOTÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".

La Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) aprobó la inclusión de las necesidades contempladas para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2018000050020, dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2021. Esta aprobación fue realizada mediante el Comité de Contratación No. 040 en la reunión del 29 de julio de 2021.

Además, la entidad procedió a publicar la versión 14 del Plan Anual de Adquisiciones, la cual incluía detalladamente las necesidades establecidas para el mencionado proyecto. Esta versión del PAA fue publicada oficialmente el 3 de agosto de 2021, proporcionando transparencia y claridad sobre las acciones planificadas y los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de mejoramiento de



vías terciarias en Bogotá; en la cual, se contempló la necesidad identificada como "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN Y A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020". Ver anexos carpeta 3 soportes contrato 527 [Anexo soportes Cto 527](#)

Conclusión,

El Contrato No. 527 de 2021 se encuentra respaldado por la necesidad establecida en la línea del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, denominada "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN Y A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020". Esta necesidad fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Plan Anual de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.

Se adjunta el archivo en Excel y la captura de pantalla que demuestran la publicación de la versión 14 del Plan Anual de Adquisiciones 2021 en SECOP II, lo que confirma el cumplimiento de los procedimientos y requisitos normativos para la contratación del servicio relacionado con el proyecto de mejoramiento de vías terciarias en Bogotá.

Esta evidencia respalda la transparencia y la legalidad del proceso de contratación, reafirmando el compromiso de la entidad con la normativa vigente y la gestión eficiente de los recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto.

Hecho 4. Debilidades de Seguimiento y Control.

El Contrato de interventoría de obra CIN-REGALÍAS-161-2022, suscrito por FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y el ECOVIAS S.A.S (...)

con fecha estipulada para la finalización el 31 de diciembre 2023, mientras que el COP 479 continúa con su ejecución hasta el año 2024, y el COP 478 se encuentra suspendido hasta el 9 de noviembre de 2023, sin conocerse su fecha de terminación, lo que genera incertidumbre sobre quién tendrá a cargo el seguimiento y control de éstos (...)". (Las negritas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

Se reitera que la Interventoría, contratada por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) conforme a lo establecido en el Decreto 164 de 2021, corresponde a la delegación en el Alcalde Local de Sumapaz la ordenación del gasto para este efecto y la contratación del interventor del proyecto denominado "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá". Ver [anexo 4.1 Delegación Decreto 164 de 2021 Anexo 4.1 Delegación Decreto 164 de 2021 .pdf](#)

En este contexto, es importante señalar que la necesidad de prorrogar la interventoría ha sido identificada por los actores del proyecto. Sin embargo, este proceso se encuentra sujeto a los procedimientos del Sistema General de Regalías.

Ante esta situación, se presentó ante el OCAD Paz, el día 25 de septiembre de 2023, a través del radicado UEARMV 20231120124842, un proceso de ajuste para aumentar el valor total del proyecto. De esta manera, se busca que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) cuente con los recursos necesarios para garantizar la continuidad y efectividad de la interventoría. Este ajuste se realiza en estricto cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 07 de 2022, que regula las modificaciones presupuestarias y financieras en proyectos financiados por el Sistema General de Regalías. Ver [anexo 4.2 y 4.3 Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto DNP Anexo 4.2. 20231500099431 Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto DNP.pdf](#) y [4.3. 20231920115321_Estado proceso de ajuste DNP.pdf](#)

En relación con la manifestación sobre la no suspensión del plazo de ejecución de la interventoría, es fundamental destacar que esta suspensión no está bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), sino del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 164 del 5 de mayo de 2021.

Por tanto, la UAERMV ha procedido a dar traslado de esta solicitud mediante el oficio radicado N°20231400116521 del 01 de noviembre de 2023 al FDRS. Se ha solicitado una respuesta al FDRS, ya que está dentro de su competencia gestionar y tomar decisiones sobre la suspensión del plazo de ejecución de la interventoría en concordancia con las normativas y disposiciones legales correspondientes. Ver [anexo 4.4 comunicación de traslado al FDRS Anexo 4.4. 20231400116521. Traslado FDRS e Interventoría.pdf](#)

Respecto de lo manifestado por el ente de control *"Por otra parte, se evidencian deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría sobre los contratos objeto de la muestra, toda vez que se observa que su tiempo promedio de inicio a su ejecución después de suscritos supera en su gran mayoría los 6 meses y en algunos casos más de 1 año, denotando así falencias en su planeación y ejecución, sin que se observe pronunciamiento alguno de parte de éstos. Situación observada en los contratos CI-270-2023, 476-2022, 520-2022, contrato de compraventa No. 477 de 2022, los contratos de prestación de servicios No. 486 de 2022, 498 de 2022, CPS 447-2022, contrato sindical No. 472 de 2022, contrato de arrendamiento No. 525 de 2022 y la orden de compra No. 96578 de 2022".*

En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), una vez suscritos los contratos mencionados, procedió a oficiar directamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) a nombre del señor Alcalde en su condición de supervisor de la interventoría. Este oficio tenía como objetivo solicitar al FDRS llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de los contratos suscritos por la UAERMV, en calidad de entidad ejecutora del proyecto. Este seguimiento incluía la suscripción de las actas de inicio, documentos esenciales para formalizar y dar inicio a las actividades contractuales. Ver [carpeta de anexos 4.5 soportes de contratos Anexos 4.5 Soportes contratos](#)

Respecto de lo manifestado por el ente de control *"(...) el contrato de compraventa No. 477 de 2022 y los contratos de prestación de servicios No. 480 de 2022 y 498 de 2022 no cuentan con las pólizas actualizadas de conformidad con las fechas de inicio y terminación establecidas en sus respectivas*



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicador: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 17 de 46

actas de inicio, lo cual pone en riesgo la inversión de recursos del sistema general de regalías (SGR) destinados para la materialización del proyecto, contraviniendo los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ya que acorde con el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía (...).

En cuanto a las garantías de los Contratos No. 477 y 480 de 2022, se encuentran actualizadas por el contratista y aprobadas por la Entidad en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con las fechas de inicio y terminación establecidas en sus respectivas actas de inicio. [Anexos 4.5 Soportes contratos](#) así mismo, se informa que la póliza N° 21-44-101384758 del Contrato No. 498 de 2022, a la fecha se encuentra publicada y aprobada por parte de la Unidad en la plataforma Secop II.

Respecto de lo manifestado por el ente de control "(...) se evidenciaron deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión de los contratos No. 480 de 2022, 477 de 2022, 472 de 2022 y 525 de 2022, 516 de 2021, 527 de 2021, 447 de 2022 y 520 de 2022, por posible vulneración del principio de publicidad, acorde con la Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 489 de 1998 Artículo 3.- Principios de la función administrativa; Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, Artículo 134 Publicidad y transparencia.

Es pertinente señalar que respecto al principio de publicidad y transparencia de que trata el artículo 134 de la Ley 2056 del 2020 en cita por la comisión auditora, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, es importante aclarar que la UAERMV dio estricto cumplimiento a los postulados de las normas anteriormente señaladas, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional Secop II, en donde reposan todos y cada uno los documentos que hacen parte de los expedientes de los contratos mencionados por el ente de control, con cargo al proyecto "Mejoramiento de las vías terciarias de Bogotá".

Respecto de lo manifestado por el ente de control "(...) a la fecha no se evidencian soportes que respalden el cumplimiento de la obligación específica de la Interventoría estipulada en el contrato estatal tal como: "11. Hacer el control y seguimiento a todas las actividades relacionadas con el Mejoramiento de las vías a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial UAERMV y las ejecutadas por CONTRATISTA de las obras de arte, y Gaviones", puesto que los contratos principales que materializan el proyecto se encuentran suspendidos. Además, no se evidencia que se hubiesen tomado medidas para evitar que estos se queden al final sin el control y seguimiento a cargo de la interventoría, habiéndose cancelado a la fecha \$978.873.148, afectando la planeación contractual y generando que posiblemente se deba invertir nuevos recursos y prorrogar la ejecución del mismo para culminar este proyecto (...)"

Es pertinente mencionar que corresponde a FDRS la competencia del el seguimiento y control en el marco de la delegación otorgada mediante Decreto 164 del 5 de mayo de 2021, para lo cual, la UAERMV, dio traslado al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz mediante oficio 20231400116521 del 01 de noviembre de 2023 para que dé respuesta de acuerdo con su competencia. Ver [anexo 4.4](#) comunicación de traslado al FDRS [Anexo 4.4. 20231400116521. Traslado FDRS e Interventoría.pdf](#)

Conclusión:

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GDOC-FM-004





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 18 de 46

La Interventoría, conforme a lo establecido en el Decreto 164 de 2021, fue contratada por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), luego los temas con relación a esta fueron trasladados a la misma, en atención que no son de competencia directa de la UAERMV. No obstante, la necesidad de prorrogar la interventoría ha sido identificada por los actores del proyecto y así se ha advertido, sin embargo, este proceso se encuentra sujeto a los procedimientos del Sistema General de Regalías. En el mismo sentido, es competencia del Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de los contratos suscritos por la UAERMV, está en calidad de entidad ejecutora del proyecto. Finalmente se aclaró que las pólizas se encuentran vigentes y actualizadas.

Hecho 5. Obligaciones contractuales del contrato de interventoría iniciales vs Modificaciones

(...) se evidencia 4 modificaciones al contrato de interventoría CIN-REGALÍAS161-2022, la última el 2 de agosto del 2023 a las 8:17 pm, en la cual se observa una modificación a las actividades contractuales inicialmente planteadas, con una disminución de actividades a cargo de la Interventoría, lo cual no se ve reflejado en el valor del contrato, manteniéndose éste por el mismo valor (...). (Las negritas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

La UAERMV, en cumplimiento de sus responsabilidades, ha dado traslado al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) mediante el oficio 20231400116521 el 01 de noviembre de 2023. Este traslado busca que el FDRS proporcione una respuesta de acuerdo con su competencia para abordar las observaciones frente a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" financiado por el Sistema General de Regalías. Ver anexo 5 comunicación de traslado al FDRS [Anexo 5_20231400116521_Traslado FDRS e Interventoria.pdf](#)

Hecho N°6. Adquisición de Volquetas

"Se evidenció que el objeto del proyecto consiste en el "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias DE BOGOTÁ" y dentro de los componentes del proyecto y su árbol de problemas (Magnitud, Causas y efectos) nunca se tuvo en cuenta la deficiencia en volquetas o maquinaria por parte del Distrito, de igual manera dentro de la magnitud del proyecto soportado en la MGA este se sustenta en el mal estado de la malla vial y manifiesta que se intervendrán 33.08 km no incluyendo en el mismo la compra de maquinaria, evidenciándose que se adquirieron 9 volquetas por parte de la UAERMV por un valor de \$5.182.714.502 a través de la orden de compra N°84239"
(...)

Por lo cual la compra de volquetas no previstas en el proyecto, contraría presuntamente los principios de planeación de que trata la Ley 152 de 1994, Art 3 literal J y k; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 específicamente los principios de responsabilidad y eficacia, así como los principios de la contratación pública de responsabilidad y economía y los principios de eficacia, eficiencia y economía de que trata el Art 3 del Decreto 403 de 2020 y lo estipulado por el Acuerdo 045 de 2017 del

DNP y los artículos, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, enmarcándose presuntamente este hecho en el artículo 399 de La Ley 599 de 2000". (Las negritas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

La Contraloría General de la República (CGR), establece que: "se evidenció que el objeto del proyecto consiste en el **MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE BOGOTÁ**" y dentro de los componentes del proyecto y su árbol de problemas (Magnitud, Causas y efectos) nunca se tuvo en cuenta la **deficiencia en volquetas o maquinaria por parte del Distrito, de igual manera dentro de la magnitud del proyecto soportado en la MGA este se sustenta en el mal estado de la malla vial y manifiesta que se intervendrán 33.08 km no incluyendo en el mismo la compra de maquinaria**", frente a lo cual la UAERMV responde lo siguiente:

De acuerdo con el documento "Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia" del Departamento Nacional de Planeación -DNP, competente para definir las metodologías, criterios y procedimientos en función del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, establece que un problema central "busca intervenir un problema para transformarlo", a partir del cual se organiza la información "haciendo uso de un modelo de relaciones causales que adopta la forma de árbol", a través del cual se obtiene el árbol de problemas en la identificación del problema, causas y efectos únicamente.

En atención a lo anterior, el proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", planteó como problema central "Dificultad en la intercomunicación terrestre en el área rural de Bogotá, D.C. hacia el sector urbano y los municipios aledaños", frente a la cual se definió una causa y dos efectos de la siguiente manera:

- Causa: 1. Deterioro de las vías terciarias.
- Efecto: 1. Restricción en el tránsito por las vías en mal estado.
2. Aumento en los tiempos de viaje.

La construcción del árbol de problemas no debe incluir la identificación de insumos, ni tampoco actividades necesarias para ejecutar un proyecto, pues en esta fase de la formulación, aun no se cuenta con la identificación de la alternativa, por tanto, no se incluye el cómo se soluciona el problema central, ni el qué se necesita para implementar la alternativa. El análisis de identificación de problemas hace parte de la etapa de identificación del problema, no de la etapa de "preparación".

Así mismo, la magnitud de este proyecto va orientado a describir y determinar el por qué hay dificultades en la intercomunicación, y esta dificultad no es originada por la ausencia o insuficiencia de volquetas en el distrito capital, sino por el estado de las vías, y por tal razón la Metodología General Ajustada - MGA - DNP del proyecto, en su capítulo de "magnitud actual del problema" establece cual es el estado de las vías, más no la existencia o no de insumos, tales como las volquetas que por el tipo de intervención, van inmersas en el desarrollo del proyecto. Así mismo debe tenerse en cuenta que las volquetas no son un producto en sí mismo, sino un medio para la ejecución del producto, e incluso para el desarrollo de las actividades del proyecto.

UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 20 de 46

Adicionalmente, de acuerdo con la formulación metodológica dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la magnitud debe ir orientada hacia la identificación de un indicador de referencia, por lo que no sería correcto indicar que el problema de "dificultad en la intercomunicación" tenga un indicador de referencia asociado a un número de volquetas, pues este no es un proyecto de adquisiciones sino de ejecución de obra pública, el cual para su implementación tendrá que desarrollar ciertas actividades de obra, con ciertos insumos, y que en esta etapa de la formulación NO debe identificar qué insumos se requieren para la implementación del proyecto, de acuerdo con los "lineamientos conceptuales" que indican que la magnitud debe "establecer la dimensión que tiene el problema", y el tamaño del problema asociado a "dificultad en la intercomunicación", no es una cantidad de insumos que se requieren para la ejecución de una obra, sino el estado de las vías, y la cantidad de vías o áreas en mal estado, lo que delimita la intervención.

Incluir dentro de las causas "insuficiencia de volquetas" hubiera sido un error metodológico puesto que una volqueta en sí misma no resuelve el problema de intercomunicación, lo anterior teniendo en cuenta que las causas "son acciones o hechos concretos que dan origen al problema central" (negrilla fuera del texto original), y una volqueta no es una acción, ni un hecho sino un insumo.

Por otra parte, señala la CGR que: "Es pertinente indicar que el objetivo general del proyecto es 'Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural' y su indicador incluye mejoramiento en km, no compra de maquinaria, por lo cual al momento de realizar la compra de maquinaria su objetivo general y alcance cambia".

En el marco de la Ley 1530 de 2012, no se encontraba definido de manera expresa el alcance de los proyectos, de tal manera que incluso la Metodología General Ajustada - MGA - DNP, no posee un capítulo denominado alcance, por lo que este se entiende desde el objetivo general, su indicador y la localización. Posteriormente, en la vigencia de la Ley 2056 de 2020 (acto administrativo posterior a la aprobación del proyecto BPIN 2018000050020) se define el alcance como los objetivos generales, específicos, productos y localización, sin embargo, incluso dentro de la definición de alcance de las normas actuales, no es necesario relacionar los insumos requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto, y ni siquiera de la alternativa seleccionada. Se debe recordar que de acuerdo con los manuales de la Metodología General Ajustada MGA WEB, un objetivo general, solo puede estar asociado a un indicador, por lo que incluir como indicador del objetivo general del proyecto en estudio, número de volquetas adquiridas o compradas, si sería desnaturalizar el alcance del proyecto, pues se haría girar todo un proyecto alrededor de un insumo y no de la problemática principal que es el mal estado de unas vías. Recordemos que un proyecto de acuerdo con los "Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia" solo puede tener un objetivo general, y tener un objetivo general asociado a la compra de volquetas, estaría asociado a un proyecto cuyo único producto es la compra de volquetas. El proyecto identificado con código BPIN 2018000050020, tiene como objetivo general, "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural", y para poder mejorar la malla vial, es indispensable contar con insumos tales como materiales, maquinaria, mano de obra, equipos, vehículos de transporte como las volquetas, entre otros.

Lo que habilita a la intervención de las vías asociadas al proyecto, es el mal estado de estas, más no la insuficiencia de uno u otro insumo.



En este mismo sentido, la Contraloría General de la República (CGR) adiciona que "De igual manera, se evidenció que todas las alternativas de solución se enfocan hacia el mejoramiento de la vía, pero ninguna incluye compra de maquinaria", frente a lo cual se aclara que:

Ya habiendo establecido que para este proyecto el problema y por tanto el objetivo no pueden ir asociados a compra de volquetas, por ser estos un mero insumo dentro de un objetivo general, las alternativas de solución tampoco pueden ir asociadas a la definición de compra de volquetas, pues estas alternativas, de acuerdo con el documento del DNP de "Lineamientos conceptuales que soportan la Metodología General Ajustada para Colombia" deben establecer "los diferentes caminos que se pueden tomar para llegar a cumplir el **objetivo propuesto**, y por tanto modificar la situación actual, atendiendo las condiciones, características y tiempo esperado" (Negrilla fuera del texto original), sin que sea un requisito incluir los insumos para el desarrollo de las actividades como el transporte. En este sentido, las alternativas propuestas están acordes con el objetivo general de "Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural".

Por otro lado, la Contraloría General de la República (CGR) indica que: "En la cadena de valor de la MGA nunca se contempló compra de maquinaria al igual que en el presupuesto del proyecto. Las actividades principales contenidas en este son: 1. Obras Preliminares, 2. Bases, 3. Rodadura en fresado, 4. Obras de drenaje - alcantarillas, 5. Obras de drenaje - Cunetas, 6. Obras de drenaje - Subdrenes, 7. Muros Gaviones, 8. Señalización, y 9. PAGA, PMT y SST".

Frente a esta manifestación, se informa que tal como estaban definidas las condiciones de formulación del proyecto en 2018 y 2019, la Estructura Desglosada de Trabajo, en la cual se detallan las actividades y sus paquetes de trabajo no se encontraba vigente para la formulación de proyectos, herramientas que empezaron a ser propuestas desde el año 2020 y 2021 con la implementación del Gesproy 3.0, por lo tanto, para la formulación de éste proyecto no era obligatorio incluir alquileres, arriendos, adquisiciones, compras desde la cadena de valor, y eso precisamente se evidencia en cómo están redactadas la actividades de cadena de valor, asociadas más a componentes generales. Ello se observa por ejemplo en actividades como bases, frente a la cual es claro que se requiere para su ejecución de excavaciones, disposición final del material excavado, transporte, entre otros, así como pasa con la actividad de rodadura en fresado, la cual implica también otras acciones como laboratorios, transporte del material, fundición del material, entre otros. Por lo anterior es claro que para la ejecución de estos componentes se requieren de subactividades e insumos para lograr el contenido de la actividad general, insumos como las volquetas resultan ser elementos inherentes a la ejecución de un proyecto de obra.

En este mismo sentido, la MGA del proyecto tiene una programación de costos por actividad de la siguiente manera (Se anexan pantallazos de la MGA Web): [Anexo 6.1 INSUMOS MGA VIAS TERCIARIAS.pdf](#)

1. Bases:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 2.081.532.216
Mano de obra no calificada	\$ 340.683.550



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 22 de 46

Materiales	\$ 12.915.420.932
Maquinaria y equipo	\$ 3.611.811.202
Transporte	\$ 4.617.949.862
TOTAL	\$ 23.567.397.762

2. Rodadura en fresado:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 826.710.511
Mano de obra no calificada	\$ 216.010.984
Materiales	\$ 5.956.665.866
Maquinaria y equipo	\$ 2.360.744.231
TOTAL	\$ 9.360.131.592

3. Alcantarillas:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 1.038.767.965
Mano de obra no calificada	\$ 1.029.860.347
Materiales	\$ 6.977.443.952
Maquinaria y equipo	\$ 1.923.753.538
Transporte	\$ 791.249.827
TOTAL	\$ 11.761.075.629

4. Cunetas:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 1.175.125.023
Mano de obra no calificada	\$ 692.803.199
Materiales	\$ 7.279.747.175
Maquinaria y equipo	\$ 1.469.737.640
Transporte	\$ 2.687.516.204
TOTAL	\$ 13.304.929.241

5. Subdrenes:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 968.431.253
Mano de obra no calificada	\$ 1.078.153.827
Materiales	\$ 5.414.929.397
Maquinaria y equipo	\$ 322.706.546
Transporte	\$ 3.180.492.550
TOTAL	\$ 10.964.713.573

6. Muros gaviones:

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa – Atención al Ciudadano: Calle 200 No. 120-40

GDOC-FM-004



Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 29.981.819
Mano de obra no calificada	\$ 23.531.432
Materiales	\$ 209.236.623
Maquinaria y equipo	\$ 27.901.163
Transporte	\$ 48.807.297
TOTAL	\$ 339.458.334

7. Apoyo a la supervisión:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 1.513.080.712

8. Interventoría:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 3.296.443.962

9. Señalización vertical:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 17.016.374
Mano de obra no calificada	\$ 12.889.691
Materiales	\$ 160.254.867
Maquinaria y equipo	\$ 2.500.824
TOTAL	\$ 192.661.756

10. Gestión Ambiental PAGA:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 848.295.700
Mano de obra no calificada	\$ 166.743.399
Materiales	\$ 643.563.765
TOTAL	\$ 1.658.602.864

11. Plan de Manejo de Tráfico y señalización:

Insumo	Valor
Mano de obra no calificada	\$ 396.606.015
Materiales	\$ 79.732.535
Maquinaria y equipo	\$ 7.096.622
TOTAL	\$ 483.435.172

12. Gestión de salud y de seguridad en el trabajo:

Insumo	Valor
Mano de obra calificada	\$ 20.212.130



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 34 de 46

Mano de obra no calificada	\$ 256.184.328
Materiales	\$ 145.774.201
TOTAL	\$ 422.170.659

Lo anterior refleja qué dentro de varios de los componentes del proyecto, al momento de la formulación, si existía la necesidad de insumos tales como mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y transporte, por lo que la inversión en volquetas SI está dentro del alcance del proyecto, por lo cual, no hay una aplicación oficial diferente de recursos públicos y en consecuencia, no se destinó el presupuesto en forma no prevista, ni una deficiencia en la planeación, ni un desconocimiento de las metodologías de formulación.

Ahora bien, el negocio jurídico (compraventa, arrendamiento, alquiler, comodato, etc) por medio del cual se suplirá la necesidad de insumos, NO es obligatoria incluirla dentro del proceso de formulación del proyecto, pues las metodologías del DNP no definen esa obligación.

Para el caso en concreto, la adquisición de las volquetas se realizó bajo los procedimientos establecidos por las normas y manuales de la contratación pública aplicables a la UAERMV, por lo que la información relacionada a los insumos, si bien no se ve reflejada en la MGA impresa a la que la Contraloría General de la Nación tiene acceso, si está dentro de las herramientas informáticas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP para la formulación del proyecto, y que fue puesta en conocimiento del mismo DNP a la hora de generar el concepto de cumplimiento de requisitos y del Ministerio de Transporte a la hora de generar el concepto sectorial, por lo tanto no se está ejecutando algo diferente a las necesidades previstas.

Es importante recalcar que el Sistema General de Regalías no hace seguimiento al capítulo de insumos, sino a nivel de actividad, pues hacer lo contrario impondría una camisa de fuerza a las entidades ejecutoras, lo que impediría gobernabilidad y eficiencia sobre los proyectos. Adicionalmente, no existe restricción alguna frente al número de contratos que se realicen para ejecutar un proyecto, o las modalidades de contratación, frente a lo cual, serán utilizadas las normas de contratación aplicables a la entidad ejecutora, tal como lo establecía el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, norma aplicable al momento de la aprobación del presente proyecto. Este se ve reflejado en el Acuerdo 07 de 2022, el cual determina las variables de procesos de ajuste, y al mínimo nivel al que llegan es a actividades a través de redistribución de costos de las actividades, el cual ni siquiera, lo llevan a proceso de ajuste si este no modifica el valor total del proyecto, en este sentido, ni siquiera se concibe un proceso de ajustes sobre los insumos, entendiendo que estos pueden cambiar por el contexto de la ejecución y las particularidades del mismo.

Por lo anterior, adjuntamos esta información de los insumos planteados en la formulación, con el fin de que la Contraloría General de la República (CGR) pueda evidenciar que elementos o insumos como maquinaria, materiales, y transporte, sí estaban incluidos dentro de la formulación del proyecto, y por ende hacen parte de su alcance, y en ese sentido, que las inversiones que se han hecho están dentro del alcance del proyecto, y que por ende los recursos del Sistema General de Regalías, han sido utilizados para el desarrollo de las actividades del proyecto en beneficio de la inversión social, y por tanto no se han financiado actividades que no estén relacionadas con la implementación de la alternativa del proyecto, es decir, la volquetas adquiridas bajo la orden de compra N. 84239 están siendo utilizadas para la ejecución de actividades del proyecto, y harán parte del proyecto de manera exclusiva, hasta su terminación.

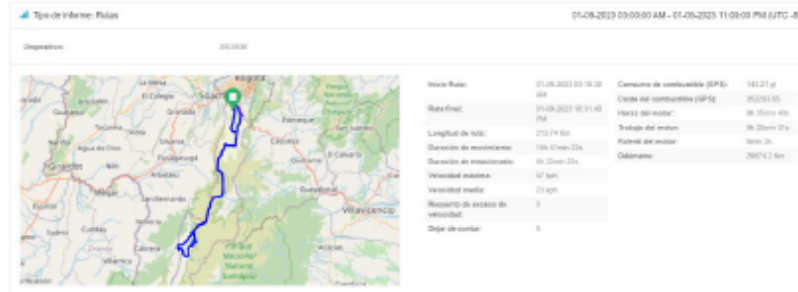
Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umd.gov.co

GDOC-FM-004



Como evidencia, se adjuntan los informes de rastreo satelital de las volquetas adquiridas, por medio de las cuales se comprueba que éstas han sido utilizadas exclusivamente por la UAERMV para el transporte de material en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" cuyas actividades se ejecutan en la localidad de Sumapaz, en este sentido lo informes contienen la siguiente estructura:

Imagen 1. Rastreo Satelital volquetas



Fuente Propia: Informes diarios UAERMV rastreo Satelital

En este sentido, se encuentra información asociada a la fecha de reporte, el mapa de trayecto, horarios, y demás información asociada a la ruta, evidenciándose que los únicos trayectos que realizan las volquetas son al sitio de ejecución del proyecto en la localidad de Sumapaz. Se anexa al presente documento los informes diarios del rastreo satelital, de los últimos dos meses, de las 9 volquetas adquiridas para el proyecto por la UAERMV. Ver [anexo 6.5 y 6.6 rastreo satelital de volquetas Anexo 6.5 RASTREO SATELITAL SEPTIEMBRE VOLQUETAS.rar](#) y [Anexo 6.6 RASTREO SATELITAL OCTUBRE VOLQUETAS.rar](#)

Por otro lado, la CGR frente al documento denominado "EJECUCIÓN MISIONAL Y CONTRATO SINDICAL", establece que la UAERMV: "cuenta con la maquinaria para la ejecución del proyecto. Es decir, se soportaba que la entidad contaba con la maquinaria para la ejecución de éste", lo cual es una interpretación errada a un documento que lo que buscaba era informarle al DNP, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que la UAERMV es competente para la ejecución del proyecto, que posee experiencia en el desarrollo de actividades de mejoramiento y rehabilitación de vías y que además de ser ejecutor, es operador directo. En este sentido, la intención del documento no era indicar que el proyecto se iba a realizar con el personal y maquinaria con costos asumidos por la misma Entidad, sino justificar los costos de administración asociados al presupuesto del proyecto, y la posible modalidad de contratación que se pudiese desarrollar en la etapa de ejecución, a través del contrato sindical para la ejecución directa por parte de la UAERMV de algunas de las actividades del proyecto.

Ahora bien, en el análisis de participantes y en el documento técnico de soporte, se menciona que la UAERMV tiene una capacidad institucional que favorece, en experiencia a la ejecución del proyecto, pero esto no quiere decir, que los costos de transporte del proyecto no hayan sido cuantificados, y

UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIALRadicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 26 de 46

solicitados en proceso de viabilización, priorización y aprobación. La capacidad institucional podrá ser utilizada en el momento que el proyecto lo requiera, para lograr el cumplimiento del proyecto, y así mismo, los fines esenciales del Estado, pero los costos del proyecto fueron calculados.

Por otra parte, el hecho de que la UAERMV tenga vehículos, volquetas y maquinaria es asegurar que los bienes muebles adquiridos serán utilizados en el futuro, y que no serán elementos que quedarán sin ser operados, por no tener la competencia para hacerlo. Esto se debe a que la UAERMV es operadora directa de las obras de mantenimiento y rehabilitación de vías en el distrito capital, más no un mero contratante de obras a través de modalidades como la licitación pública. Esto implica que los recursos de regalías tendrán un beneficio permanente, pues como beneficio indirecto generará una capacidad adicional a la entidad territorial a través de la UAERMV y las 9 volquetas adquiridas, así como serán utilizadas para el mantenimiento de las vías mejoradas.

Frente al cumplimiento de requisitos adicionales establecidos en el artículo 4.1.2.1.6 del Acuerdo 045 de 2017, debe precisarse que en la actualidad dicha norma se encuentra derogada, por la Reforma al Sistema General de Regalías, a través del Acto Legislativo 05 de 2019, y reglamentado por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, requisitos de viabilidad que fueron asumidos por las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" y que hoy en día son abordados por el Acuerdo 03 de 2021 expedido por la Comisión Rectora.

En ese orden de ideas, se aclara, que el requisito del artículo antedicho está dirigido a la adquisición de maquinaria, y de acuerdo con los usos de la ingeniería, las volquetas no son categorizadas como maquinaria. De acuerdo con Komatsu, en Colombia se clasifica la maquinaria en dos categorías: 1. la maquinaria ligera dentro de las cuales se encuentran equipos como mini-excavadoras, mini-cargadores, compactadores de tierra y cargadores de ruedas pequeños. Además, se encuentran aquellos equipos especializados de pequeñas dimensiones, como bombas de agua, compresoras, vibradoras, cortadoras de acero y rompe pavimento, y por otro lado 2. La Maquinaria pesada, dentro del cual se encuentran elementos de gran dimensión tales como excavadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, bulldozers y cargadores frontales¹.

Por su parte, las volquetas corresponden a vehículos automóviles para el transporte de materiales, frente a lo cual en un análisis realizado por el Ministerio de Transporte, en concepto de 14 de mayo de 2008, en el que incorporó la clasificación de los vehículos gravados de impuestos, indica que "El Decreto 4116 del 9 de diciembre de 2004 que reglamentó la Ley 903 de 2004, define la VOLQUETA como: "Automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción provisto de una caja que se puede vaciar por giro transversal o vertical sobre uno o más ejes", y frente al asunto de su estudio concluye que "el automotor determinado como VOLQUETA, por su destinación puede transportar materiales de construcción, según la definición trascrita, pero esta circunstancia no implica el que deba semejarse o equipararse con los vehículos descritos en el literal c) del artículo 141 de la Ley 488 de 1998", siendo estos "c) Los tractores sobre oruga, cargadores, mototraillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas" (negrilla fuera del texto original), por lo tanto, el requisito establecido en el artículo 4.1.2.1.6 del Acuerdo 045 de 2017 no es aplicable a las volquetas, de acuerdo con las definiciones establecidas en normas vigentes (artículo 1 del Decreto 4116 del 9 de diciembre de 2004). Ver anexo 6.2 concepto 1175 volquetas [Anexo 6.2. Concepto 1175 VOLQUETAS.pdf](#)



A su vez, se debe aclarar que las volquetas adquiridas para el proyecto NO representan un detrimento patrimonial, pues el precio pagado por ellas no está por encima de los precios del mercado, teniendo en cuenta los análisis realizados a través del estudio del sector [Anexo 6.3 ESTUDIO DE SECTOR volquetas.docx](#) y adicionalmente debido a que estas adquisiciones fueron realizadas a través de un Acuerdo Marco de Precios, hay un análisis adicional realizado por Colombia Compra Eficiente para la racionalización del gasto ([Anexo 6.4 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos](#), Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S), que entre otras cosas es un acuerdo para el transporte terrestre dentro del cual se incluyen volquetas.

CONSIDERACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL SGR

En todo caso, la UAERMV tal como se dijo en la parte introductoria del presente documento, fue vinculada en el acto de aprobación del proyecto, por lo que sus gestiones inician en la etapa de ejecución del proyecto. Dentro de esta etapa de ejecución, y en el marco del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de *“implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión”*, dentro de las cuales se permiten aplicar ajustes en los términos del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora.

En este sentido, el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo 07 antedicho, establece que los ajustes, *“son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”*.

Adicionalmente, establece en su artículo 4.5.1.2. *ibidem* que los ajustes proceden una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos, y hasta antes de la expedición del acto de cierre, fase del proyecto en el cual fue vinculada la UAERMV, por lo que, en caso, que algún componente, insumo o actividad, no hubiese sido incluido en el proceso de formulación y estructuración, es posible incluirlo dentro de la etapa de ejecución, siempre y cuando no sea modificado el alcance.

Igualmente, debe decirse que de acuerdo con los artículos 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022, no reconoce un proceso de ajuste sobre las condiciones técnicas del proyecto y por tanto todo aquello que no es un ajuste hará parte de las decisiones de gerencia. (Subrayado propio)

En conclusión

De acuerdo con lo anterior, la adquisición de 9 volquetas para el proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" no modifican el alcance del proyecto, su adquisición está enmarcada dentro del mismo, la modalidad de contratación no se define desde el proceso de formulación del proyecto, y las volquetas no hacen parte de la categoría de maquinaria, por tanto, solicitamos que este hecho sea retirado del informe

Hecho N°7. Financiamiento del Proyecto.

(...)

En concordancia con el Acuerdo No.45 de 2017 de la Comisión Rectora, dentro de los requisitos previos se debía certificar que el proyecto no tuviera doble financiación, lo cual de acuerdo con lo verificado no se cumplió, dado que y tal como se observa en el Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital, "las actividades que se pretenden financiar del proyecto "mejoramiento de vía terciarias de Bogotá ", con recursos del sistema general de regalías - SGR, no están siendo financiadas o no han sido financiadas con otras fuentes de recursos, como se establece en el Documento Técnico Soporte - DTS..." emitieron certificación sin fecha ni radicación, de que el proyecto no tenía otra financiación y como se pudo constatar en la visita técnica realizada al sitio de la obra, ya existían intervenciones previas al inicio de los procesos contractuales en la misma ubicación del proyecto realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, incumpliendo presuntamente la reglamentación establecida en el citado Acuerdo". (Las negritas y subrayado es nuestro).

(...)

Respuesta:

En este punto es importante aclarar que la certificación emitida por la Secretaria de Planeación Distrital – SDP fue expedida en la vigencia de 2019, y que las obras y/o intervenciones ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS fueron realizadas en la vigencia de 2018-2019 y correspondieron básicamente a la construcción de estructura y de capa de rodadura de segmentos viales en los tramos Animas Bajas y Unión Tunales; esto, producto de la priorización que realiza el FDR en su localidad atendiendo las necesidades presentadas por las comunidades y con el fin de garantizar el acceso al territorio (rutas escolares, salida y entrada de víveres y acceso de ambulancias o vehículos de socorro).

En síntesis, el proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá BPIN 2018000050020" no contó ni cuenta con dos fuentes de financiación en razón a que dichas obras fueron ejecutadas con antelación a su nacimiento. A lo largo de los cinco tramos a ser intervenidos existen adicionalmente obras de arte descoles de drenaje, alcantarillas, muros gaviones etc, que fueron ejecutados años atrás y que están siendo tenidos en cuenta dentro del proyecto para conservarlos o para modificarlos dependiendo de su estado y su integración al corredor vial que se pretende mejorar. Este proyecto no se centra en la construcción de obra nueva, sino en realizar un mejoramiento de vías terciarias.

Se entiende entonces por mejoramiento vial, "los cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales (Ley 1682. Ley de infraestructura). Comprende entre otras, las actividades de: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles,

rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y sub-drenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, señalización vertical, demarcación lineal, construcción de afirmado. Dentro del mejoramiento puede considerarse la construcción de tramos faltantes de una vía ya existente, cuando estos no representen más del 30% del total de la vía" (fuente: Documento DNP "Proyectos Tipo"). Lo cual corresponde a lo que se pretende intervenir de acuerdo con el estado y necesidades técnicas de los cinco kilómetros en mención.

Conclusión:

No se ha incurrido en doble financiación en relación con los kilómetros a intervenir en el Proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá BPIN 2018000050020". Las obras planeadas se han llevado a cabo con anterioridad y las estructuras existentes están siendo consideradas para su conservación o modificación dentro del proyecto actual.

Hecho N°8. Cinco (5) kilómetros aproximadamente intervenidos previamente por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz

(...) "el equipo auditor evidenció en las visitas de campo realizadas los días 22 de septiembre y 12 de octubre de 2023, que dentro de los (33,08) kms a intervenir con el proyecto BPIN 2018000050020, previamente al inicio de la ejecución de los procesos contractuales derivados del proyecto, fueron intervenidos 5 kilómetros aprox. en diferentes tramos, con diferentes intervenciones como pavimentación y placa huella por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz - (FDLS), al igual que se evidenció intervención en alcantarillas, filtros y muros de contención. Dichos tramos actualmente se encuentran contemplados dentro de las actividades a realizar en el proyecto en mención, y no se observa ninguna solicitud de ajuste al mismo con relación directa a este hecho en particular, ya que el proyecto continúa contemplando tramos que ya habían sido previamente intervenidos" (Las negrillas y subrayado es nuestro).

(...)

Respuesta:

Es importante precisar que las intervenciones a ejecutar en el desarrollo del proyecto BPIN 2018000050020 "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" corresponden a intervenciones de mejoramiento sobre la vía existente, es decir se tiene plenamente identificados, abscisados y definidos los tramos en comento y sobre ellos en su momento se entrará a ejecutar actividades tales como: recuperación de puntos de baja o nula capacidad portante (fallos), bordillos guardarruedas inexistentes, mejoramiento de la rasante mediante suministro, extendida y compactación de base granular tipo B; suministro, extendida y compactación de rodadura en fresado estabilizado con emulsión asfáltica y cemento gris, riego de liga, en donde se encuentre deteriorada y necesite reparación los segmentos de vía existentes, la limpieza de alcantarillas, recalce de cabezotes de alcantarillas entre otros, actividades que serán controladas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.



Por otro lado, es importante aclarar que las placa huellas existentes no están incluidas dentro del alcance del proyecto, es por esta razón que, el tramo vial Unión - Tunales está dividido en cinco (5) segmentos (tramos 1 al 5) claramente definidos y dimensionados, dichas placa huellas se encuentran colindantes en estos cinco tramos y no serán objeto de ningún tipo de intervención.

Conclusión

El proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" BPIN 2018000050020 se enfoca en realizar intervenciones de mejoramiento sobre la infraestructura vial existente. Se han identificado y definido claramente los tramos a intervenir, y sobre ellos se ejecutarán actividades específicas como la recuperación de puntos con baja capacidad portante, la instalación de bordillos guardaruedas, el mejoramiento de la rasante mediante técnicas especializadas, la limpieza de alcantarillas, el recalce de cabezotes y otras acciones necesarias para optimizar la red vial.

Es crucial destacar que las placa huellas existentes no están contempladas dentro del alcance del proyecto. El tramo vial Unión - Tunales se ha dividido en cinco segmentos claramente definidos (tramos 1 al 5), donde las placa huellas existentes están ubicadas, pero no serán objeto de intervención. Todas las actividades planificadas se llevarán a cabo de acuerdo con los estándares establecidos, serán rigurosamente controladas, aprobadas y supervisadas por la interventoría, garantizando así la calidad y eficiencia de las mejoras viales en beneficio de la comunidad y la interconexión efectiva en la región.

DESCRIPCIÓN DE SEGMENTOS EN EL TRAMO VIAL (UNIONALES)							FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2020	
TRAMO DE DISEÑO	NOMBRE DEL SECTOR	PK IDENTIFICACION CALZADA	CV	ASPIERA INICIAL TRAMO	ASPIERA FINAL TRAMO	LONGITUD CV	PORCENTAJE RESPECTO AL TRAMO VIAL	
T3	TUNAL ALTO	9130799	2002000	K0+000.00	K0+720.00	720.00 m	0.04%	SEGMENTO 1
T3	TUNAL ALTO	9130746	2002002	K0+720.00	K0+842.25	122.25 m	0.00%	
T3	TUNAL BAJO	9130765	2002000	K1+562.25	K2+000.00	437.75 m	5.02%	
T3	TUNAL BAJO	9130763	2002000	K2+000.00	K2+140.00	140.00 m	0.02%	SEGMENTO 2
T3	TUNAL BAJO	9130763	2002000	K2+140.00	K2+400.00	260.00 m	0.02%	
T3	TUNAL BAJO	9130764	2002002	K2+400.00	K2+500.00	100.00 m	0.00%	
T3	TUNAL BAJO	9130764	2002002	K2+500.00	K2+562.25	62.25 m	0.00%	SEGMENTO 3
T3	TUNAL BAJO	9130761	2002004	K2+562.25	K3+000.00	437.75 m	5.02%	
T3	TUNAL BAJO	9130761	2002004	K3+000.00	K3+400.00	400.00 m	0.00%	
T3	TUNAL BAJO	9130763	2002000	K3+400.00	K3+562.25	162.25 m	0.00%	SEGMENTO 4
T3	TUNAL BAJO	9130763	2002000	K3+562.25	K4+000.00	437.75 m	5.02%	
T3	TUNAL BAJO	9130762	2002002	K4+000.00	K4+400.00	400.00 m	0.00%	
T3	TUNAL BAJO	9130762	2002002	K4+400.00	K4+562.25	162.25 m	0.00%	SEGMENTO 5
T3	TUNAL BAJO	9130767	2002001	K4+562.25	K5+000.00	437.75 m	5.02%	
T3	TUNAL BAJO	9130768	2002008	K5+000.00	K5+400.00	400.00 m	0.00%	

Fuente Propia UAERMV- Gerencia del Proyecto

Hecho 9. Avance Físico del proyecto

Luego de analizar la información suministrada por el sujeto de control y la recopilada en campo, se puede concluir que el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" con BPIN No. 2018000050020, a la fecha no ha cumplido la





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 31 de 46

finalidad para la cual fue formulado, así como los contratos derivados de este con base en las siguientes consideraciones: (...) (Las negrillas y subrayado es nuestro).

Respuesta:

Frente a este hecho se indica que, con corte al 29 de octubre de 2023, el proyecto cuenta con un avance de vía mejorada, este avance se verá reflejado en el reporte del mes de octubre de 2023, que se cargará en la plataforma Gesproy teniendo en cuenta los cortes mensuales, con reporte a mes vencido. Sin embargo, a la fecha de radicación del comunicado del asunto, el proyecto contaba con un avance que se encuentra dentro de la programación aprobada en el aplicativo Gesproy y que está 9,4% por encima de lo programado.

Lo anterior, se puede comprobar en las siguientes imágenes, tomadas del aplicativo Gesproy, el 02 de noviembre de 2023, en cumplimiento al cronograma (SPI) se encuentra en 1.01(indicador mayor a 1 significa eficiencia), lo que quiere decir, que el proyecto está siendo ejecutado frente a la programación actual cargada en el aplicativo dispuesto por el DNP para el seguimiento a la ejecución. El SPI es la relación o el cociente entre el valor ganado (EV) y el valor planeado (PV), es decir, se divide lo que se ha ejecutado entre lo programado, así:

$SPI = EV/PV = 7317 / 7236 = 1.01$, esta desviación entre 1.0 y 1.01 (0.1) está dada por el rendimiento en la ejecución de las actividades de obra de calzada como ya se mencionó.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EV	0	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700	1800	1900	2000	2100	2200	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000
PV	0	100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700	1800	1900	2000	2100	2200	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000
EV/PV	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	

Ilustración 1 Fuente: Gesproy - Indicadores de Gestión. (Los valores están dados en millones de pesos)

Se puede evidenciar gráficamente, mediante la representación de la curva 'S' del proyecto, siendo esta la línea base de desempeño esperado de un proyecto; donde esta inicia con 0% de ejecución en el día uno (1) del proyecto y concluye con el 100% de ejecución en la fecha de terminación del proyecto. Es decir que es un gráfico matemático que representa datos acumulativos y utiliza índices de progreso en el tiempo, representado el avance físico y financiero del proyecto.



por lo que las actividades del proyecto están siendo ejecutadas en el marco de la programación actual de GESPROY.

Este proyecto se encuentra programado en el Gesproy, según las metodologías establecidas por el DNP, incluso, si el proyecto requiriese de una reprogramación, ésta se podría realizar conforme lo establece el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora en el parágrafo 2 del artículo 4.5.1.2.1. donde se indica, que la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Respecto de lo planteado por el ente de control en relación con: "En el documento de "Metodología General Ajustada", se estableció que la Alcaldía local de Sumapaz aportó los estudios y diseños definitivos, sin embargo, la topografía y el diseño geométrico no se ajustaron a las condiciones reales en campo según las comunicaciones entre el contratista y la interventoría, lo que ha generado en gran parte el retraso del proyecto. Este argumento se puede evidenciar en la justificación de cada una de las prórrogas y suspensiones de los contratos de obra No. 478 y 479 de 2022, en las cuales se establece que no es posible iniciar las obras sin estos insumos.

"Debido a que no se pudieron subsanar las falencias en los estudios y diseños, se suscribió el contrato No. 480 de 2022, el cual tiene como objeto, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020", por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 639.793.440,00) y del cual a la fecha no se tiene el producto a pesar de tener fecha de terminación del 2/06/2023. De lo anterior, se puede concluir que no se cuenta aún con estudios y diseños que permitan iniciar obras, aunado a que se destinaron recursos del proyecto a actividades que ya debían estar listas previamente al inicio de los procesos contractuales."

Con respecto a lo manifestado por el Ente de control, "Debido a que no se pudieron subsanar las falencias en los estudios y diseños, se suscribió el contrato No. 480 de 2022".

Inicialmente es de indicar que esta afirmación no es acertada, toda vez que la suscripción del contrato 480 corresponde al 22 de febrero de 2022 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020" y surge de la necesidad de contar con un contrato que le permitiera a la Entidad, realizar el acompañamiento al proyecto, para localizar y replantear el mismo, al igual que realizar el seguimiento y control, por tal razón, indicar que el contrato 480 de 2022 se suscribió para "subsanar las falencias" resulta equivoco toda vez que el inicio del contrato fue anterior a la detección de inconsistencias en el componente topográfico de los estudios y diseños entregados por el FDRS, y

previo al inicio de contratos de obras hidráulicas. Esto se puede evidenciar en la versión 1 del Plan de Anual de Adquisiciones – PAA del 03 de agosto de 2021). Ver [Anexo 9.1](#).

Adicionalmente, se aclara que las inconsistencias topográficas se evidenciaron durante la etapa de apropiación de los diseños que inició el 03 de marzo de 2022, fecha en la cual iniciaron los contratos de obra pública 478 y 479 de 2022 al igual que el contrato 480 de 2022. Las mismas, fueron puestas en conocimiento del FDS a fin de que fueran subsanadas por su contratista diseñador, situación que a la fecha no ha sido resuelta. Ver [Anexo 9.2 ACTA DE INICIO CONTRATO 480 DE 2022.pdf](#)

Con respecto a lo manifestado por el Ente de control, "(...) De lo anterior, se puede concluir que no se cuenta aún con estudios y diseños que permitan iniciar obras(...)"

Es de indicar, como se ha desarrollado en líneas anteriores, que los estudios y diseños fueron entregados por FDRS, requisito previo este, para que el DNP y el Ministerio de Transporte emitieran concepto de viabilidad y favorabilidad para la realización del proyecto. Cabe la pena resaltar que, lo que está en actualización es el componente de topografía, insumo con el que se realizará la adaptación al diseño geométrico, y en el cual se ha avanzado de tal manera que ya se dio reinició la ejecución del contrato de las obras hidráulicas No. 479 de 2022.

Con respecto a lo manifestado por el Ente de control "(...) añado a que se destinaron recursos del proyecto a actividades que ya debían estar listas previamente al inicio de los procesos contractuales."

Como se indicó en los antecedentes del presente documento, el procedimiento aplicable para el caso del proyecto en cita implica que para que la UAERMV inicie obras, debía contar con los estudios y diseños que fueron entregados por el FDSR, previo al inicio de los procesos contractuales, los cuales, para el caso en concreto, resultaron imprecisos en relación con las condiciones reales del terreno. Así las cosas, las "actividades que ya debían estar listas" no son del resorte de la UEARMV sino del FDRS por lo cual las actividades de la UAERMV en el ámbito de sus competencias tienden a la corrección de los yerros para la continuación del proyecto y evitar la paralización de las obras y en ningún sentido "se destinaron recursos del proyecto a actividades que ya debían estar listas". Lo anterior, con base en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 que establece "Las entidades ejecutoras serán responsables de implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión."

Es por lo anterior, que el 10 de octubre de 2023 se reinició el contrato 479 de 2022 cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR(...)". Ver [anexo 9.3 acta de reinicio del contrato 479 de 2022. Anexo 9.3](#)

A continuación, se relaciona el estado de la adaptación al diseño geométrico con la topografía actualizada de cada tramo. Ver [Anexo 9.4](#) Planos topográficos.

- [Tramo 01 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 02 - Unión Tunales. Pendiente revisión y ajuste en campo por parte del Consorcio Estabilización Vial.](#)
- [Tramo 03 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 04 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)
- [Tramo 05 - Unión Tunales. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.](#)

- Tramo 06 - Capitolio. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S.
- Tramo 07 - Laguna Verde. Revisado y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. Se encuentra pendiente cuatro zonas específicas (por condiciones geomorfológicas)
- Tramo 08 - Animas Bajas. Revisados y aprobados por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. los kilómetros 2, 3 y 4. En proceso de ajuste el kilómetro 1.
- Tramo 09 - San Antonio Grupos I. Revisados y aprobado por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. los kilómetros 7, 8 y 9. Están en revisión y ajuste topográfico los kilómetros 10, 11, 12 y 13.
- Tramo 09 - San Antonio Grupos II. Revisados y aprobados por la Interventoría ECOVIAS S.A.S. los kilómetros 1, 2, 3 y 5. en proceso de ajuste los kilómetros 4 y 6.

Frente a la afirmación "Verificándose que a la fecha de esta actuación de fiscalización se han efectuado pagos al proyecto por valor de \$16.128.508.571,00, sin que se logre el impacto esperado a la fecha" la UAERMV menciona qué:

Vale la pena mencionar que los recursos del Sistema General de Regalías -SGR son asignados a los proyectos que son aprobados y registrados en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación -DNP, estos recursos se encuentran administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, para lo cual, el MHCP asigna a las entidades ejecutoras usuarios para la gestión de dichos recursos a través de la plataforma denominado Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR.

Estos recursos, si bien son asignados a las entidades ejecutoras, son incorporados sin situación de fondos, por lo que los recursos son girados de manera directa desde las cuentas maestras del SGR, hacia las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Estos giros se hacen de acuerdo con la gestión de los tres usuarios creados por el MHCP para las entidades ejecutoras en el SPGR, y su gasto será ordenado únicamente contra soportes válidos de un producto o servicio ejecutado, y bajo un proceso de revisión y validación por parte del supervisor y/o interventor. Lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 2.2.4.1.2.2.27 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 826 de 2020.

INVERSIONES REALIZADAS A LA FECHA:

Es importante mencionar que los recursos invertidos se ven reflejados en la realización de actividades tales como: planificación de los procesos contractuales, inicio de obra con alcantarillas, cunetas, muros gaviones, subdrenes, excavación mecánica, transporte y disposición final, instalación de base granular, nivelación y mejoramiento de la subrasante, más el acompañamiento de profesionales durante la ejecución de estas actividades en los componentes de plan de manejo de tráfico, gestión de salud y seguridad en el trabajo, gestión ambiental, y los profesionales que acompañan la gerencia del proyecto.

En relación a la observación derivada sobre las inversiones que el proyecto ha realizado a la fecha, es importante recordar cuales son las fases de la estructuración de un proyecto de obra civil como el que

está siendo ejecutado por la UEARMV, a fin de determinar los momentos, alcances y necesidades para el desarrollo del mismo.

Una vez surtida toda la parte de verificaciones, aprobaciones, designaciones y asignado el presupuesto del proyecto, la UAERMV como ejecutor del proyecto procedió con la estructuración de cada uno de los procesos licitatorios necesarios, para realizar la correspondiente obra civil, estos correspondieron básicamente a:

- Dos contratos de obra civil para la ejecución de las obras hidráulicas y la construcción de estructuras de contención – muros gaviones.
- Dos contratos para el alquiler de maquinaria.
- La contratación del suministro de agregados pétreos necesarios para la construcción de la base estructural del mejoramiento de las vías.
- El suministro de emulsiones asfálticas, elementos usados para la preparación de la mezcla de material de fresados del cual se compondrá la capa de rodadura de las vías o MBR.
- Suministro de cemento.
- Suministro de comisiones de topografía.
- La compra de volquetas necesarias para el transporte de los materiales pétreos que componen la banca de la vía.
- Contratación de mano de obra y operadores de volquetas.
- Señalización Vertical preventiva de la vía.
- Vigilancia para el proyecto.
- Transporte del personal del proyecto.
- Alquiler de computadores, entre otras contrataciones que se adelantaron que atienden las necesidades indirectas del proyecto para su correcta ejecución.

Por su parte al Fondo de Desarrollo Rural realizó la contratación de la Interventoría, de acuerdo con la delegación realizada por la Alcaldesa Mayor.

En este sentido y acorde con la planeación, se estructuraron cada de una de estas contrataciones para que una vez fuera decidida la fecha de inicio de las obras, el proyecto pudiera contar con la autonomía y recursos necesarios, para su correcta ejecución.

Así las cosas, una vez iniciados los contratos que se requerían, se procedió a dar cumplimiento con los acuerdos contractuales por parte de la Interventoría, por ejemplo, el pago de los anticipos de los contratos Hidráulicos y actas de ejecución de obra que a la fecha suman del orden de \$ 6.043 '670.079 es decir estos recursos están invertidos en obra física ejecutada o en los insumos que componen cada una de las propuestas de inversión de los anticipos aprobada y controlada por la Interventoría.

Consecuente con el programa de obra y el alistamiento antes mencionado, fueron invertidos recursos por \$ 5.182'714.502 para la adquisición de volquetas, y para los correspondientes seguros la suma de \$ 322'387.641.



Del mismo modo el Fondo de Desarrollo Rural ha autorizado pagos a la interventoría por la suma de \$ 978.873.148

Pago de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión \$ 2.606.337.097, personal este necesario para la estructuración, seguimiento, control y ejecución del proyecto.

Se realizó y autorizó por parte de la Interventoría pagos por el suministro de comisiones topográficas por valor de \$ 213'264.480.

Fueron pagas facturas para el contrato de suministro señalización vertical para la seguridad vial por el orden de \$ 229'809.113. Elementos que se encuentran en el Almacén de la UEARMV.

Se ha pagado por concepto de mano de obra la suma se \$587'421.906 concepto unidades de personal suministradas por el sindicato.

Pago de combustible para las 9 volquetas adquiridas \$ 102'967.702

Para el transporte del personal hacia y dentro del proyecto se ha cancelado la suma de \$ 223'722.012

Los anteriores rubros con sus valores corresponden al grueso de los contratos que han requerido de pagos dentro del proyecto lo cual suma \$ 16.491'167.680 es decir a un 99% de los pagos realizados a la fecha.

Otros pagos efectuados menores sumados corresponden a la suma de \$ 204'461.439, que equivalen al 1% aproxima de los pagos totales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra actualmente en ejecución, no es posible determinar o evaluar su impacto, teniendo en cuenta, que la "Metodología de Evaluación Expost de Programas y Proyectos de Inversión" del Departamento Nacional de Planeación -DNP indica que, el impacto "se refiere al resultado de los efectos esperados; miden la contribución del programa o proyecto sobre el diagnóstico inicial, como resultado de la operación del mismo", lo que implica la verificación de la eficacia de los resultados, por lo que esto solo se puede revisar a la finalización del mismo.

Es importante resaltar que, para este tipo de proyectos en los cuales se contemplan actividades de infraestructura, se requiere que para su inicio se desarrollen una serie de acciones previas (contrataciones) a fin de poder desarrollar cada una de las actividades proyectadas; las cuales, a pesar de los inconvenientes técnicos que se han presentado de manera imprevista, a la fecha se evidencia que el proyecto se encuentra en desarrollo con ocasión de las acciones que la UAERMV implementó y a las decisiones que se vienen tomando, lo cual se ve materializado en el terreno como actividades constructivas encaminadas al cumplimiento del objetivo común que es la interconexión vial en la Ruralidad de la localidad de Sumapaz en una longitud de 33.08 km.

Conclusión

Hasta la fecha de esta comunicación, el proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" BPIN 2018000050020 ha experimentado un avance significativo en términos de ejecución física y financiera. Este avance se encuentra dentro de la programación aprobada en el aplicativo Gesproy y está 9,4% por encima de lo programado, como lo demuestran los indicadores de gestión, especialmente el Índice de Desempeño de Cronograma (SPI), que se sitúa en 1.01.

Es importante destacar que los recursos invertidos hasta el momento se han destinado a actividades esenciales para la ejecución del proyecto, como la planificación de procesos contractuales, inicio de obras hidráulicas y construcción de estructuras de contención, alquiler de maquinaria, adquisición de volquetas, suministro de materiales y contratación de mano de obra, entre otros. Estos desembolsos se han realizado conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías y han sido autorizados y validados por la interventoría y la supervisión del proyecto.

A pesar de las dificultades técnicas y los retos encontrados en los estudios y diseños iniciales, la UAERMV ha tomado medidas adecuadas para abordar las inconsistencias identificadas y garantizar la continuidad del proyecto. Se han realizado contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, y los recursos han sido utilizados de manera eficiente y transparente.

Es relevante mencionar que el proyecto se encuentra en pleno desarrollo, y la evaluación de su impacto se realizará al finalizar la ejecución. Hasta ahora, se han alcanzado avances significativos que están alineados con la programación establecida y las metas propuestas. La UAERMV continuará trabajando de manera diligente y comprometida para asegurar el éxito del proyecto y mejorar la infraestructura vial en la localidad de Sumapaz.

Hecho No. 10 Alternativas del proyecto

"al verificar la alternativa de diseño del proyecto seleccionada por la UMV, se evidenció que se efectuó comparación entre cuatro (4) posibles alternativas, presentando los siguientes resultados (...)"

La UAERMV, entró a acompañar el proyecto desde su fase de ejecución, siendo la formulación metodológica responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación, y la estructuración técnica responsabilidad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, sin embargo, debe aclararse que el Documento Técnico de Soporte –DTS, del proyecto, y anexo a la MGA Web BPIN 2018000050020, desarrolló en su capítulo 8, un análisis y comparación de la alternativa seleccionada ver [Anexo 10.1 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE.pdf](#)

Vale la pena indicar que este es un proyecto para la ejecución de una obra, por lo cual para el proceso de viabilización, priorización y aprobación, se han debido tener estudios y diseños, como efectivamente ocurrió.

En este sentido el artículo 2.2.4.1.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, vigente al momento de aprobación de este proyecto, se establecen 3 fases definidas de la siguiente manera:

Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las alternativas fueron definidas y evaluadas en una etapa de fase 2, por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz en la etapa de estructuración, información que no se incluye metodológicamente en la presentación del proyecto para la implementación, como lo es, el de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", puesto que para este proyecto se entrega información Fase 3, la cual contiene una alternativa ya definida.

El análisis de alternativas hace parte del "marco lógico" de la Metodología General Ajustada – MGA, dentro del componente de "identificación", tal como se evidencia en la siguiente imagen:





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 40 de 46

Fuente: MGA Web proyecto BPIN 2018000050020

Así las cosas, la información consignada dentro de estas metodologías de formulación, fue revisada por las entidades competentes, por lo que se dio cumplimiento al proceso de formulación y estructuración de proyectos, de tal manera que, por parte del Departamento Nacional de Planeación, se obtuvo concepto de verificación de requisitos favorable del 13 de diciembre de 2019 (Anexo. Ficha Verificación Automática DNP), en donde se revisó metodológicamente el proyecto, incluyendo el análisis de alternativas, y por su lado se obtuvo concepto sectorial favorable del 30 de diciembre de 2019. Ver [anexo 10.2](#) concepto favorable MinTransporte [Anexo 10.2 Concepto Favorable MinTransporte.pdf](#)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de los requisitos, así como de la adecuada formulación metodológica del proyecto. Ver [anexo 10.3](#) [Anexo 10.3. Ficha de Verificación Automática DNP.pdf](#)

Es importante destacar que la UAERMV no tiene la responsabilidad de verificar alternativas en el marco de este proyecto.

Conclusión:

En virtud de los argumentos expuestos y del acervo probatorio presentado en relación con el proyecto BPIN 2018000050020 "Mejoramiento de Vías Terciarias de Bogotá", solicitamos respetuosamente al Ente de Control que reconsidere y retire la observación administrativa con connotación fiscal, disciplinaria y penal que se ha derivado de la actuación especial de fiscalización CAT 2273_2023_1.

Los recursos invertidos hasta la fecha se han utilizado de manera transparente y eficiente, como se refleja en las actividades realizadas, tales como la planificación de procesos contractuales, el inicio de obras que incluyen alcantarillas, cunetas, muros gaviones, subdrenes, excavación mecánica, transporte y disposición final, instalación de base granular, nivelación y mejoramiento de la subrasante, además del acompañamiento de profesionales en los componentes de plan de manejo de tráfico, gestión de salud y seguridad en el trabajo, gestión ambiental y gerencia del proyecto.

Es importante destacar que, dado que el proyecto se encuentra en ejecución, aún no es posible determinar ni evaluar su impacto de manera definitiva. La metodología de evaluación ex post de programas y proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación establece que el impacto "se refiere al resultado de los efectos esperados; miden la contribución del programa o proyecto sobre el diagnóstico inicial, como resultado de la operación del mismo" se evalúa como resultado de los efectos esperados, midiendo la contribución del programa o proyecto sobre el diagnóstico inicial como resultado de su operación. Esta evaluación integral solo podrá llevarse a cabo al finalizar el proyecto.

En relación con las observaciones que implican posibles incidencias penales, disciplinarias y fiscales, es fundamental considerar ciertos aspectos para evaluar adecuadamente la situación.

En relación con los argumentos presentados en respuesta a los hechos que conforman la observación en general, así como a los aspectos relacionados con las posibles incidencias penales, disciplinarias y fiscales, nos permitimos añadir consideraciones adicionales que deben tenerse en





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 43 de 46

cuenta para evaluar la observación y determinar su validez como hallazgo y/o desvirtuarlas. A continuación, detallamos los puntos a considerar:

1. Con relación a la tipicidad objetiva respecto al punible de Peculado Por Aplicación Oficial Diferente consagrado en el artículo 399 del C.P.P.

El referido artículo indica:

"PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término".

Según la simple lectura del artículo y basados además en la dogmática jurídica planteada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia encontramos que: La conducta se debe ejecutar de cualquiera de estas tres maneras:

- a) Dar a los bienes aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados,
- b) Comprometer sumas superiores a las fijadas en el presupuesto,
- c) Invertirlos o utilizarlos en forma no prevista en éste.

Lo anterior, además, a condición de que cualquiera de las conductas allí relacionadas perjudique «la inversión social o los salarios o prestaciones sociales de los trabajadores», pues de lo contrario el comportamiento aviene atípico. [SP1414-2021\(54628\)](#). Se cita la sentencia única No. 42133 de 18 de diciembre de 2013. M.P. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER.

En ese sentido, es de resaltar que, en el documento de la Contraloría General de la República, cuando hace referencia específica a las eventuales incidencias penales, especialmente en las páginas 14, 27 y 36 del escrito de observaciones, menciona la acción típica: "o las invierta o utilice en forma no prevista en éste".

En el documento de la Contraloría General de la República (C.G.R.) se destaca claramente que la actuación de la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) es atípica desde una perspectiva penal. Esta conclusión se fundamenta en una exhaustiva explicación detallada en respuesta a cada uno de los 10 hechos que constituyen la observación administrativa.

En particular, se enfatiza que el presupuesto asignado para el proyecto BPIN 2018000050020, "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", se basa en el Plan Nacional de Desarrollo y se encuentra en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. Es importante señalar que el presupuesto ha sido financiado en su totalidad con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), distribuidos de acuerdo con las asignaciones para la inversión regional, específicamente el 60%



destinado a proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo de Paz, así como para la inversión regional en general.

Dentro de este marco normativo y presupuestario, la UAERMV ha actuado conforme a las directrices establecidas, asegurando que los recursos se utilicen de manera adecuada y eficiente para el mejoramiento de las vías terciarias en Bogotá. La entidad ha gestionado estos fondos de manera transparente y responsable, cumpliendo con los objetivos generales y específicos del proyecto, como mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá D.C., mejorar las vías terciarias ubicadas en la localidad de Sumapaz, mejorar la superficie de rodadura de las vías terciarias de Bogotá, y desarrollar acciones para el mejoramiento de los puntos críticos de las vías terciarias de la ciudad. El proyecto tiene como objetivo general: Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de Bogotá, D.C., mediante el mejoramiento de la malla vial rural y como objetivos específicos:

1. Mejorar las vías terciarias ubicadas en la localidad de Sumapaz
2. Mejorar la Superficie de Rodadura de las vías terciarias de Bogotá
3. Desarrollar acciones para el mejoramiento de los puntos críticos las vías terciarias de Bogotá.

Dentro de estos objetivos generales y específicos se encuentran, de forma implícita, la adquisición de los insumos para lograr los objetivos, ya sea bienes o servicios. Así las cosas, como se planteó en cada uno de los hechos, se ha respetado la finalidad del presupuesto pues se han invertido y utilizado los bienes en la forma prevista en el mismo.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el tipo penal en cita, protege el adecuado y ordenado manejo del presupuesto, impidiendo dar a los dineros públicos un destino diferente al fijado por las autoridades competentes, acorde con la estructura básica del Estado. Esta naturaleza ha de consultarse para determinar el contenido y alcance de los elementos requeridos para la estructuración de la conducta punible.

En consecuencia, como ya se indicó, el presupuesto del proyecto incluye la adquisición de los insumos necesarios para llevarlo a cabo, sin poderse interpretar que los medios para llevarlo a cabo constituyen su objeto, como se explicó ampliamente, por ejemplo, con relación a la adquisición de volquetas en el hecho seis.

Así las cosas, los hechos que en la observación se consideran por la Contraloría General de la República típicos penalmente, no lo son, como se explica en cada una de las respuestas entregadas hecho por hecho, inicialmente porque: el presupuesto comprende la adquisición de los medios para cumplir el objeto del proyecto, además no se ha gastado el presupuesto en estudios que debían estar listos para el inicio de la ejecución del mismo, porque para el caso concreto y acorde al procedimiento aplicable consagrado principalmente en el Acuerdo 003 de 2021, los estudios topográficos y geométricos fueron entregados listos, en consecuencia la UAERMV no tuvo incidencia en su elaboración, sin embargo ha realizado todas las gestiones posibles para efectivizar el proyecto,. Las contingencias en los proyectos son posibles y superarlas eficazmente también comprende el concepto de eficiencia.

En efecto, la conducta de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) encargados de ejecutar el proyecto se considera atípica penalmente. Esta afirmación se basa en el análisis detallado de los elementos del tipo penal,



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

Radicado: 20231400118721
Fecha: 08-11-2023
Pág. 43 de 46

como se indicó inicialmente. Para que se configure el delito de Peculado por Aplicación Oficial Diferente, según lo establecido en el artículo 399 del Código Penal, se requiere no solo de la indebida aplicación, afectación o utilización indebida de los recursos, sino también de la producción de un perjuicio concreto para la inversión social, los salarios o las prestaciones sociales de los servidores.

Es crucial destacar que estos ítems de inversión social deben estar claramente definidos y consagrados como tales en el plan de desarrollo correspondiente. Además, el perjuicio causado por la supuesta utilización indebida de los recursos debe ser directamente atribuible a la actuación de la entidad encargada, en este caso, la UAERMV.

En el contexto del proyecto BPIN 2018000050020, "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", se ha demostrado de manera detallada y exhaustiva que la ejecución del presupuesto asignado se ha realizado acorde con su objeto. Los recursos han sido utilizados de manera transparente y responsable, sin afectar negativamente la inversión social, los salarios ni las prestaciones sociales de los servidores. En otras palabras, no se ha producido un perjuicio concreto en estos aspectos como consecuencia de las acciones de la UAERMV.

En conclusión, la conducta de la UAERMV y sus servidores públicos se considera atípica penalmente, ya que no se han cumplido los elementos necesarios para configurar el delito de Peculado por Aplicación Oficial Diferente. La entidad ha actuado conforme a la ley y ha gestionado los recursos de manera adecuada, sin ocasionar perjuicio alguno a la inversión social, los salarios ni las prestaciones sociales de los servidores, lo que respalda la conclusión de que no existe tipicidad penal en su actuación.

2. Con relación a las presuntas faltas disciplinarias.

Ahora bien, como se ha explicado a lo largo de este escrito, las actuaciones de los funcionarios y contratistas de la UAERMV se han llevado a cabo acorde con la Ley y la Constitución, luego de contera se han respetado las normas disciplinarias.

En ese sentido, como se deduce de los argumentos y elementos de prueba referidos y anexados en respuesta a cada uno de los hechos de las observaciones, los servidores públicos que lideran la ejecución del proyecto no se encuentran inmersos en conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002 o la Ley 1952 de 2020, que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones o violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses y al contrario han actuado de buena fe y en cumplimiento de los reglamentos internos y de la Ley en general.

En ese sentido, en la ejecución del proyecto que aquí nos convoca, los servidores públicos que lideran la ejecución del proyecto han cumplido sus deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, reglamentos internos, los manuales de funciones, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competentes. En consecuencia, tampoco es acertado indicar que se han irrespetado las prohibiciones legales.

Por lo anterior, una vez explicado con suficiencia el actuar de los funcionarios de la UAERMV frente a las observaciones en general y hecho por hecho y evidenciándose la atipicidad disciplinaria



presuntamente observada, es evidente estos son argumentos suficientes para considerar que no existe falta disciplinaria alguna y por ello solicitamos se retire la observación.

3. Con relación al presunto detrimento patrimonial y responsabilidad fiscal.

Con relación a este aspecto de la observación, en general y como se detalló frente a cada hecho en particular, consideramos que el presupuesto se ha invertido acorde con el objeto del proyecto y en cumplimiento de la constitución y la Ley que reglamenta la ejecución de proyectos con recursos de regalías y que el actuar de la UAERMV con relación a las contingencias, es ajustado a la normatividad pertinente como ya se explicó frente a cada hecho y por ello no existe detrimento patrimonial, no obstante nos gustaría que para la decisión respecto a validar la observación como hallazgo o desvirtuarla, tengan en cuenta que:

No puede considerarse detrimento patrimonial la ejecución de obras que se ejecutan por administración directa, como es el caso de la ejecución de la UAERMV, donde la entidad debe invertir en localización topográfica, adquirir materiales, volquetas para el transporte, y toda la contratación complementaria de insumos y personal.

Tampoco genera detrimento patrimonial, el cumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de la UAERMV, como el pago de anticipo a través de la fiducia como lo ordena la ley.

Es fundamental tener presente que las afirmaciones sobre el supuesto incumplimiento de los objetos y alcances contractuales deben ser analizadas en el contexto adecuado de la ejecución del proyecto. En el caso del proyecto BPIN 2018000050020, "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", nos encontramos en plena ejecución de los objetivos y alcances contractuales establecidos inicialmente. Durante el desarrollo del proyecto, es común que se presenten situaciones que requieran suspensiones temporales, reinicios o prórrogas, todo ello en consonancia con la dinámica propia del contrato y justificado a juicio de la entidad.

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial para la Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), implementó acciones con base en lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 que establece: "Las entidades ejecutoras serán responsables de implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión."; cuya finalidad para el caso que nos ocupa es garantizar que las obras se desarrollen de manera eficiente y acorde con las condiciones reales, optimizando así los recursos y asegurando la calidad y durabilidad de las infraestructuras.

En resumen, los ajustes y adaptaciones realizados a los diseños y estudios, así como las suspensiones, reinicios y prórrogas, son parte integral de la gestión adecuada del proyecto. Estas medidas se han llevado a cabo de forma justificada y transparente, en concordancia con la dinámica propia de la ejecución contractual y con el objetivo de garantizar la eficiencia y calidad en la ejecución del proyecto.

Frente a los elementos de la responsabilidad Fiscal, una vez explicados los hechos y la normatividad aplicable para la ejecución de regalías, encontramos que no se cumple con el "elemento objetivo" de la responsabilidad fiscal, consistente en que exista prueba que acredite con certeza, de un lado la existencia del daño al patrimonio público, y, de otro, su cuantificación. Frente a este aspecto solicitamos tener en cuenta los criterios esbozados por la Sección Quinta del Consejo de Estado en la Sentencia proferida el 1 de marzo de 2018, Radicación No.76001-23-31-000-2007-00152-0, Concejero Ponente Alberto Yepes Barreiro.



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 46 de 46

Así mismo, una vez explicados los hechos que generaron la observación, encontramos que no se podría enrostrar de forma plausible el "elemento de relación de causalidad" según el cual debe acreditarse que el daño al patrimonio sea consecuencia del actuar del gestor fiscal.

Al respecto el Consejo de Estado ha Señalado: "(...) es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto, es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable (...)" (Consejo de Estado, Sección primera, sentencia del 16 de marzo de 2017, radicación 68001-23-31-000-2010-00706-01 CP. María Elizabeth García González.)

Como es de conocimiento, los elementos arriba descritos por el Consejo de Estado deben materializarse de manera concomitante en el procedimiento de responsabilidad fiscal, pues si alguno de ellos no está acreditado, la consecuencia inevitable será que no puede expedirse una declaratoria de responsabilidad. Es de resaltar que, para lograr verificar la existencia de un daño o perjuicio fiscal, es necesario hacer el análisis con respecto a la ejecución total del proyecto, acorde al art. 267 de la Constitución Política y artículos 54 y siguientes del decreto 403 de 2020.

Así las cosas, para el caso concreto, la UAERMV como ejecutor del proyecto en comento, ha ejecutado los recursos asignados al mismo con apego a la Constitución y la Ley, sin ocasionar daño al patrimonio público con su gestión fiscal, al contrario, en el marco de sus competencias ha enfrentado las contingencias que se han suscitado e implementado las acciones tendientes a la continuación del proyecto corrigiendo yerros y efectivizando los recursos ya invertidos, para evitar un perjuicio al Estado.

En conclusión.

Basándonos en los argumentos expuestos y conforme los elementos de prueba presentados, solicitamos respetuosamente que se retiren las observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal y penal en su totalidad.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) reitera su compromiso con la transparencia, legalidad y efectividad en la ejecución del proyecto. La entidad ha enfrentado las contingencias de manera adecuada, corrigiendo errores y optimizando los recursos ya invertidos para evitar cualquier perjuicio al Estado. Estamos firmemente comprometidos en garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, cumpliendo con todos los requisitos legales y técnicos establecidos para su ejecución.

Sin otro particular,

Cordialmente,

*Responsables del suministro de la información: Julio Cesar Pinzon Reyes/ Subdirección de Intervención de la Infraestructura-Proyecto de Regalías Gloria Rocio Botero Sánchez / Contratista / Subdirección de Intervención de la Infraestructura-Proyecto de Regalías; Jorge Andrés Rodríguez Peñuela / Contratista / Contratista / Subdirección de

Calle 25 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PBX: 3779655 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.utm.gov.co

GDOC-FM-004





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL




Radicado: 20231400118721

Fecha: 08-11-2023

Pág. 46 de 46

Intervención de la Infraestructura-Proyecto de Regalías / Jorge Enrique Pérez Perdomo / Subdirección de Intervención de la Infraestructura-Proyecto de Regalías; León Danilo Ramírez Rangel / Contratista / Gerencia de Contratación / Néstor Hely Gutiérrez Soria / Profesional Especializado / Gerencia de Contratación / Angie Ramírez Carreño / Secretaria General; Herley Sandro Guevara / Oficina Jurídica; Luz Eldy Tallana Contreras / Oficina Jurídica.

Documento 20231400118721 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 08-11-2023 15:46:36
Aprobó:	JULIO CESAR PINZÓN REYES - Subdirección de Intervención de la Infraestructura - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - julio.pinzon@umv.gov.co
Revisó:	ANGIE RAMÍREZ CARREÑO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - angie.ramirez@umv.gov.co
	JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ PENUELA - Contratista - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - jorge.gonzalez@umv.gov.co
	SANDRA LILIANA HERRERA ROJAS - Contratista - OFICINA JURÍDICA - sandra.herrera@umv.gov.co
	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE - Secretaria General - SECRETARÍA GENERAL - martha.aguilar@umv.gov.co
	GLORIA ROCÍO BOTERO SÁNCHEZ - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL - gloria.botero@umv.gov.co
	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRÍ - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - nestor.gutierrez@umv.gov.co
	ANGIE RAMÍREZ CARREÑO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - angie.ramirez@umv.gov.co
	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ - Subdirector - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO - giacomo.marcenaro@umv.gov.co
	MONICA JOHANNA HERNANDEZ PERAZA - Gerente de Contratación - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - monica.hernandez@umv.gov.co
 5812f00f6d07a5fd039e3706d1e696c7a735364b20b0f906d173fa50cb621a26 Código de Verificación CV: f54e8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P.
111071
PEX: 3779665 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GDOC-FM-004



RESPUESTA ECOVIAS



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2023

Camera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

Señores,

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

Atn: Dr. SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA

Alcalde

Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.

Asunto: Respuesta a comunicado 2023EE0191512 de la Contraloría General de la Republica en cuanto a "**HECHO 4. Debilidad de Seguridad y Control.**"

Respetado señor alcalde.

Cordial saludo,

Con base en las responsabilidades contempladas en el contrato de interventoría de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos dar respuesta al comunicado relacionado en el asunto.

Con respecto al comunicado enviado por la Contraloría General de la Republica con No. 2023EE0191512 del 31 de octubre de 2023, se tienen las siguientes precisiones:

"Hecho 4. Debilidades de Seguimiento y Control".

En cuanto a lo relacionado "El Contrato de interventoría de obra CIN-REGALÍAS-161-2022 no cuenta con ninguna suspensión, por lo cual no es coherente con las suspensiones del COP 479 de 2022 el cual cuenta con 6 suspensiones y el COP 478 de 2022 que cuenta con 8 suspensiones motivadas bajo la misma circunstancia y actualmente se encuentra suspendido desde el 23 de octubre del 2023, con fecha de reinicio el 7 de noviembre del 2023. Contratos que materializan principalmente el alcance e indicador del proyecto."



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

éstos. Situación observada en los contratos CI-270-2023, 476-2022, 520-2022, contrato de compraventa No. 477 de 2022, los contratos de prestación de servicios No. 486 de 2022, 498 de 2022, CPS 447-2022, contrato sindical No. 472 de 2022, contrato de arrendamiento No. 525 de 2022 y la orden de compra No. 96578 de 2022.

Rta. Se debe aclarar que los contratos relacionados en el párrafo anterior son de suministros en su mayoría que se requieren en el desarrollo de las obras a ejecutar por la UAERMV por ello los tiempos que tienen asignados para cada uno de estos, varía dependiendo del insumo, debido a que algunos deben acompañar la totalidad de las obras a realizar y otros parcialmente.

Se indica por esta interventoría que la UAERMV, mediante los comunicados enviados a la Alcaldía Rural de Sumapaz solicito la activación de los contratos como se relaciona a continuación, (...) *con miras al inicio de las obras de construcción de la vía en los tramos a intervenir (...)*, lo relacionado se evidencia en los comunicados de la UAERMV No. 20231320013351 del 2 de febrero de 2023, donde solicitan el inicio del contrato No. 477, 523, 485, 611-orden de compra No. 96578, 498, 476, 507, 649, 690, 670, 672, y 671. Mediante el comunicado UAERMV No. 20231150038211 del 3 de abril de 2023, donde solicito la autorización de la orden de compra de 107116 contrato 447 del 30 de marzo de 2023, y con el comunicado UAERMV No. 20231200050051 del 4 de mayo de 2023, la UAERMV requiere nuevamente generar la suscribir del acta de inicio de los contratos en vista del inicio de la ejecución de las obras viales. Anexo No. 1.

En vista de los requerimos realizados por la UAERMV en los comunicados relacionados, la interventoría mediante correos electrónicos ha indicado que no es posible el inicio de los contratos como soporte se adjunta un correo y se relaciona lo indicado por la interventoría: *"como se ha manifestado reiteradamente por parte de la interventoría en las reuniones de seguimiento que se han llevado a cabo de manera virtual y presencial en las instalaciones de la UAERMV, la activación de esta orden de compra está sujeta a la fecha real de inicio de las actividades de obra a cargo de la UAERMV, cabe resaltar: el 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 se suscribió acta de inicio del contrato 655 del 04 de noviembre de 2022.- orden de compra 98674 con LA PREVISORA S.A. por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$96.623.100). con fecha de terminación 18 DE ABRIL DE 2023 24:00:00, con cobertura a las volquetas suministradas por Navitrans y que durante la ejecución de esta permanecieron parqueadas en los patios de la sede de la UAERMV localizada en La Elvira - Fontibón. (se anexa correo como soporte del 9 de mayo de 2023).* Anexo No. 2

Con lo relacionado anteriormente la interventoría suscribió los contratos, pero no autorizo los inicios de estos hasta tanto no se tuviera certeza del inicio de obras real por parte de la UAERMV ya que como se evidencio en los comunicados la UAERMV realizó 3 solicitudes donde se indicó que se iba a iniciar la ejecución de obra, y hasta el 17 de julio de 2023, se dio el inicio real de las obras a cargo de la UAERMV con esto la interventoría procuro que no hubiera un detrimento al aprobar los inicios de los contrato sin contar con una fecha real de ejecución por parte de la UAERMV.



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

El cual tiene un a fecha de inicio del 29 de agosto de 2022 y fecha de terminación del 29 de junio de 2023.

- Contrato de suministro No. 612 del 27 de junio de 2022.

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA SER INSTALADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

El cual tiene un a fecha de inicio del 30 de septiembre de 2022 y fecha de terminación del 30 de junio de 2023.

- Contrato No. 611 -Orden de compra del 5 de mayo de 2023.

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO PROPIO DE LA ENTIDAD DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

El cual tiene una fecha de inicio del 5 de mayo de 2023 y fecha de terminación del 4 de febrero de 2024.

- Contrato N° 480 del 22 de febrero de 2022:

Objeto del contrato: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Inicio el 9 de marzo de 2022 y tiene fecha de finalización 2 de junio de 2023.

La interventoría no se suspendió teniendo en cuenta que estaba realizando el seguimiento y control a los contratos que se relacionaron anteriormente (No.493, No.670, No.488, No.520, No.612, No.612 y No.480), si se hubiera suspendido la interventoría se debía suspender los contratos relaciones.

En cuanto al párrafo dos donde se indica "Por otra parte, se evidencian deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría sobre los contratos objeto de la muestra, toda vez que se observa que su tiempo promedio de inicio a su ejecución después de suscritos supera en su gran mayoría los 6 meses y en algunos casos más de 1 año, denotando así falencias en su planeación y ejecución, sin que se observe pronunciamiento alguno de parte de



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

éstos. Situación observada en los contratos CI-270-2023, 476-2022, 520-2022, contrato de compraventa No. 477 de 2022, los contratos de prestación de servicios No. 486 de 2022, 498 de 2022, CPS 447-2022, contrato sindical No. 472 de 2022, contrato de arrendamiento No. 525 de 2022 y la orden de compra No. 96578 de 2022.

Rta. Se debe aclarar que los contratos relacionados en el párrafo anterior son de suministros en su mayoría que se requieren en el desarrollo de las obras a ejecutar por la UAERMV por ello los tiempos que tienen asignados para cada uno de estos, varía dependiendo del insumo, debido a que algunos deben acompañar la totalidad de las obras a realizar y otros parcialmente.

Se indica por esta interventoría que la UAERMV, mediante los comunicados enviados a la Alcaldía Rural de Sumapaz solicito la activación de los contratos como se relaciona a continuación, (...) con miras al inicio de las obras de construcción de la vía en los tramos a intervenir (...), lo relacionado se evidencia en los comunicados de la UAERMV No. 20231320013351 del 2 de febrero de 2023, donde solicitan el inicio del contrato No. 477, 523, 485, 611-orden de compra No. 96578, 498, 476, 507, 649, 690, 670, 672, y 671. Mediante el comunicado UAERMV No. 20231150038211 del 3 de abril de 2023, donde solicito la autorización de la orden de compra de 107116 contrato 447 del 30 de marzo de 2023, y con el comunicado UAERMV No. 20231200050051 del 4 de mayo de 2023, la UAERMV requiere nuevamente generar la suscribir del acta de inicio de los contratos en vista del inicio de la ejecución de las obras viales. Anexo No. 1.

En vista de los requerimientos realizados por la UAERMV en los comunicados relacionados, la interventoría mediante correos electrónicos ha indicado que no es posible el inicio de los contratos como soporte se adjunta un correo y se relaciona lo indicado por la interventoría: *“como se ha manifestado reiteradamente por parte de la interventoría en las reuniones de seguimiento que se han llevado a cabo de manera virtual y presencial en las instalaciones de la UAERMV, la activación de esta orden de compra está sujeta a la fecha real de inicio de las actividades de obra a cargo de la UAERMV, cabe resaltar: el 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 se suscribió acta de inicio del contrato 655 del 04 de noviembre de 2022.- orden de compra 98674 con LA PREVISORA S.A. por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$96.623.100). con fecha de terminación 18 DE ABRIL DE 2023 24:00:00, con cobertura a las volquetas suministradas por Navitrans y que durante la ejecución de esta permanecieron parqueadas en los patios de la sede de la UAERMV localizada en La Elvira - Fontibón. (se anexa correo como soporte del 9 de mayo de 2023). Anexo No. 2*

Con lo relacionado anteriormente la interventoría suscribió los contratos, pero no autorizo los inicios de estos hasta tanto no se tuviera certeza del inicio de obras real por parte de la UAERMV ya que como se evidencio en los comunicados la UAERMV realizó 3 solicitudes donde se indicó que se iba a iniciar la ejecución de obra, y hasta el 17 de julio de 2023, se dio el inicio real de las obras a cargo de la UAERMV con esto la interventoría procuro que no hubiera un detrimento al aprobar los inicios de los contrato sin contar con una fecha real de ejecución por parte de la UAERMV.



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERIA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605) 357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

Por otra parte, la interventoría realizó la supervisión a los procesos de los contratos relacionados hasta el 2 de junio de 2023, después de esta fecha la UAERMV es quien está realizando la supervisión según modificatorio No. 2 al contrato CIN-REGALÍAS-161-2022, por ello lo que se haya firmado después del 2 de junio de 2023, referente a los contratos en comentó la UAERMV es quien debe dar respuestas, ya que está realizando la supervisión de estos.

A continuación, se hace la relación de los contratos a que hace referencia la Contraloría en el párrafo en estudio y se menciona el estado acorte del 2 de junio de 2023.

- Contrato N° 270 del 10 de febrero del 2023:

Objeto del contrato: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y ALQUILER DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.",.

El tiempo que se le asignó al contrato es de 10 meses, igual que la duración de las obras por parte de la UAERMV ya que este debe acompañar la ejecución del proyecto.

La interventoría le realizó seguimiento al contrato hasta el 2 de junio de 2023, y como la UAERMV no había iniciado ejecución a corte del 2 de junio de 2023, no se suscribió el acta de inicio.

- Contrato N° 476 del 7 de febrero del 2022:

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I DE USO GENERAL PARA PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.",.

El tiempo que se le asignó al contrato fue de 9 meses, este tipo de contrato debe acompañar la ejecución del proyecto, debido que se está realizando el suministro de un insumo el cual se va requiriendo a medida que va avanzando la ejecución de la obra.

La interventoría le realizó seguimiento al contrato hasta el 2 de junio de 2023, y como la UAERMV no había iniciado ejecución a corte del 2 de junio de 2023, no se suscribió el acta de inicio.

- Contrato N° 520 del 01 de julio de 2022:

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE SEÑALES FIJAS VERTICALES Y SEÑALES MÓVILES PARA PMT DE OBRA, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Este contrato es de suministro y el tiempo que se le asigno, fue el tiempo que requirió el proveedor para fabricar las señales verticales del proyecto incluyendo las señales aprobadas para el PMT, por ello el tiempo adicional.

- Contrato de compraventa N° 477 del 9 de febrero de 2022- Orden De Compra 90252.

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS (CRL-0 – CRL-1) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Este insumo debe acompañar la ejecución del proyecto, debido que se está realizando el suministro de un insumo el cual se va requiriendo a medida que va avanzando la ejecución de la obra, por ello el tiempo que se le asigno de ejecución fue 9 meses.

La interventoría le realizo seguimiento al contrato hasta el 2 de junio de 2023, y como la UAERMV no había iniciado ejecución a corte del 2 de junio de 2023, no se suscribió el acta de inicio.

- Contrato de prestación de servicios N° 486 del 5 de ABRIL de 2022:

Objeto del contrato: "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA RESGUARDO DE ELEMENTOS DE LOS TRABAJADORES Y EQUIPO MENOR, PARA LOS CAMPAMENTOS DE LOS FRENTES DE OBRA EN VÍAS DE SUMAPAZ DEL PROYECTO, "MEJORAMIENTO VIAS TERCIARIAS EN BOGOTA" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR IDENTIFICAADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Este contrato tuvo una duración de 2 meses los cuales se utilizaron para la fabricación y suministro de las carpas que requirió la UAERMV para los frentes de obra, inicio el 30 de junio de 2022 y culmino el 29 de agosto de 2022. La interventora acompaño el contrato hasta su liquidación.

- Contrato N° 498 del 1 de junio del 2022:

Objeto del contrato: "SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LAS OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Este contrato es de prestación de servicios y tiene una duración de 9 meses, debido a que debe estar vigente durante el proceso de construcción, ya que se toman las muestras de los materiales que se utilizan en la ejecución de las obras.



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890.104.625-1

La interventoría le realizó seguimiento al contrato hasta el 2 de junio de 2023, y como la UAERMV no había iniciado ejecución a corte del 2 de junio de 2023, no se suscribió el acta de inicio.

- CPS 447-2023:

Objeto del contrato: "Adquirir los seguros todo riesgo para amparar los vehículos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial del proyecto."

Este contrato lo supervisó la UAERMV en su totalidad.

- Contrato sindical N° 472 de 2022: Este contrato no se suscribió, porque no se tenía la fecha de inicio de las obras por parte de la UAERMV.
- Contrato N° 525 de 2022:

Objeto del contrato: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO MENOR Y CARROTANQUES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Esta tenía una duración de 9 meses, pero no se suscribe acta de inicio teniendo en cuenta que, a corte del 2 de junio de 2023, la UAERMV no había iniciado ejecución de obra y este contrato debe acompañar la ejecución de obra hasta su finalización.

- Contrato orden de compra por acuerdo marco de preciso N°611 orden N° 96578 del 5 de mayo de 2023:

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO PROPIO DE LA ENTIDAD DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

El plazo del contrato es de 9 meses o hasta agotar el rublo asignado para el contrato, se firmó acta de inicio el 5 de mayo de 2023, y durante el periodo que la interventoría le realizó el seguimiento, 2 de junio de 2023, no se generaron pagos al contrato, ya que no se contaba con ejecución de obra por parte de la UAERMV.

"Adicionalmente se constató que el contrato de compraventa N° 477 de 2022 y los contratos de prestación de servicios No. 480 de 2022 y 498 de 2022 no cuentan con las pólizas actualizadas de conformidad con las fechas de inicio y terminación establecidas en sus respectivas actas de inicio, lo cual pone en riesgo la inversión de recursos del sistema general de regalías (SGR) destinados para la materialización del proyecto, contraviniendo los artículos 82, 83 y 84 de

la Ley 1474 de 2011, ya que acorde con el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, el cual establece:”:

Con lo referente a que los contratos que relacionan en el párrafo anterior no cuentan con las pólizas actualizadas de conformidad con las fechas de inicio y terminación, se tienen las siguientes precisiones por parte de la interventoría:

- Contrato de compraventa No. 477 del 9 de febrero de 2022:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	477	FECHA:	09/02/2022
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS (CRL-0 – CRL-1) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.			
CONTRATISTA:	CI MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACION - CI MULTINSA 1A		
NIT/CC:	800.207.932-1		
VALOR DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ESOS M/CTE (\$ 1.315.555.192).		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.		

En el contrato establece:

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.
POSCONTRACTUAL	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UAERMV y hasta su liquidación.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.											
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL											
DECRETO 1082 DE 2015											
CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL			COD.SUC		NO.PÓLIZA		ANEXO	
BARRANCABERMEJA			AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA			58		58-44-101002266		0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	00:00	00:00	DÍA	MES	AÑO	00:00
10	02	2022	09	02	2022	00:00	00:00	09	11	2025	23:59
TIPO MOVIMIENTO											
EMISION ORIGINAL											
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO:											
NOMBRE O RAZON SOCIAL: C I MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1- A S.A.										IDENTIFICACIÓN NIT: 800.207.932-1	
DIRECCIÓN: CRA 19A NO. 73 66 BARRIO LA LIBERTAD						CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER TELÉFONO: 6222960					
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.127.032-7	
DIRECCIÓN: KR 30 NRO. 25 - 16						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 2449399					
ADICIONAL:											
OBJETO DEL SEGURO:											
CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ESTOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL CONTRATO MENUDO 477 REFERENTE A: SUMINISTRO DE EVOLUCIONES ASFALTICAS (COL-0 CRE-1) PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIAS TRONCALES EN BOGOTÁ DEL SERVICIO GENERAL DE BRAGIAS - SIN IDENTIFICADO CON CODIGO UPIN 26180005070.											
AMPAROS											
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES											
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA								
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/02/2022	09/11/2023	\$131,565,513.20								
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/02/2022	09/11/2025	\$45,777,759.60								
CALIDAD DEL SERVICIO	09/02/2022	09/05/2024	\$263,111,036.40								



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

 Carrera 45 N° 85-50
 Teléfono: (605)357 6115
 Barranquilla - Colombia
 Correo: info@ecovias.com
 NIT: 890.104.625-1

Contrato N° 480 del 22 de febrero de 2022.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	480	FECHA:	22/02/2022
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.			
CONTRATISTA:	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S. - SOLGEO S.A.S.		
NIT/CC:	900.087.400-1		
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 639.793.440,00).		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		

En el contrato establece:

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.
POSCONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo a



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
			satisfacción del servicio y hasta su liquidación.
CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato

Póliza suscrita a la firma del contrato:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
NIT. 860.008.578-6		DECRETO 1082 DE 2015			
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.		SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98		COD.SUC 63	NO.PÓLIZA 63-44-101012306
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 02 2022		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 22 02 2022		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 23 05 2026	
A LAS HORAS 00:00		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL SOLUCIONES GEOSPACIALES SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.087.400-1			
DIRECCIÓN: CL 64 A NRO. 57 - 23 TORRE 2 OFC 1101			CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6609210
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
SEGURO/ BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.127.032-7			
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 57 - 41 TORRE 8 PISO 8			CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3779555
ADICIONAL:					
OBJETO DEL SEGURO					
<p>CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMEXAN SCU1189, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA:</p> <p>EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PREJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.480-2022, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: ENTABLAR EL SERVICIO DE LOS 121 COMISIONES TOPOGRAFICAS PARA EL ACERQUEAMIENTO, SEREQUIMIENTO, CONTROL, MEDICION, LOCALIZACION Y REPLANTEO DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE ESCALAS - SER IDENTIFICADO CON CODIGO BFIN 2018400160920</p>					
AMPAROS					
TIPO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASO/ACTUAL		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/02/2022	21/05/2026	\$11,989,672.00		
FIDELIDAD DEL SERVICIO	22/02/2022	21/05/2024	\$127,956,688.00		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/02/2022	21/11/2023	\$63,879,344.00		



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

 Carrera 45 N° 85-50
 Teléfono: (605)357 6115
 Barranquilla - Colombia
 Correo: info@ecoviasas.com
 NIT: 890.104.625-1

Contrato N°498 1de junio de 2022.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
NÚMERO:	498
FECHA:	1/06/2022
OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LAS OBRAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".	
CONTRATISTA:	E I E ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS
NIT/CC:	830.068.897-3
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$577.729.282).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar el valor del contrato, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En el contrato establece en el:

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la **UAERMV** de tal hecho.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL, DEL CONTRATO*	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total, o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	5% DEL VALOR TOTAL, DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	INDEMNIZACIONES LABORALES		(3) años más...	laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
POSCONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los servicios a satisfacción de la UAERMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL	cuantía equivalente a 200 SMMLV	por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL										
NIT. 860.009.578-6		DECRETO 1082 DE 2015										
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21		NO PÓLIZA 21-44-101384765		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		
08 08 2022		01 08 2022			00:00		01 03 2026			23:59		EMISION ORIGINAL
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL E.I.E.CHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.088.897-3				
DIRECCIÓN: CR 29 C NRO. 71 A - 30 BRR MERCED NORTE						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 2315008			
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO												
SEGURO/A BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL								IDENTIFICACIÓN NIT: 806.127.032-7				
DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NRO. 57 - 83 TORRE B P8						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3779555			
DIRECCIÓN:												
OBJETO DEL SEGURO												
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMEXAN ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIDIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:												
SE RESERVA EL DERECHO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO N. 498 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ASISTENCIA PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD A LAS OBRAS DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIANIZAS DE BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE ESCALAS - SUR IDENTIFICADO CON CUSO 157N 2018/00600120.												
ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL NIT. 806.127.032-7												
AMPAROS												
(DESCRIPCIÓN) PRESTACIÓN DE SERVICIOS												
DESCRIPCIÓN												
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL								
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		01/04/2022		01/09/2023		857,772,528.20						✓
PAGO DE SALARIOS, PENSIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES		01/04/2022		01/03/2024		828,886,464.10						✓
ABONALES		01/04/2022		01/03/2024		857,772,528.20						✓
CALIDAD DEL SERVICIO		01/04/2022		01/03/2024		857,772,528.20						✓

Como se evidencia las pólizas de los contratos que relacionados en el párrafo anterior están cumpliendo con lo estipula en cada uno se los contratos y los tiempos de cubrimiento, adicionalmente como se menciona en otro aparte, los contratos relacionados no tuvieron adición ni prorrogas para generar la actualización de las pólizas a corte del 2 de junio de 2023.

Las pólizas del contrato se relacionan en el anexo No. 3.



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecoviasas.com
NIT: 890104.625-1

Con respecto al párrafo cuatro donde se indica "Así mismo, se evidenciaron deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión de los contratos No. 480 de 2022, 477 de 2022, 472 de 2022 y 525 de 2022, 516 de 2021, 527 de 2021, 447 de 2022 y 520 de 2022, por posible vulneración del principio de publicidad, acorde con la Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 489 de 1998 Artículo 3.- Principios de la función administrativa; Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, Artículo 134 Publicidad y transparencia.

La interventoría no acepta lo manifestado en cuanto que (...) se evidenciaron deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión de los contratos (...) ya que se realizó el seguimiento y control como lo establece el contrato de interventoría y anexo técnico.

A continuación, se relaciona el seguimiento que se realizó a cada uno de los contratos en mención:

- Contrato 480 del 22 de febrero de 2022:

Objeto del contrato: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Al contrato N° 480, se le realizó el seguimiento desde el inicio a hasta su finalización, como se evidencia a continuación:

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-006	9-mar.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Entrega de Estudios y Diseños	
186-1-056	23-may.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Certificación Interventoría para liberación de pago de los montos relacionados en las actas parciales 1 y 2 presentadas por la sociedad SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S - SOLGEO S.A.S	



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

 Carrera 45 N° 85-50
 Teléfono: (605)357 6115
 Barranquilla - Colombia
 Correo: info@ecovias.com
 NIT: 890.104.625-1

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-061	6-jun.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Certificación Interventoría para liberación de pago de los montos relacionados en el acta parcial 3 presentada por la sociedad SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S - SOLGEO S.A.S	
186-1-071	7-jul.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Certificación Interventoría para liberación de pago de los montos relacionados en el acta parcial 4 presentadas por la sociedad SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S - SOLGEO S.A.S	
186-1-093	19-ago.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Certificación Interventoría para liberación de pago de los montos relacionados en el acta parcial 5 presentadas por la sociedad SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S - SOLGEO S.A.S	
186-1-129	6-oct.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Escobar Castro	Representante Legal	Carlos Herrera	Solicitud de apremio por incumplimiento a obligaciones contractuales	
186-1-137	2-nov.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicaciones Soluciones Geoespaciales SAS del 10 y 12 de octubre de 2022	

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-147	24-nov.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Devolución de actas N°5 y 6 de recibo parcial del contrato de prestación de servicios 480 de 22 de febrero de 2022	
186-1-205	14-abr.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación del 18 de marzo de 2023 - Insistencia contestación solicitud de pagos a SOLGEO S.A.S	
186-1-207	8-may.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación del 25 de abril de 2023	
186-1-212	12-may.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a su comunicación del 24 de abril de 2023. Observaciones de la interventoría Entrega Km3 San Antonio 1.	
186-1-230	4-jul-23	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a Comunicados del 28-abr-23 - Entrega Km 4, 5 y 6, San Antonio I, Atención de observaciones interventoría del 25-abr-2023.	No aplica
186-1-231	4-jul-23	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	18Respuesta a Comunicados del 2-may-23 - Entrega Km 6, San Antonio II, Atención de observaciones interventoría del 27-abr-2023.	CDI 20237010012052



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERIA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@ecovias.com
NIT: 890.104.625-1

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-232	4-jul-23	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a Comunicados del 28-abr-23 - Entrega Km 4, 5 y 6, San Antonio I, Atención de observaciones interventoría del 25-abr-2023.	CDI 20237010012122 UMV 20231120088252
186-1-242	10-jul.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a Producto 20230517 - Entrega radiación Km 1, Producto 20230519 - Entrega radiación Km 2, producto 20230523 Entrega radiación Km 3 - Animas bajas.	CDI 20237010012452 UMV 20231120090462
186-1-246	17-jul.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Emmy Hurtado	Alcance al comunicado 186-1-242 - Respuesta Comunicados del 25-abr-23 -Producto Entrega Km 4, Animas Bajas.	CDI 20237010013022 UMV 20231120093972
186-1-247	17-jul.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Emmy Hurtado	Alcance al comunicado 186-1-230 - Respuesta Comunicados del 24-abr-23 - Producto Entrega Km 3, San Antonio 1.	CDI 20237010013032 UMV 20231120093982

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-251	1-ago.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Emmy Hurtado	Respuesta a comunicado del 10 de julio de 2023, "Respuesta al correo electrónico recibido el diez (10) de julio de 2023 a las 16:58 con Asunto "186-1-242 Rta. Producto 20230517 – Entrega radiación Km 1, Producto 20230519 – Entrega radiación Km 2, producto 20230523 Entrega radiación Km 3 - Animas bajas".	CDI 20237010014112 UMV 20231120100862
186-1-281	29-ago.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicado N°20230815 "Respuesta a correo electrónico recibido el 01 de agosto de 2023. (...), 186-1-251 (Sic) Rta. comunicado del 10 de julio de 2023 Rta. al correo electrónico recibido el 10-jul-23 186-1-242".	UMV 20231120115712
186-1-283	4-sep.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicado 20230816 "Respuesta a correo electrónico recibido el dos (2) de agosto de 2023. (...), "Asunto 186-1-261 Rta. comunicado del 19 de julio de 2023 - Rta. al correo electrónico recibido el 17-jul-23, Asunto 186-1-246".	UMV 20231120119612



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

 Carrera 45 N° 85-50
 Teléfono: (605)357 6115
 Barranquilla - Colombia
 Correo: info@ecovias.com
 NIT: 890.104.625-1

Como se relacionó en la tabla anterior la interventoría realizó el seguimiento y control al contrato 480 de 2022, cumpliendo así con lo estipulado en el contrato de interventoría, los soportes se presentan el anexo N°4.

Adicionalmente al contratista del contrato 480 de 2022 Geoespaciales, se le realizaron varios requerimientos por los incumplimientos reiterativos en el cumplimiento de sus obligaciones, envista que no logro el cumplimiento, la interventoría solicito a la entidad contratante UAERMV iniciar un proceso de posible incumplimiento obligaciones contractuales como se relaciona en los siguientes comunicados:

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-129	6-oct.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Escobar Castro	Representante Legal	Carlos Herrera	Solicitud de apremio por incumplimiento a obligaciones contractuales	
186-1-137	2-nov.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicaciones Soluciones Geoespaciales SAS del 10 y 12 de octubre de 2022	
186-1-147	24-nov.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Devolución de actas N°5 y 6 de recibo parcial del contrato de prestación de servicios 480 de 22 de febrero de 2022	
186-1-190	20-feb.-2023	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera	Alcalde	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación 20237020001651	
186-1-205	14-abr.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación del 18 de marzo de 2023 - Insistencia contestación solicitud de pagos a SOLGEO S.A.S	
186-1-207	8-may.-2023	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación del 25 de abril de 2023	
186-1-211	12-may.-2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV	Julio Cesar Pinzón Reyes	Gerente Proyecto	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación con Radicado 20231200048911 con asunto SOLICITUD INICIO POSIBLE	CDI 20237010008312 UMV 20231120063632

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
						INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA SOLGEO S.A.S. CONTRATO N°. 480 DE 2022. RADICADOS 20231200045141, 2023120049982 Y 20231120053472 y traslado a la UAERMV.	
186-1-216	16-may.-2023	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Luigi Pugliese Mercado	Informe de presunto incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 480 de 22/02/2022.	
186-1-221	25-may.-2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV	Julio Cesar Pinzón Reyes	Gerente Proyecto	Luigi Pugliese Mercado	Reiteración Informe de presunto incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 480 de 22/02/2022., en respuesta a comunicación con Radicado: 20231200057281 con ASUNTO: Respuesta comunicación con radicado UMV No 20231120065662 - 186-1-216 respuesta a comunicación con Radicado 20231200048911 SOLICITUD INICIO POSIBLE INCUMPLIMIENTO	UMV 20231120071462
186-1-229	4-jul-23	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicado 20237020009511 del FDRS del 15-06-2023, "Requerimiento información (...) Traslado Rad No. 20232100194703 y Rad No. 20234212073212". y correo electrónico del 1 de julio de 2023. Reiteración de respuesta al Rad del FDRS No. 20234212073212 20232100194703." Derecho de Petición de SOLGEO S.A.S	CDI 20237010011912 UMV 20231120087472



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

 Carrera 45 N° 85-50
 Teléfono: (605)357 6115
 Barranquilla - Colombia
 Correo: info@eccovias.com
 NIT: 890.104.625-1

CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-238	9-Jul.-2023	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Emy Hurtado	Respuesta a comunicado 20237020009761 del FDRS del 21-06-2023, "Traslado del comunicado 20234212329192, Derecho de petición - Solicitud restablecimiento de equilibrio económico del Contrato 480 de 2022".	CDI 20237010012132 UMV 20231120088662
186-1-269	15-ago.-2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV	Julio Cesar Pinzón Reyes	Gerente de Proyecto	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a su comunicado con radicado 20231150079121 de fecha 21 de julio de 2023, radicado el 26 de julio de 2023: "Devolución para ajustes informes de incumplimiento radicado No. 20231200119553.". Cto. 480	UMV 20231120107822

Las comunicaciones relacionadas en la tabla anterior se encuentran en el anexo No. 5

- Contrato N°477 del 9 de Febrero de 2022.

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS (CRL-0 – CRL-1) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En contrato esta para el suministro de insumo (emulsión asfáltica) que debe estar disponible durante la ejecución del proyecto, el cual se va requiriendo a mediada que va avanzando la ejecución de la obra.

Se suscribió el contrato, pero no se suscribió el acta inicio del contrato debido a que la UAERMV no había definido el inicio de la obra a su cargo, por ello la interventoría informo mediante correos electrónicos a la UAERMV que hasta tanto no se definiera una fecha real de inicio de ejecución de obra no firmaría el acta de inicio del contrato y con ello evitar gastos adicionales al proyecto. Anexo No. 2.



DESDE 1978 HACIENDO INGENIERIA DE CONSULTA

186-1-360

Carrera 45 N° 85-50
Teléfono: (605)357 6115
Barranquilla - Colombia
Correo: info@eccviasas.com
NIT: 890.104.625-1

La interventoría le realizó seguimiento al contrato hasta el 2 de junio de 2023, y como la UAERMV no había iniciado ejecución a corte del 2 de junio de 2023, no se suscribió el acta de inicio.

- Contrato N° 472 de 2022: Este contrato era con el sindicato no se suscribió, porque no se tenía la fecha de inicio de las obras por parte de la UAERMV.
- CPS N° 447 de 2023:

Objeto del contrato: Adquirir los seguros todo riesgo para amparar los vehículos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial del proyecto.

Este contrato lo supervisó la UAERMV en su totalidad por el tiempo de suscripción después del 2 de junio de 2023.

- Contrato N° 520 del 01 de julio de 2022:

Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE SEÑALES FIJAS VERTICALES Y SEÑALES MÓVILES PARA PMT DE OBRA, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020."

Este contrato es de suministro de señalización y el tiempo que se le asignó, fue el tiempo que requirió el proveedor para fabricar las señales verticales del proyecto incluyendo las señales aprobadas para el PMT, lo que generó una suspensión por 20 días, fue justificada " *En razón a que el proyecto de Regalías Sumapaz, a la fecha ya cuenta con los insumos de plan de manejo de tránsito (PMT) aprobado y el ajuste de diseño geométrico de vías, lo cual permitiría establecer con exactitud las especificaciones, cantidades y demás elementos de la señales tanto fijas como móviles, para establecer un cronograma aislado, en cumplimiento de la cláusula 5. El contratista deberá realizar de manera conjunta con la UAERMV y la interventoría el cronograma de entrega (...)*", por ello el tiempo de suspensión y luego la prórroga, para que culminará el objeto del contrato

- Contrato No. 525 de 2022.

Objeto del contrato: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO MENOR Y CARROTANQUES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".

No se suscribió acta de inicio hasta tanto no se tuviera fecha real de inicio por parte de la UAERMV debido a que la maquinaria debe estar durante la ejecución del proyecto, por ello el tiempo que se



DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

186-1-360

 Carrera 45 N° 85-50
 Teléfono: (605)357 6115
 Barranquilla - Colombia
 Correo: info@ecoviasas.com
 NIT: 890.104.625-1

le asigno de ejecución fue 9 meses. Lo anterior con el fin de evitar consumir de manera injustificada el plazo contractual.

- Contrato N° 516 de 2021 y Contrato N° 527 de 2021:

Teniendo en cuenta que los contratos fueron generados en el año 2021, se aclara que a la interventora no le fue posible realizarles seguimiento a los contratos en mención debido a que el contrato de interventoría fue suscrito hasta el 14 de febrero de 2022.

"Por otra parte, a la fecha no se evidencian soportes que respalden el cumplimiento de la obligación específica de la Interventoría estipulada en el contrato estatal tal como: "11. Hacer el control y seguimiento a todas las actividades relacionadas con el Mejoramiento de las vías a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial UAERMV y las ejecutadas por CONTRATISTA de las obras de arte, y Gaviones", puesto que los contratos principales que materializan el proyecto se encuentran suspendidos. Además, no se evidencia que se hubiesen tomado medidas para evitar que estos se queden al final sin el control y seguimiento a cargo de la interventoría, habiéndose cancelado a la fecha \$978.873.148, afectando la planeación contractual y generando que posiblemente se deba invertir nuevos recursos y prorrogar la ejecución del mismo para culminar este proyecto."

Teniendo en cuenta lo relacionado en el párrafo anterior nos permitimos reiterar que la interventoría realizó el seguimiento como se estipula en el contrato CIN-REGALIAS-161-2022.

A continuación, se relacionan los requerimientos, revisiones, y aprobaciones que la interventora realizó a los contratos que hacen parte del proyecto de regalías y también los requerimientos realizados a la UAERMV, Anexo N° 6.

CÓDIGO CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-001	29-feb.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Luigi Pugliese Mercado	Solicitud de documentos contractuales de obra o servicios	
186-1-002	9-mar.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Solicitud de documentación e información.	
186-1-003	9-mar.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Solicitud de documentación e información	
186-1-004	9-mar.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Entrega de Estudios y Diseños	
186-1-005	9-mar.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Entrega de Estudios y Diseños	
186-1-006	9-mar.-2022	SOLUCIONES GEODESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Entrega de Estudios y Diseños	

CÓDIGO CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-007	11-mar.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Luigi Pugliese Mercado	Solicitud de documentación e información	
186-1-008	15-mar.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Reiteración solicitud de documentación e información realizada el 12 de marzo de 2022 a través de comunicación con consecutivo 186-1-003	
186-1-009	15-mar.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-04 y observaciones a documentación (programación y APUs, V1) recibida por correo electrónico el viernes 11 de marzo de 2022	
186-1-010	16-mar.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Director General	Luigi Pugliese Mercado	Solicitud de aclaraciones de compra N°84239	
186-1-011	23-mar.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Observaciones a documentación recibida por correo electrónico el miércoles 16 de marzo de 2022.	
186-1-012	24-mar.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicaciones CSV/22-06 y CSV/22-005	
186-1-013	28-mar.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Solicitudes previas al cierre de la etapa de preconstrucción.	
186-1-014	28-mar.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Solicitudes previas al cierre de la etapa de preconstrucción.	
186-1-015	29-mar.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-007 de fecha 25 de marzo de 2022	
186-1-016	1-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-009 de fecha 30 de marzo de 2022.	
186-1-017	1-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-010 de fecha 30 de marzo de 2022, Solicitud de aprobación formato de acta de vecindad	
186-1-018	4-abr.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación con consecutivo D-2 recibida por correo electrónico el miércoles 30 de marzo de 2022.	
186-1-019	4-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Observaciones a documento plan de inversión del anticipo	

CÓDIGO CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-020	5-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-012 de fecha 30 de marzo de 2022	
186-1-021	7-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-013 de fecha 05 de abril de 2022, aclaración de alcantarillas.	
186-1-022	8-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-014 de fecha 05 de abril de 2022	
186-1-023	11-abr.-2023	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Luiggi Pugliese Mercado	Respuesta a comunicación CSV/22-015	
186-1-024	12-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación CSV/22-018	
186-1-025	12-abr.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Traslado a la entidad UARERMV de comunicación CSV/22-019 con asunto Manual de imagen corporativa.	
186-1-026	12-abr.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Traslado a la entidad UARERMV de comunicación CSV/22-008 con asunto aclaración de ítems	
186-1-027	12-abr.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Traslado a la entidad UARERMV de comunicación CSV/22-011 con asunto borrador contrato de fiducia	
186-1-028	13-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación CSV/22-020	
186-1-030	19-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación CSV/22-021 Especificaciones técnicas tubería de 900 mm.	
186-1-031	19-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarrez	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación CSV/22-022	
186-1-032	20-abr.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Carlos Herrera	Traslado a comunicación D4 remitida por el CONSORCIO GAVIONES 95 con asunto entrega de informe N°1 de revisión de estudios y diseños	
186-1-033	21-abr.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Carlos Herrera	Solicitud de información para el seguimiento ejecutor UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL	

CÓDIGO CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-034	25-abr.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación con consecutivo D-4 Anexos APU's y reiteración solicitud de documentación.	
186-1-035	25-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Reiteración solicitud de documentación solicitada a través de comunicación con consecutivo 186-1-014 de fecha 29 de marzo de 2022	
186-1-036	25-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación CSV/22-025 Solicitud de aclaraciones técnicas	
186-1-037	25-abr.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Luigi Pugliese Mercado	Solicitud de aprobación modificatoria 1 oferta interventoria.	
186-1-038	25-abr.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido García	Representante Legal	Carlos Herrera	Observaciones a documento PMT	
186-1-039	27-abr.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Carlos Herrera	Solicitud de documentos contractuales contrato de prestación de servicios 485 de 2022	
186-1-040	27-abr.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Respuesta a comunicación CSV/22-026 PMT-V1	
186-1-041	27-abr.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Carlos Herrera	Observaciones de la interventoria a los diseños estructurales entregados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS	
186-1-042	30-abr.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Solicitud de suspensión 1 (temporal) de los contratos de obra 478 y 479 de 2022 para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones	
186-1-043	4-may.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Observaciones documento PAGA	20237010010862
186-1-044	4-may.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Concepto favorable Plan de Gestión Social	
186-1-045	10-may.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Solicitud de Modificatorio N°1 (Prórroga etapa pre-construcción) Contratos de obra 478 y 479 de 2022	
186-1-046	10-may.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Concepto favorable interventoria al traslado de recursos por concepto de anticipo a la cuenta de ahorros N°24700000914 denominada P.A ANT	

CÓDIGO CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
						CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	
186-1-047	12-may.-2022	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A	July Andrea Méndez Sierra		Carlos Herrera	Solicitud de documentación e información del contrato 490 del 02/05/2022 - Orden de compra 89189	
186-1-048	13-may.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido Garcia	Representante Legal	Carlos Herrera	Observaciones a documentos plan de inversión del anticipo	
186-1-049	13-may.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido Garcia	Representante Legal	Carlos Herrera	Concepto favorable documento PAGA	
186-1-050	16-may.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido Garcia	Representante Legal	Carlos Herrera	Solicitud documentación previo inicio de la etapa de construcción	
186-1-051	16-may.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Marjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Solicitud documentación previo inicio de la etapa de construcción	
186-1-052	18-may.-2022	ISOMETRISCH S.A.S	Donaldo Javier Fonseca Diaz	Representante Legal	Carlos Herrera	Solicitud documentación previo firma acta de inicio	
186-1-053	19-may.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMOV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Respuesta a comunicaciones con Radicado N°20221320038621 y 20221000040571 remitidas por la UAERMV	
186-1-054	27-abr.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	German Humberto Medellín Mora	Alcalde	Carlos Herrera	Remisión informe mensual N°1 de Interventoría	CDI 20227010005692
186-1-055	23-may.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido Garcia	Representante Legal	Carlos Herrera	Observaciones documentación Consorcio Gaviones 95	
186-1-056	23-may.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Luigi Pugliese Mercado	Certificación Interventoría para liberación de pago de los montos relacionados en las actas parciales 1 y 2 presentadas por la sociedad SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S - SOLGEO S.A.S	
186-1-057	27-may.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldamiaga Rivera.	Alcalde	Carlos Herrera	Remisión informe mensual N°2 de Interventoría	
186-1-058	31-may.-2022	MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN - CI MULTINSA 1A.	Nilson Ahumada Ángel	Representante Legal	Carlos Herrera	Solicitud documentación previo firma acta de inicio y documentación con la firma de acta de inicio	
186-1-060	3-may.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldamiaga Rivera.	Alcalde	Carlos Herrera	Solicitud de información de diseño definitivo para valla, identidad visual para vehículos, maquinaria e indumentaria a usar por contratistas de obra e interventoría	

CÓDIGO CONSECUTIVO DE ENVIADO	FECHA DEL DOCUMENTO	ENTIDAD DESTINATARIA	PERSONA DESTINATARIA	CARGO DE PERSONA DESTINATARIA	PERSONA QUE FIRMA EL DOCUMENTO	ASUNTO TRATADO	No. RADICADO
186-1-061	6-jun.-2022	SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S-SOLGEO S.A.S	Andrea Sabogal Guerrero	Representante Legal	Carlos Herrera	Certificación Interventoría para liberación de pago de los montos relacionados en el acta parcial 3 presentada por la sociedad SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S - SOLGEO S.A.S	
186-1-062	16-jun.-2022	CONSORCIO GAVIONES 95	Luis Orlando Pulido Garcia	Representante Legal	Carlos Herrera	Reiteración solicitud documentación previo inicio de la etapa de construcción	
186-1-063	16-jun.-2022	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL	Hernando Laverde Manjarez	Representante Legal	Carlos Herrera	Reiteración solicitud documentación pendiente previo inicio de la etapa de construcción	
186-1-064	21-jun.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Reiteración solicitud modificatorio N°1 contratos de obra 478 y 479 de 2022 (oficio 186-1-045 de fecha 10 de mayo de 2022)	
186-1-065	21-may.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Carlos Herrera	Solicitud de documentos contractuales y link de acceso a procesos órdenes de compra	
186-1-066	24-jun.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Carlos Herrera	Radicación de acta parcial y facturación mes de marzo de 2022	
186-1-067	24-jun.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Carlos Herrera	Radicación de acta parcial y facturación mes de abril de 2022	
186-1-068	28-jun.-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV	Álvaro Sandoval Reyes	Gerente de Inversión - Gerente de Proyecto	Carlos Herrera	Solicitud información inicio de actividades de pavimentación, subsanación de observaciones componente geométrico tramos Unión Tunales, Capítulo y entrega de modificatorias a los contratos de obra 478 y 479 de 2022	
186-1-069	28-jun.-2022	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	Sebastián Saldarriaga Rivera.	Alcalde	Carlos Herrera	Solicitud de documentación e información para el inicio de las actividades de obra	

**INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN SOBRE EVALUACION A RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C**

EN CUMPLIMIENTO DE LAS ISSAI 400 DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CGR-UR-GITVCFM- N° 050
30 DE NOVIEMBRE DE 2023**